

ACTUALIZACIÓN PARA EL EJERCICIO 2023 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN

Al Ministerio de Hacienda y Función Pública le corresponde, dentro del ámbito de competencias de la Administración General del Estado, proponer y ejecutar, entre otras, las políticas del Gobierno en materia de hacienda pública, de presupuestos y de gastos y de empresas públicas, así como en materia de administración pública, función pública, y gobernanza pública.

Igualmente es de su competencia la aplicación y gestión de los sistemas de financiación autonómica y local y la provisión de información sobre la actividad económico financiera de las distintas administraciones públicas, así como la estrategia, coordinación y normativa en materia de contratación pública

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

En cumplimiento de este artículo se aprobó, por Orden de 23 de diciembre de 2020 de la Ministra de Hacienda el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio de Hacienda para los ejercicios 2021 a 2023.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en el apartado primero del artículo 14 que anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible. Este plan actualizado, junto al informe al que se refiere el apartado segundo del mencionado artículo, será remitido a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y comunicado a las Cortes Generales.



En virtud de este mandato, se presenta a continuación la actualización para el ejercicio 2023 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Este Plan se concibe y articula con el ánimo de cumplir las funciones atribuidas a este Ministerio, siempre desde la perspectiva del obligado respeto a los objetivos de política económica y estabilidad presupuestaria definidos para cada uno de los ejercicios de vigencia del Plan.

2. PRINCIPALES ELEMENTOS DE LA ACTUALIZACIÓN 2023 DEL PES 2021-2023 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2. a. Ámbito subjetivo

Según el artículo 11 del Real Decreto 887/2006, el Plan Estratégico de cada Ministerio abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados.

El Plan Estratégico que se aprueba contempla las subvenciones concedidas por el propio Ministerio y por todos los entes a él vinculados y que han remitido la información necesaria, esto es, Instituto de Estudios Fiscales, Instituto Nacional de Administración Pública, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, Consorcio de la ciudad de Cuenca, Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela y el Consorcio de la ciudad de Toledo.

Por lo que respecta a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, la misma aprobó su propio Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2026 por Resolución de 5 de noviembre de 2020.

Atendiendo la recomendación contenida en el informe de 29 de diciembre de 2022 de la Intervención Delegada en el Ministerio, se ha incluido en esta actualización información sobre las ayudas concedidas la Fundación SEPI y otras empresas del grupo SEPI, así como las subvenciones y bonificaciones creadas en el marco del Plan Nacional de Respuesta a las consecuencias económico y sociales de la guerra de Ucrania.

2. b) Marco presupuestario

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen serán, con carácter general, los Presupuestos Generales del Estado para 2023.



2. c. Objetivos estratégicos

En la elaboración de la presente actualización se han contemplado cinco objetivos estratégicos:

1. Fomento de la formación y de la promoción profesional.
2. Conservación del Patrimonio Cultural.
3. Apoyo a la financiación de actuaciones específicas de las Comunidades Autónomas y de Entes Locales.
4. Incentivos regionales a la localización industrial.
5. Fomento de la negociación colectiva y de las condiciones del personal jubilado.
6. Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Se puede observar que, respecto del plan inicialmente aprobado, en 2022 se había recuperado un objetivo estratégico que formó parte del PES 2018-2020 del Ministerio, el dedicado al “Fomento de la negociación colectiva y de las condiciones del personal jubilado”, motivado fundamentalmente por la adscripción de la Secretaría de Estado de Función Pública al Ministerio como consecuencia del Real Decreto 507/2021, de 10 de julio y para el 2023 se ha establecido un nuevo objetivo estratégico, “Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania” para recoger las subvenciones y bonificaciones creadas respuesta a los efectos de la guerra en Ucrania, (reguladas en los RD-Ley 6/2022, RD-Ley11/2022, RD-Ley 14/2022 y RD-Ley 20/2022)



La relación entre los objetivos estratégicos definidos, los programas presupuestarios existentes en el Ministerio, y los centros gestores es la siguiente:

<u>Objetivo estratégico PES</u>	Programa presupuestario	<u>Centro Gestor</u>
Fomento de la formación y de la promoción profesional	Programa 923M “Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública”	Subsecretaría
	Programa 932A “Aplicación del sistema tributario estatal”	AEAT
	Programa 921O “Formación del personal de las Administraciones Públicas”	INAP
	Programa 462N “Investigación y estudios estadísticos y económicos”	IEF
	Programa 923 N “Formación del personal de Economía y Hacienda”	IEF
Conservación del Patrimonio Cultural	Programa 337B “Conservación y restauración de bienes culturales”	Consortio de la Ciudad de Cuenca. Consortio de la Ciudad de Santiago de Compostela. Consortio de la Ciudad de Toledo.
Apoyo a la financiación de actuaciones específicas de las Comunidades Autónomas y de Entidades Locales	Programas presupuestarios incluidos en la Sección 37 “Otras relaciones financieras con entes territoriales”	Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
Incentivos regionales a la localización industrial	Programa 422A “Incentivos regionales a la localización industrial”	Dirección General de Fondos Europeos



Fomento de la negociación colectiva y de las condiciones del personal jubilado	Programa 921N “Dirección y organización de la Administración Pública”	Secretaría de Estado de Función Pública (gestiona la línea referida a la negociación colectiva)
	Programa 923M “Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública”	Subsecretaría (gestiona la línea referida a las condiciones del personal jubilado)
Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.	Programa 923M “Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública	AEAT

2.d.Elaboración y aprobación

Para la elaboración de la presente actualización del PES se cursó, en primer lugar, una petición de información el pasado 18 de enero de 2023 a los centros y entes gestores de subvenciones. Esta petición también alcanzaba a la documentación necesaria para la elaboración del informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto 887/2006.

Recibida la documentación¹, se preparó el borrador del presente documento en el seno del gabinete técnico de la Subsecretaría. Posteriormente, el borrador redactado y la documentación previamente recibida fueron enviados –para su revisión- a un grupo de trabajo constituido por representantes de:

- Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos
- Secretaría de Estado de Hacienda
- Secretaría de Estado de Función Pública
- Inspección General.

¹ Información a marzo de 2023



Revisado el borrador de la actualización, se recabaron los informes de:

- Abogacía del Estado en el Departamento.
- Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.
- Secretaría de Estado de Hacienda.
- Secretaría de Estado de Función Pública.

Conforme al artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, el plan estratégico que se actualiza tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Se incorpora en el ANEXO I una relación de las líneas de subvención incluidas en la actualización para el 2023 del Plan estratégico de Subvenciones 2021-2023.

2.e) Publicidad

El presente Plan actualizado, junto al informe al que se refiere el apartado segundo del artículo 14 del Real Decreto 887/2006, serán remitidos a las Secretarías de Estado de Hacienda y de Presupuestos y Gastos, y comunicados a las Cortes Generales.

Igualmente, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la presente actualización se publicará en la página web del Departamento, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

Junio 2023



LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 1

FOMENTO DE LA FORMACIÓN Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL

Conceden a ayudas los siguientes centros:

SUBSECRETARIA	8
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	10
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES	22
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES	37



Subsecretaria

Línea de subvención: Becas para fomentar la participación y facilitar la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El área de competencia afectada es la gestión de los Recursos Humanos adscritos al Departamento y la AEAT y, en concreto, la selección de personal funcionario de carrera y la promoción profesional.

Esta línea subvencional se dirige a empleados públicos que se encuentren participando en procesos selectivos de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Las becas tienen por finalidad fomentar la participación y facilitar la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para lograr el máximo porcentaje de cobertura de plazas convocadas por promoción interna, así como la motivación de los empleados públicos y la retención del talento en la organización.

3. Plazo necesario para su consecución:

Las becas se conceden con carácter anual.

4. Costes previsible para su realización:

Los costes dependerán del número de becas convocadas, las cuales a su vez dependen del número de plazas de promoción interna convocadas.

Para el año 2022 se prevé un coste de 169.074,00 € para financiar las becas de los Cuerpos adscritos al Departamento, y de 1.842.516,00 € para las becas de los Cuerpos adscritos a la AEAT, que se financiarán con cargo a su propio presupuesto.

5. Fuentes de financiación:

El programa de becas se financia con cargo a los Presupuestos del Departamento y de la AEAT.

6. Plan de acción:

El procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública.

Con carácter previo, debe garantizarse una adecuada coordinación con la AEAT, para lo que se firma, en base al Acuerdo de Cooperación para la gestión y financiación de las becas para la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos y Especialidades adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, una adenda anual.



7. Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva para cada proceso selectivo.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Los indicadores de seguimiento son:

- Porcentaje de becas cubiertas en cada uno de los Cuerpos y Especialidades;
- Porcentaje de plazas de promoción interna cubiertas en cada uno de los Cuerpos, Escalas y Especialidades.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Estas becas se alinean con el objetivo nº 4 de la Agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.



Instituto Nacional de Administración Pública

El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) gestiona siete líneas de Subvenciones, dirigidas a los siguientes ámbitos o beneficiarios:

Destinatarios/ Beneficiarios	Línea de subvención
Investigación- formación	Premios a tesis doctorales en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas (INAP).
	Becas de formación e investigación para titulados universitarios (INAP).
	Subvenciones para la realización de proyectos de investigación por el INAP
Funcionarios	Beca INAP-Fulbright de formación y perfeccionamiento profesional (INAP).
	Becas para la preparación de pruebas selectivas en Cuerpos y Escalas Funcionariales
EELL	Subvenciones a la FEMP para la formación para el empleo en las AAPP.
	Cooperación institucional entre el INAP y el Ayuntamiento de Valdeavellano.

Son una novedad en el PES 2023 respecto al PES 2022, las Subvenciones para la realización de proyectos de investigación por el INAP y las Becas para la preparación de pruebas selectivas en cuerpos y escalas funcionariales. Aunque aún no están convocadas, las órdenes de bases están en tramitación.

No se han incluido en esta actualización del PES 2023 las aportaciones finalistas a las CCAA para financiar los planes de formación promovidos por el conjunto de las Administraciones Autonómicas (a excepción del País Vasco) y las ciudades de Ceuta y Melilla y las Subvenciones para financiar los planes de formación promovidos por el conjunto de las Entidades Locales incluidas en el ámbito territorial de las CC.AA., ya que se tratan de transferencia de fondos de carácter finalista.



Línea de subvención: Premios a tesis doctorales en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Convocatoria anual de un premio para tesis doctorales en el ámbito de conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, incidiendo en las tendencias de reforma en la Administración pública en cualquiera de los ámbitos propios de dicha rama de conocimiento.

Tesis doctorales de doctores de nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea que hayan defendido la tesis doctoral entre el 1 de enero del año anterior a la convocatoria y el 30 de junio del año de publicación de la misma. Es requisito imprescindible que hayan sido defendidas en universidades españolas y que hayan recibido la mención cum laude, escritas en alguna de las lenguas oficiales del Estado o en inglés y resumen en español, en el caso de tesis con mención de "Doctorado internacional", y ser inéditas hasta la publicación del fallo del jurado.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El INAP, como centro de referencia en el estudio de la Administración Pública, promueve el estudio y la reflexión encaminadas a la transformación de la Administración mediante la innovación y buenas prácticas en la gestión pública. Para ello, convoca anualmente un premio a tesis doctorales que generen conocimiento de alta calidad en este ámbito.

Las tesis premiadas podrán ser objeto de publicación por el INAP.

3. Plazo necesario para su consecución:

Duración: un año. Duración total en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023: tres años.

4. Costes previsibles para su realización:

No se ha comprometido ningún presupuesto pues no ha podido ser convocada esta subvención, dado que se han tenido que reformular sus bases reguladoras, las cuales están en tramitación.

No se convocaron los premios INAP a tesis doctorales para el año 2021 ni tampoco para 2022 porque se derogó la Orden TAP/1489/2011, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Administración Pública en materia de formación e investigación (BOE nº. 133, 4 junio de 2011). Desde entonces se está tramitando una nueva Orden que próximamente regulará este premio.

Está prevista una dotación de 20.000,00 euros para esta convocatoria.

5. Fuentes de financiación:

Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública.

6. Plan de acción: El Plan de acción se desarrollaba según lo previsto en la Orden TAP/1489/2011, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Administración Pública en materia de formación e investigación, que regulaban la concesión de las becas de



formación e investigación, así como los premios a tesis doctorales. Orden derogada. En tramitación las nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones para premios de tesis doctorales y trabajos de investigación.

7. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Indicadores:

- Número de solicitudes de participación en los premios.
- Número de tesis a las que se otorgan los accésit.
- Número de tesis publicadas por el INAP.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: No se contempla, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Estas becas se alinean con el objetivo nº 4 de la Agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos



Línea de subvención: Becas de formación e investigación para titulados universitarios
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Convocatoria anual de becas de formación e investigación para titulados superiores universitarios en las áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Biblioteconomía y Documentación.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: El INAP, como centro de referencia en el estudio e innovación de la Administración pública, tiene la finalidad de promover el estudio y la reflexión encaminados a la transformación de la Administración mediante la innovación y buenas prácticas en la gestión pública. Uno de los instrumentos para lograr estos objetivos es la convocatoria anual de las becas de formación e investigación.
3. Plazo necesario para su consecución: Duración: un año prorrogable por otro más.
4. Costes previsible para su realización: <ul style="list-style-type: none">• 1.300 euros mensuales por cada beca.• Coste anual: 124.800 €. Con prórroga: 374.400 €.
5. Fuentes de financiación: Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública.
6. Plan de acción: El Plan de acción se desarrollaba según lo previsto en la Orden TAP/1489/2011, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Administración Pública en materia de formación e investigación, que regulaban la concesión de las becas de formación e investigación, así como los premios a tesis doctorales. Orden derogada por la Orden HFP/1089/2021, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación para titulados universitarios por el Instituto Nacional de Administración Pública (BOE n.º 241, de 8 de octubre de 2021), que rigen las becas de formación convocadas en 2022.
7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Indicadores: <ul style="list-style-type: none">• Número de becarios seleccionados.• Número de actividades realizadas por ellos en cumplimiento del Plan de Formación, según seguimiento mensual.• Número de aportaciones realizadas al Banco de Innovación de las Administraciones Públicas, según seguimiento mensual.• Número de becas convocadas.• Número de solicitudes.•



9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

No se contempla este supuesto, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Estas becas se alinean con el objetivo nº 4 de la Agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos



Línea de subvención: Subvenciones para la realización de proyectos de investigación por el INAP
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Se aplicará a subvenciones para la elaboración de proyectos de investigación que traten sobre las líneas o áreas de investigación que se determinarán en la convocatoria. Estos proyectos de investigación darán como resultado un informe final, además de trabajos como monografías, artículos o cualesquiera otros, que se especifiquen en cada convocatoria. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas todos aquellos grupos de investigación consolidados o formados al efecto, cuyos miembros cumplan las condiciones establecidas en la orden de bases y la convocatoria..
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo de estas subvenciones pretende dinamizar entre la comunidad científica campos o líneas de estudio y análisis en las ciencias sociales de cara a enfrentar los retos humanos y globales de la era post pandemia y conceder ayudas que fomenten incluso la actividad investigadora en el terreno de la investigación de la Administración del Estado como de cualquiera otras relativas a la gestión pública y las políticas públicas en beneficio de la sociedad, buscando la generación de conocimiento y desarrollo de líneas de trabajo en campos tan importantes como la innovación, la función pública o los estudios territoriales, por ejemplo.
3. Plazo necesario para su consecución: Se determinará en la Orden de bases que regule esta subvención (En tramitación)
4. Costes previsibles para su realización: Para el ejercicio 2023 está prevista una dotación de 20.000,00 euros.
5. Fuentes de financiación: Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública.
6. Plan de acción: Se determinará en la Orden de bases que regule esta subvención (En tramitación)
7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Se determinará en la Orden de bases que regule esta subvención (En tramitación)
9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: No se contempla este supuesto, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Estas becas se alinean con el objetivo nº 4 de la Agenda 2030: <i>Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos</i>



Línea de subvención: Subvención a Beca Fulbright a personal funcionario, subgrupo A1
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Estudios de posgrado en universidades estadounidenses dirigidos a funcionarios de carrera del Cuerpo o Escala del subgrupo A1 de la Administración General del Estado o de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en situación administrativa de servicio activo y con destino en la Administración General del Estado.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: La financiación de los planes formativos de las entidades AGE tiene por objetivo incrementar la productividad de cada empleado público y de la organización en su conjunto. El efecto esperado es la mejora en la prestación de los servicios públicos.
3. Plazo necesario para su consecución: Duración: un año.
4. Costes previsibles para su realización: Coste anual máximo previsto: 64.000 €.
5. Fuentes de financiación: Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública.
6. Plan de acción: El Plan de acción se desarrollará según lo previsto en la Orden TFP/483/2021, de 13 de mayo (BOE de 20 de mayo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de una beca INAP-Fulbright de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América.
7. Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Indicadores: <ul style="list-style-type: none">• Informes periódicos de seguimiento aportados por el becario durante sus estudios en la universidad estadounidense elegida, así como informe final.• Calificaciones finales obtenidas al finalizar los estudios de posgrado.• Número de solicitudes• Número de becas convocadas:• Cubierta/no cubierta:
9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: No se contempla, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Estas becas se alinean con el objetivo nº 4 de la Agenda 2030: <i>Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todo</i>



Línea de subvención: Becas para la preparación de pruebas selectivas en cuerpos y escalas funcionariales (INAP).

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El INAP ha considerado necesario iniciar una línea de subvenciones, en forma de becas, destinadas a fomentar la preparación de aspirantes al ingreso en Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado del Subgrupo A1 adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y Escalas de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En concreto, al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; al Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado; a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada (acceso libre); a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría, categoría de entrada (acceso libre); y a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Becas para sufragar los gastos ocasionados por la preparación de las pruebas selectivas de ingreso en los referidos Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado del Subgrupo A1 adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública y gestionados por el Instituto Nacional de Administración Pública, con la finalidad de eliminar barreras socioeconómicas que afecten a los principios de igualdad, mérito y capacidad y limiten el acceso a los mismos.

Estas becas tendrán por objeto contribuir al desarrollo e impulsar y potenciar la formación y selección en los distintos ámbitos, al servicio de las políticas y objetivos estratégicos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, todo ello enmarcado dentro de las líneas de actuación del INAP, a concretar en las respectivas convocatorias.

3. Plazo necesario para su consecución:

Se determinará en la Orden de bases que regule esta subvención (En tramitación)

4. Costes previsibles para su realización:

No se ha comprometido ningún presupuesto puesto que las bases reguladoras de esta línea de subvención se encuentran en fase de borrador.

La dotación prevista es de 700.000,00 euros.

5. Fuentes de financiación:

Presupuestos Generales del Estado 15.102.921O.480

6. Plan de acción:

Se determinará en la Orden de bases que regule esta subvención (En tramitación)

7. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva



8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se determinará en la Orden de bases que regule esta subvención (En tramitación)

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Estas becas se alinean con el objetivo nº 4 de la Agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos



Línea de subvención: Subvenciones a la FEMP para la formación para el empleo en las AAPP.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Subvención nominativa para financiar el plan de formación presentado por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y destinado a la formación de los empleados públicos de todas las entidades locales españolas: ayuntamientos, diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, así como el resto de entidades locales reconocidas por la legislación de régimen local. Los contenidos formativos de dicho plan se corresponden con los ámbitos de interés del mundo local.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- El desarrollo de los objetivos del PRTR y de los ODS.
- Proporcionar a los empleados públicos la actualización de los cambios normativos que afectan al ejercicio de sus funciones.
- Dotar a los empleados públicos de herramientas que les permitan adaptarse de manera rápida a los cambios y tendencias suscitadas en el contexto del COVID.
- Promover la mejora de la gestión de los recursos humanos en el ámbito de la administración local y avanzar en la consecución de una formación que pueda ligarse al desarrollo de la carrera de los empleados públicos locales.
- Priorizar la formación a aquellos colectivos profesionales que puedan amplificar y extender en sus organizaciones el impulso modernizador y de mejora del servicio..

3. Plazo necesario para su consecución:

Duración: un año.

4. Costes previsibles para su realización:

569.650,00 € en 2023

5. Fuentes de financiación:

Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública. Crédito presupuestario 15.102.921O.488.

6. Plan de acción:

El Plan de acción se desarrollará según lo previsto en el AFEDAP (Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas de 9/03/2018) y en los acuerdos anuales de distribución, aplicación y gestión de los fondos disponibles para la financiación de las acciones de formación para el empleo de las Administraciones públicas, aprobados por la Comisión General del AFEDAP y en el convenio específico.

7. Procedimiento de concesión:

Concesión directa.



8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Conforme a lo dispuesto en el AFEDAP. Resolución de 15/03/2022, del INAP por la que se aprueba la concesión directa de una subvención a la FEMP para la financiación del Plan de Formación Interadministrativo para el año 2022

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

No se contempla, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Estas becas se alinean con el objetivo nº 4 de la Agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos



Línea de subvención: Cooperación institucional entre el INAP y el Ayuntamiento de Valdeavellano.
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Cooperación institucional entre el INAP y el Ayuntamiento de Valdeavellano.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Cofinanciar los gastos de personal, seguridad social, reparaciones, oficina, mantenimiento, electricidad, combustibles, limpieza, comunicaciones, seguros y representaciones, de un centro que sirva como espacio de formación para los empleados públicos.
3. Plazo necesario para su consecución: Indeterminada.
4. Costes previsibles para su realización: 20.000,00 €.
5. Fuentes de financiación: Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Administración Pública (15.102.921O.461).
6. Plan de acción: Según Resolución del INAP.
7. Procedimiento de concesión: Concesión directa.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: No se han recibido todos los datos estadísticos sobre la gestión de 2019 por lo que no se ha podido realizar el análisis de los indicadores.
9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: No se contempla, al ser un ámbito en que no se plantea una situación de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Estas becas se alinean con el objetivo nº 4 de la Agenda 2030: <i>Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos</i>



Instituto de Estudios Fiscales

El Instituto de Estudios Fiscales (IEF) gestiona cuatro líneas de subvenciones:

Ámbito	Subvención
Investigación y formación en Derecho Financiero y Tributario y la Economía y Hacienda Pública	Premios a tesis doctorales o trabajos fin de máster en el ámbito del Derecho Financiero y Tributario y la Economía y Hacienda Pública
	Becas de formación para titulados universitarios en el ámbito del análisis de las políticas de gastos e ingresos públicos; financiación de las Haciendas Territoriales; estabilidad presupuestaria y transparencia; análisis jurídico del sistema tributario y de gasto público español; sistemas fiscales comparados y estadística tributaria y sociología tributaria (IEF).
	Beca de investigación sobre temas de política o administración tributaria en el ámbito Iberoamericano (IEF)
Acceso a la Función Pública	Beca para la preparación de pruebas selectivas de ingreso en Cuerpos adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública

Son una novedad en el PES 2023 respecto al PES 2022, las Beca para la preparación de pruebas selectivas de ingreso en Cuerpos adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública. Aunque aún no están convocadas, la orden de bases está en tramitación.



Línea de subvención: Premios a tesis doctorales en el ámbito del Derecho Financiero y Tributario y la Economía y Hacienda Pública (IEF)

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Estos premios pretenden contribuir al desarrollo e impulso de la investigación y, por tanto, el desarrollo científico en el ámbito de la Hacienda Pública, al servicio de las políticas y objetivos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, enmarcado dentro de las líneas de actuación del Instituto de Estudios Fiscales.

Las materias sobre las que recae esta subvención son las siguientes: Derecho Financiero y Tributario y Economía Pública.

Las áreas de competencia afectadas son las siguientes: área de Derecho Financiero y Tributario y área de Economía y Hacienda Pública.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales.
- Reconocer y estimular la labor creadora de los estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales, al objeto de obtener avances científicos en materias que interesen al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

3. Plazo necesario para su consecución:

Son premios a tesis doctorales ya realizadas por tanto, no existe plazo para la consecución de los objetivos.

4. Costes previsible para su realización:

El coste previsto de realización del programa de premios a tesis doctorales se elevará anualmente a 9.000 €, a razón de 4.500 € por tipo de premio (Economía Pública y Derecho Financiero y Tributario), dividiendo esta cantidad en partes proporcionales si fueran varios los beneficiarios de un mismo tipo de premio.

Los costes derivados de esta subvención se imputan a la aplicación presupuestaria 15.101.462-N.480 del presupuesto de gastos vigente en cada anualidad para el Instituto de Estudios Fiscales.

5. Fuentes de financiación:

Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del presupuesto de gastos del Instituto de Estudios Fiscales.

6. Plan de acción:

La puesta en marcha de la línea de subvención requiere dos órdenes de actuaciones: unas de proyección plurianual, las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año; y otras de carácter anual, las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.



En lo que atañe a las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión, el órgano competente para su concesión será el Ministro de Hacienda y Función Pública. En la actualidad está en vigor la Orden EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.²

Posteriormente, cada convocatoria se enmarca dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

7. Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en concurrencia competitiva. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, sin que quepa ninguna excepción en este sentido, estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.

Estos premios son compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que se haya podido recibir para la realización de la Tesis.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Dirección General del Instituto, e instruyéndose el procedimiento por el órgano designado en la misma, correspondiendo la valoración a un órgano colegiado constituido al efecto que elevará el correspondiente informe de evaluación al órgano instructor quien será el encargado de realizar la propuesta de resolución al Director General del Instituto, órgano encargado de resolver.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En concreto, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la Orden ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, las resoluciones por las que se aprueban las correspondientes convocatorias de subvenciones y, por último, las relaciones de subvenciones concedidas en el marco de cada convocatoria, con los requisitos y en los términos exigidos por el artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

² Se está tramitando una nueva Orden de bases reguladora de la concesión de Subvenciones por el IEF sustitutiva de la ORDEN EHA/510/2007



Además, en la página web del IEF se dará información detallada de las convocatorias previstas o en curso, del formulario de solicitud de subvención, así como de los requisitos de acceso a las ayudas, el estado de tramitación de los procedimientos de concesión y de los solicitantes que resulten beneficiarios.

Por último, debe tenerse en cuenta que a las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación la nueva redacción de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Esta nueva redacción refuerza la función asignada a la BDNS como sistema nacional de publicidad de subvenciones, estableciendo obligaciones tanto para las administraciones concedentes como para los beneficiarios de subvenciones, con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Indicadores de seguimiento y evaluación:

- A) Indicadores de recursos:
 - Presupuesto ejecutado
- B) Indicadores de producto:
 - Número de Trabajos Fin de Máster (TFM) diferenciando entre hombre y mujer
- C) Indicadores de resultado:
 - Publicación del TFM Sí/No

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las bases reguladoras y las resoluciones de convocatoria no establecen criterios de valoración en cuanto a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres.

Ello es así dado la neutralidad en la adjudicación de los premios del IEF, donde se valoran criterios objetivos sin discriminación por razón de género.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Estas becas se alinean con los objetivos nº 4 y 8 de la Agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.



Línea de subvención: Becas de formación para titulados universitarios en el ámbito del análisis de las políticas de gastos e ingresos públicos; financiación de las Haciendas Territoriales; estabilidad presupuestaria y transparencia; análisis jurídico del sistema tributario y de gasto público español; sistemas fiscales comparados y estadística tributaria y sociología tributaria (IEF)

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Estas subvenciones pretenden contribuir a desarrollar, impulsar y potenciar la investigación y formación de jóvenes investigadores al servicio de las políticas y objetivos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, enmarcado dentro de las líneas de actuación del Instituto de Estudios Fiscales.

Las materias sobre las que recae esta subvención son las siguientes: análisis de las políticas de gasto público; análisis de las políticas de ingresos públicos; financiación de las Haciendas Territoriales; estabilidad presupuestaria y transparencia; análisis jurídico del sistema tributario y de gasto público español; sistemas fiscales comparados; estadística tributaria y sociología tributaria.

Las áreas de competencia afectadas son: Derecho Financiero y Tributario, Economía y Hacienda Pública, Estadística Tributaria, Tecnología de la Información y de las Comunicaciones y Biblioteca y Documentación.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Mejorar y especializar la formación de titulados universitarios en materia financiera y tributaria.
- Fomentar y apoyar el ejercicio de la actividad investigadora de jóvenes titulados universitarios en materia fiscal.
- Fomentar el conocimiento de los jóvenes titulados universitarios de la metodología de trabajo de la actividad investigadora del Instituto de Estudios Fiscales y su relación con el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Potenciar las investigaciones de interés para el Ministerio de Hacienda y Función Pública, enmarcado en las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales.

3. Plazo necesario para su consecución:

Las becas tienen una duración de un año prorrogable por otro.

4. Costes previsibles para su realización:

El coste previsto para la realización del programa de becas para titulados universitarios se elevará anualmente a la cifra resultante de asignar 1.100€/mes para cada becario, por un máximo de 14 becas y una cuantía global adicional de 12.000€ para cubrir matrículas de cursos, desplazamientos y otros gastos necesarios para la adecuada formación de los becarios. A esta cifra hay que añadir el coste de la cuota empresa de la Seguridad Social que asciende a 6.500€ anuales.

Los costes derivados de esta subvención se imputan a la aplicación presupuestaria 15.101.462-N.480 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en cada anualidad del Instituto de Estudios Fiscales.



En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización a la Seguridad Social.

5. Fuentes de financiación:

Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Instituto de Estudios Fiscales.

6. Plan de acción:

La puesta en marcha de la línea de subvención requiere dos órdenes de actuaciones: unas de proyección plurianual, las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año; y otras de carácter anual, las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.

En lo que atañe a las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión, el órgano competente para su concesión será el Ministro de Hacienda y Función Pública. En la actualidad está en vigor la Orden EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.³

Posteriormente, cada convocatoria se enmarca dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en concurrencia competitiva. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, sin que quepa ninguna excepción en este sentido, estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.

Estas becas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Dirección General del Instituto, e instruyéndose el procedimiento por el órgano designado en la misma, correspondiendo la valoración a un órgano colegiado constituido al efecto que elevará el correspondiente informe de evaluación al órgano instructor quien será el encargado de realizar la propuesta de resolución al Director General del Instituto, órgano encargado de resolver.

³ Se está tramitando una nueva Orden de bases reguladora de la concesión de Subvenciones por el IEF sustitutiva de la ORDEN EHA/510/2007



En estas becas cabe la posibilidad de designar a tantos suplentes como titulares se hayan designado, con el fin de cubrir las posibles vacantes durante el periodo de beca. Si el número de suplentes necesarios fuese superior al contenido en dicha adjudicación se seguirá el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En concreto, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la Orden ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, las resoluciones por las que se aprueban las correspondientes convocatorias de subvenciones y, por último, las relaciones de subvenciones concedidas en el marco de cada convocatoria, con los requisitos y en los términos exigidos por el artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, en la página web del IEF se dará información detallada de las convocatorias previstas o en curso, del formulario de solicitud de subvención, así como de los requisitos de acceso a las ayudas, el estado de tramitación de los procedimientos de concesión y de los solicitantes que resulten beneficiarios.

Por último, debe tenerse en cuenta que a las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les es de aplicación la nueva redacción de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Esta nueva redacción refuerza la función asignada a la BDNS como sistema nacional de publicidad de subvenciones, estableciendo obligaciones tanto para las administraciones concedentes como para los beneficiarios de subvenciones, con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Indicadores de seguimiento y evaluación:

- A) Indicadores de recursos:
 - Presupuesto ejecutado
- B) Indicadores de producto:
 - Número de personas que reciben becas
 - Número de renovaciones de beca
- C) Indicadores de resultado:
 - Número de cursos, seminario y jornadas recibidos.
 - Número de estudios realizados.



9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las bases reguladoras y las resoluciones de convocatoria no establecen criterios de valoración en cuanto a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres.

Ello es así, dada la neutralidad en la adjudicación de las becas del IEF donde se valoran criterios objetivos sin discriminación por razón de género.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Estas becas se alinean con los objetivo nº 4 y 8 de la Agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos



Línea de subvención: Beca de investigación sobre temas de política o administración tributaria en el ámbito Iberoamericano (IEF)

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Estas subvenciones pretenden contribuir a desarrollar, impulsar y potenciar la investigación y formación de la Hacienda Pública y Función Pública, al servicio de las políticas y objetivos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ello enmarcado dentro de las líneas de actuación del Instituto de Estudios Fiscales.

Las materias sobre las que recae esta subvención son las siguientes: política tributaria y administración tributaria.

Las áreas de competencia afectadas son las siguientes: Derecho Financiero y Tributario y Economía y Hacienda Pública.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Fomentar y apoyar el ejercicio de la actividad investigadora de los funcionarios en servicio activo (titulados universitarios) de las Administraciones Tributarias o Aduaneras de América Latina y Caribe.
- Potenciar las investigaciones de interés para el Ministerio de Hacienda y Función Pública, enmarcado en las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales, el Centro Interamericano de Administración Tributaria y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Plazo necesario para su consecución:

La beca tiene una duración de 18 meses.

4. Costes previsibles para su realización:

Los costes previstos de realización de este programa se elevarán al equivalente en € de 7.500 \$ para toda la duración de la beca de investigación, cuyo periodo abarca normalmente 18 meses.

Los costes derivados de esta subvención se imputan a la aplicación presupuestaria 15.101.462-N.480 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en cada anualidad del Instituto de Estudios Fiscales.

5. Fuentes de financiación:

Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Instituto de Estudios Fiscales.

6. Plan de acción:

La puesta en marcha de la línea de subvención requiere dos órdenes de actuaciones: unas de proyección plurianual, las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año; y otras de carácter anual, las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.



En lo que atañe a las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión, el órgano competente para su concesión será el Ministro de Hacienda y Función Pública. En la actualidad está en vigor la Orden EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales.⁴

Posteriormente, cada convocatoria se enmarca dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para obtener una mayor eficacia en la gestión y ejecución de la beca de investigación sobre temas de política o administración tributaria en el ámbito iberoamericano, y dado su ámbito subjetivo orientado a funcionarios iberoamericanos, se cuenta con una entidad colaborada, de las reguladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como es el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) con experiencia previa y conocimientos en el ámbito tributario iberoamericano. Dicha colaboración se articula mediante un convenio de colaboración de los regulados en el art. 16 de la Ley General de Subvenciones.

7. Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en concurrencia competitiva. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, con excepción del apartado f), estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.

Esta beca será compatible con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Dirección General del Instituto, e instruyéndose el procedimiento por el órgano designado en la misma, correspondiendo la valoración a un órgano colegiado constituido al efecto que elevará el correspondiente informe de evaluación al órgano instructor quien será el encargado de realizar la propuesta de resolución al Director General del Instituto, órgano encargado de resolver.

En estas becas cabe la posibilidad de designar a tantos suplentes como titulares se hayan designado, con el fin de cubrir las posibles vacantes durante el periodo de beca. Si el número de suplentes necesarios fuese superior al contenido en dicha adjudicación se seguirá el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de

⁴ Se está tramitando una nueva Orden de bases reguladora de la concesión de Subvenciones por el IEF sustitutiva de la ORDEN EHA/510/2007



acuerdo con lo establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En concreto, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la Orden ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, las resoluciones por las que se aprueban las correspondientes convocatorias de subvenciones y, por último, las relaciones de subvenciones concedidas en el marco de cada convocatoria, con los requisitos y en los términos exigidos por el artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, en la página web del IEF se dará información detallada de las convocatorias previstas o en curso, del formulario de solicitud de subvención, así como de los requisitos de acceso a las ayudas, el estado de tramitación de los procedimientos de concesión y de los solicitantes que resulten beneficiarios.

Por último, debe tenerse en cuenta que a las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les es de aplicación la nueva redacción de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Esta nueva redacción refuerza la función asignada a la BDNS como sistema nacional de publicidad de subvenciones, estableciendo obligaciones tanto para las administraciones concedentes como para los beneficiarios de subvenciones, con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Indicadores de seguimiento y evaluación:

- A) Indicadores de recursos:
 - Presupuesto ejecutado
- B) Indicadores de producto:
 - Número de personas que reciben becas
 - Número de renovaciones de beca
- C) Indicadores de resultado:
 - Número de cursos, seminario y jornadas recibidos.
 - Número de estudios realizados.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las bases reguladoras y las resoluciones de convocatoria no establecen criterios de valoración en cuanto a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres.

Ello es así, dada la neutralidad en la adjudicación de las becas del IEF donde se valoran criterios objetivos sin discriminación por razón de género.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Estas becas se alinean con los objetivos nº 4 y 8 de la Agenda 2030:



Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos



Línea de subvención: Beca para la preparación de pruebas selectivas de ingreso en Cuerpos adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Estas becas pretenden compensar el coste de oportunidad y la carga económica que se produce durante la preparación de pruebas selectivas, en la fase de oposición, para el acceso por turno libre a los Cuerpos adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública.

En concreto las becas se asignarán a los opositores que preparan el acceso a los siguientes Cuerpos:

- Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
- Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
- Cuerpo Superior de Gestión Catastral
- Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera
- Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.
- Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Compensar los gastos ocasionados por la preparación de las pruebas selectivas, en la fase de oposición, para el acceso por el turno libre a los referidos Cuerpos.
- Eliminar barreras socio-económicas de los candidatos que limiten el acceso a los Cuerpos adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública.
- Promover los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública.
- Aumentar los efectivos de la Agencia Tributaria con la finalidad de alcanzar una plantilla de dimensiones más próximas a las que han sido habituales.

3. Plazo necesario para su consecución: 12 meses.

4. Costes previsibles para su realización:

No se ha comprometido ningún presupuesto pues no ha podido ser convocada esta subvención, dado que se han tenido que reformular sus bases reguladoras, las cuales están en tramitación, aunque están dotadas de un presupuesto de 210.000 € para 30 becas de 7.000 euros cada una. Se financiarán con cargo a la aplicación 15.101.923-N.480 de los Presupuestos Generales del Estado para 2023.

5. Fuentes de financiación:

Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Instituto de Estudios Fiscales.



6. Plan de acción:

La puesta en marcha de la línea de subvención requiere dos órdenes de actuaciones: unas de proyección plurianual, las bases reguladoras, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión que se pongan en marcha cada año; y otras de carácter anual, las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.

En lo que atañe a las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión, el órgano competente para su concesión será el Ministro de Hacienda y Función Pública. En la actualidad está en vigor la Orden EHA/510/2007, de 5 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto de Estudios Fiscales, no obstante, se está tramitando una nueva Orden de bases reguladoras del organismo a fin de que sea posible la tramitación de otras líneas de subvención.

Posteriormente, cada convocatoria se enmarca dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución del Director General del Instituto de Estudios Fiscales donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

7. Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en concurrencia competitiva. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, sin que quepa ninguna excepción en este sentido, estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14.

Estas becas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Dirección General del Instituto, e instruyéndose el procedimiento por el órgano designado en la misma, correspondiendo la valoración a un órgano colegiado constituido al efecto que elevará el correspondiente informe de evaluación al órgano instructor quien será el encargado de realizar la propuesta de resolución al Director General del Instituto, órgano encargado de resolver.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En concreto, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la Orden ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, las resoluciones por las que se aprueban las correspondientes convocatorias de subvenciones y, por último, las



relaciones de subvenciones concedidas en el marco de cada convocatoria, con los requisitos y en los términos exigidos por el artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Además, en la página web del IEF se dará información detallada de las convocatorias previstas o en curso, del formulario de solicitud de subvención, así como de los requisitos de acceso a las ayudas, el estado de tramitación de los procedimientos de concesión y de los solicitantes que resulten beneficiarios.

Por último, debe tenerse en cuenta que a las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les es de aplicación la nueva redacción de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Esta nueva redacción refuerza la función asignada a la BDNS como sistema nacional de publicidad de subvenciones, estableciendo obligaciones tanto para las administraciones concedentes como para los beneficiarios de subvenciones, con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Indicadores:

A) Indicadores de recursos

- Presupuesto ejecutado

B) Indicadores de producto

- Número de personas que reciben becas diferenciando entre hombre y mujer:
- Número de renovaciones de beca diferenciando entre hombre y mujer.

C) Indicadores de resultado:

- Número de alumnos becados que superan los procesos selectivos a los que se presentan.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las bases reguladoras y las resoluciones de convocatoria no establecen criterios de valoración en cuanto a la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres.

Ello es así, dada la neutralidad en la adjudicación de las becas del IEF donde se valoran criterios objetivos sin discriminación por razón de género

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Estas becas se alinean con los objetivos nº 4 y 8 de la Agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos



Sociedad Estatal de Participaciones Industriales

La Fundación SEPI convoca Becas de formación práctica para jóvenes.

Además, se incluye información de empresas del Grupo SEPI que colaboran con Universidades y Fundaciones, concediendo becas extracurriculares, para las cuales se ha previsto coste en 2023).



Línea de subvención: Becas de formación práctica para jóvenes (Fundación SEPI).

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Uno de los fines estatutarios de la Fundación SEPI es promover programas de becas de formación práctica para jóvenes titulados universitarios o de formación profesional y, en su caso, estudiantes universitarios a falta de 30 créditos para alcanzar el título.

Las entidades participantes en los programas de becas pueden ser empresas u organismos públicos o privados que tengan la capacidad de acoger jóvenes a los que ofrecerles periodos de formación práctica en sus centros de trabajo. Estas prácticas deben ser siempre remuneradas y tuteladas por personal apropiado.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Los programas tienen un doble objetivo. Por un lado, constituyen un cauce de empleabilidad a la finalización de la beca y, por otro, facilitan a las empresas un buen conocimiento de los candidatos que en el futuro podrán formar parte de sus organizaciones, otorgando de esta manera una valiosa alternativa, a su tradicional sistema de selección, para la incorporación de capital humano futuro.

3. Plazo necesario para su consecución:

La duración de las becas es definida en las bases de la convocatoria de cada programa.

4. Costes previsibles para su realización:

El coste de los programas de becas, que tienen su contrapartida en ingresos para la Fundación, dependerá del número de becas que convoquen las entidades participantes en dichos programas.

Los importes previstos para el periodo 2021-2023, incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, son los siguientes:

2021	2022	2023
5.435.991 €	5.758.694 €	6.156.924 €

Por su parte, la contrapartida de ingresos asociados a los programas se estima en:

2021	2022	2023
6.095.669 €	6.426.888 €	6.805.888 €

5. Fuentes de financiación:

Los programas de becas son financiados totalmente por las entidades participantes en los mismos, que compensan a la Fundación por la cuantía de la beca concedidas, las cotizaciones a la Seguridad Social de las personas becarias y los costes de gestión en los que incurre la Fundación por la organización de los programas. Esto implica que el saldo neto es favorable para la Fundación en los programas de becas que convoca.

6. Plan de acción:

El primer paso en la configuración de un programa de becas consiste en su diseño con la entidad participante en el mismo, en el que se deberán acordar: los procesos de selección (uno o varios procesos en un programa), el calendario de ejecución, número de becas a convocar, tipo de proceso de selección, composición de los miembros integrantes del jurado del proceso de selección, criterios de selección, formas de



evaluación, dotación económica de las becas, duración de las mismas y otras circunstancias que se considere necesario añadir.

De conformidad con el calendario de ejecución pactado con la entidad participante, se publica en la página web de la Fundación la convocatoria de becas, en aras a hacer posible que participe el mayor número de candidatos posible.

Paralelamente a su publicación en la web, la Fundación realiza un envío informativo a los COIE de las universidades, centros educativos y a los jóvenes interesados que se encuentran inscritos en la página web de la Fundación.

Una vez concluido el plazo de solicitud de becas de un determinado proceso, se preselecciona, en base a datos objetivos, a los candidatos que han obtenido mayor puntuación para convocarlos a las pruebas de selección que hayan sido acordadas durante el diseño del programa y a la entrevista personal con el jurado del proceso.

Las becas se asignan a los candidatos que han obtenido las más altas puntuaciones.

La Fundación realiza un seguimiento de las becas mediante el análisis de los informes trimestrales que cumplimentan las personas becarias, con el objetivo de conocer cómo se está ejecutando aquélla y detectar la existencia de algún problema, si se diera el caso.

7. Procedimiento de concesión:

Las becas se conceden a los jóvenes que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria del programa y superen el proceso de selección públicamente establecido. Dicha selección se lleva a cabo bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante las correspondientes convocatorias públicas.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de becas concedidas
- Importe de las becas concedidas

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Los principios rectores que definen los programas de becas convocados y gestionados por la Fundación SEPI son la igualdad, el mérito, la capacidad y la transparencia, pues siempre existe una convocatoria pública de los mismos y la selección se efectúa conforme a lo publicado.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Estas subvenciones se alinean con los objetivos nº 4 de la Agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.



Línea de subvención: Programa de Becas otras entidades ENUSA
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: ENUSA participa en programas de becas, con carácter general, en calidad de entidad colaboradora de otras entidades que tienen dentro como objetivo principal el promover actuaciones de formación práctica para jóvenes estudiantes universitarios o de formación profesional. Estas entidades (Universidades o Fundaciones) solicitan la participación de empresas u organismos públicos o privados que tengan la capacidad de acoger jóvenes a los que ofrecerles periodos de formación práctica en sus centros de trabajo. ENUSA participa en estos programas de las Universidades/Centros Formativos FP en concepto de empresa pública/sociedad mercantil estatal con capacidad de acoger jóvenes y colaborar como fuente de financiación.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Dentro de la Política de gestión de personas de ENUSA, S.A., S.M.E. (ENUSA) tiene como objetivo definir un modelo que permita captar, retener el talento y fomentar el desarrollo de todas las personas que forman la Compañía.
3. Plazo necesario para su consecución: De acuerdo con lo definido en la convocatoria o acuerdo con el centro y el estudiante.
4. Costes previsibles para su realización: En 2023 ENUSA cuenta con un presupuesto global de 47.664€.
5. Fuentes de financiación: Presupuesto ENUSA.
6. Plan de acción: Anualmente se trata de identificar tareas en que se puede contar con becarios/as y se habla con los centros para proponer las prácticas a realizar y las condiciones, una vez identificadas las personas que entrarían a formar parte del programa se firma un acuerdo definiendo las fechas.
7. Procedimiento de concesión: Concurrencia Competitiva
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Indicadores de seguimiento y evaluación: <ul style="list-style-type: none">- Número de becas concedidas- Importe de becas concedidas
9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Los programas de becas al igual que cualquier proceso de selección se rigen por los principios de la igualdad, el mérito, la capacidad y la transparencia, pues siempre existe una convocatoria pública de los mismos y la selección se efectúa conforme a lo publicado.



10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Estos programas se podrían alinear con los objetivos nº 4 y 8 de la Agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas y todos.



Línea de subvención: Programa de Becas otras entidades (EMGRISA)

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

EMGRISA participa en programas de becas, con carácter general, en calidad de **entidad colaboradora** de otras entidades que tienen dentro de sus fines o actividades principales el promover actuaciones de formación práctica para jóvenes estudiantes o recién titulados universitarios o de formación profesional. Estas entidades (Universidades o Fundaciones) recaban la participación de empresas u organismos públicos o privados que tengan la capacidad de acoger jóvenes a los que ofrecerles periodos de formación práctica en sus centros de trabajo.

EMGRISA participa en estos programas de las Universidades/Fundaciones en concepto de empresa pública/sociedad mercantil estatal con capacidad de acoger jóvenes y colaborar como fuente de financiación.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Dentro de la Política de gestión de personas de EMGRISA tiene como objetivo definir e implantar un modelo que permita captar, impulsar y retener el talento y fomentar el crecimiento personal y profesional de todas las personas que forman la Compañía.

3. Plazo necesario para su consecución:

La establecida en cada convocatoria. Las Universidades tienen sus propios límites en cuanto a horas y años académicos, a los que EMGRISA tiene que adaptarse. Para el resto de instituciones, los plazos suelen ser de 6 meses, con posibilidad de renovación, lo habitual es un año de duración.

4. Costes previsibles para su realización:

Coste estimado para el 2023 asciende a 69.121 €.

5. Fuentes de financiación:

Presupuesto de EMGRISA.

6. Plan de acción:

Las becas se constituyen a solicitud de los Gerentes de Cuenta de EMGRISA. Se publican las ofertas y se receptionan los CV's de los alumnos interesados. Aquellos seleccionados, pasarán una entrevista personal con el que será el Tutor de su beca en la empresa. Las becas serán constituidas con las Universidades, por el nº de horas máximas exigidas por ellas y hasta la fecha en que finaliza el año académico, y con otras instituciones por 6 meses, con renovaciones de igual período sin llegar a sobrepasar los 2 años. La ayuda económica está estipulada en 800 € mensuales durante el primer año y de 900 € el segundo año.

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia Competitiva

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de becas concedidas.
- Importe de becas concedidas.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:**

Los principios rectores que definen los programas de becas son la igualdad, el mérito, la capacidad y la transparencia.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Estas subvenciones se podrían alinear con los objetivos nº 4 y 8 de la Agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas y todos



Línea de subvención: Programa SUMA TALENTO

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

HUNOSA participa en programas de becas, con carácter general, en calidad de entidad colaboradora de otras entidades que tienen dentro de sus fines o actividades principales el promover actuaciones de formación práctica para jóvenes estudiantes o recién titulados universitarios o de formación profesional. Estas entidades (Universidades o Fundaciones) recaban la participación de empresas u organismos públicos o privados que tengan la capacidad de acoger jóvenes a los que ofrecerles periodos de formación práctica en sus centros de trabajo.

HUNOSA participa en el Programa SUMA TALENTO en concepto de empresa pública/sociedad mercantil estatal con capacidad de acoger jóvenes y colaborar como fuente de financiación.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Establecer un marco de colaboración entre las partes para la participación de la Empresa en el Programa Suma Talento.

El Programa Suma Talento tiene como finalidad facilitar a los universitarios un primer contacto con el ámbito laboral a través de la realización de prácticas en empresas e instituciones y reúne los requisitos previstos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas beneficiarias de programas de formación.

3. Plazo necesario para su consecución:

9 meses, prorrogable 3 meses .

4. Costes previsibles para su realización:

Coste estimado para el 2023 a 14.359,59 EUROS

5. Fuentes de financiación:

SEPI

6. Plan de acción:

Las actividades formativas de los beneficiarios y las beneficiarias del Programa se desarrollarán conforme al Plan de Formación establecido al inicio de su beca e incluido en su Acuerdo regulador, el cual comprenderá su duración, mínimo de 2 meses y máximo de 12, y la dedicación semanal en la empresa que deberá ser compatible con su calendario laboral y el régimen de trabajo habitual, sin que puedan superar, en ningún caso, las 40 horas semanales, con una dotación económica por alumno de 683,79 €/mes.

Los/as beneficiarios/as del Programa Suma Talento tendrán derecho a 22 días laborables de descanso por año de disfrute de beca o, en su caso, a la parte proporcional que les corresponda según el periodo formativo transcurrido. Dicho descanso, que deberá ser disfrutado dentro del periodo de prácticas, será acordado entre los/las beneficiarios/as y la Empresa, y deberá ser comunicado a la FULO MP



Las actividades a realizar por los/as beneficiarios/as serán, en todo caso, formativas, sin que en ningún momento sean responsables de la ejecución de las mismas. Los/as beneficiarios/as deberán estar en todo momento supervisados por el Tutor/a designado por la Empresa, que será quién adopte las medidas que considere oportunas para garantizar el éxito formativo.

Dado el carácter formativo de las prácticas, no existirá, en ningún momento, relación laboral, entre la Empresa y los/as beneficiarios/as de la beca durante el periodo formativo.

7. Procedimiento de concesión:

Convocatoria pública Fundación Universidad de Oviedo

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de becas concedidas.
- Importe de las becas concedidas

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Los principios rectores que definen los programas de becas son la igualdad, el mérito, la capacidad y la transparencia, pues siempre existe una convocatoria pública de los mismos y la selección se efectúa conforme a lo publicado.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Estas subvenciones se podrían alinear con los objetivos nº 4 y 8 de la Agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico



Línea de subvención: Programa de Becas otras entidades – GRUPO TRAGSA

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

La **Dirección de Recursos Humanos y Organización del Grupo TRAGSA**, a través de la Subdirección de Selección, Formación y Desarrollo, centraliza las acciones encaminadas a la acogida de estudiantes y personas becadas en las dos empresas del Grupo, TRAGSA y TRAGSATEC, en todo el territorio nacional donde tiene presencia y en sus diferentes modalidades.

El Grupo TRAGSA participa de forma habitual en estas acciones como colaboradora de Fundaciones, Universidades y Escuelas de Formación profesional y otras entidades de Formación. La relación con estos centros se articula mediante la suscripción de Acuerdos o Convenios de Cooperación Educativa.

La **Subdirección de Selección, Formación y Desarrollo** gestiona la documentación necesaria para formalizar las prácticas de los estudiantes, coordina el contacto entre centros de estudios, empresa y estudiantes, así como se ocupa de la búsqueda proactiva cuando así es requerido por las Unidades Organizativas de la Empresa.

En el territorio, las Unidades intermediarias en esta gestión son las **Gerencias de Personas** de las oficinas de cabecera fuera de Madrid (Santiago de Compostela, Valencia, Valladolid, Toledo y Sevilla) que cubren territorios que por operatividad comparten intereses comunes y denominamos Unidades Territoriales.

El Grupo TRAGSA recibe estudiantes en prácticas y personas becadas en la **mayoría de sus ámbitos de actividad**. Las **titulaciones de Formación Profesional** que generan mayor número de plazas de becas y prácticas son las correspondientes las familias profesionales de Administración y Gestión, Agraria, Edificación y Obra Civil e Informática y Comunicaciones, tanto de grado medio como de Grado Superior.

Las **titulaciones Universitarias** de mayor interés para las Unidades Organizativas de Grupo TRAGSA que generan mayor número de plazas de becas y prácticas son las relacionadas con perfiles IT (Informática, Telecomunicaciones, Ingeniería del Software, Ciberseguridad) y Grados y Máster en Ingenierías relacionadas con Medio Ambiente (Forestales, Montes, Medio Natural, Agronomía, Agroalimentaria, Geología...) en su mayoría.

Con carácter general, Grupo TRAGSA **no contempla ayuda económica** para las **prácticas curriculares** (Universitarias, periodos de Formación en Centros de Trabajo en Formación profesional o prácticas de Certificado de Profesionalidad).

Las becas gestionadas a través de Programas de Fundaciones (Fundación SEPI o Fundación Universidad Empresa), las prácticas **curriculares** de estudiantes universitarios procedentes de titulaciones identificadas como de difícil cobertura, las prácticas **universitarias extracurriculares**, así como las prácticas de estudiantes de **FP DUAL**, disponen de ayuda económica.

Grupo TRAGSA trabaja también con otras **Fundaciones de índole social** para la acogida de **estudiantes con discapacidad** como las becas CRUE en colaboración Universidades y con la Fundación Once quien financia los primeros tres meses de beca, y las prácticas de estudiantes de la Fundación Down Madrid, sin coste.



2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El Grupo TRAGSA asume el compromiso de ofrecer un servicio eficiente que ponga el foco en su contribución para **construir una sociedad más sostenible en lo económico, en lo social, y en lo ambiental**. Para este cometido, mantiene un firme compromiso con su equipo humano, estableciendo una relación basada en la responsabilidad, la sostenibilidad y la transparencia.

El objetivo de la acogida de jóvenes estudiantes y recién titulados es, en primer lugar, el de contribuir, como empresa pública, a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes mediante estancias formativas en Empresa, así como apoyar la captación de talento con especial interés en perfiles de difícil cobertura en los procesos de selección.

3. Plazo necesario para su consecución:

Las **prácticas universitarias** (curriculares o extracurriculares) se concretan en fechas individuales para cada estudiante. No hay convocatorias; gestionamos y recibimos estudiantes a lo largo de todo curso académico.

El caso de las **prácticas de Formación Profesional** (Formación en Centros de Trabajo o FCT) se establecen dos convocatorias, de marzo a junio o de septiembre a diciembre, definidos en los planes de estudios, con una duración estimada de 370/80 horas.

El caso de las **prácticas de estudiantes de Formación Profesional Dual**, depende de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la escuela y a veces de la titulación. En la Comunidad de Madrid, donde más estudiantes acogemos en esta modalidad, las prácticas suponen un curso académico completo en el centro de estudios y un segundo curso de prácticas en empresa, de septiembre a junio del año siguiente.

El caso de las **becas de Fundaciones**, casi la totalidad de las becas se gestionan a través del **“Programa de Iniciación a la Empresa” de la Fundación SEPI** para personas recién tituladas de Universidad y Grado Superior de Formación Profesional que dispone de dos convocatorias cada año con incorporación en mayo y en noviembre. Las becas tienen una duración de seis meses con una posible prórroga de seis meses adicionales hasta un máximo de doce meses.

El Grupo TRAGSA también colabora con la **Fundación Universidad Empresa (FUE)** con quien colaboramos a través del **Programa CITIUS** para personas recién tituladas universitarias. Estas becas se publican en la plataforma de la FUE cuando se crea la plaza. Estas becas tienen una duración máxima de doce meses.

La **beca CRUE** están dirigidas a estudiantes universitarios con discapacidad y se desarrollan en colaboración con la Universidad donde estudia la persona becada, la empresa y la Fundación ONCE. Las convocatorias son anuales, tienen una duración de tres meses y una posible prórroga de otros tres meses, con una duración máxima de seis.

Las prácticas de la **Fundación DOWN** están dirigidas personas con discapacidad intelectual que participan en la formación especializada que imparte la Fundación para el desarrollo de competencias personales, sociales y laborales con una duración aproximada de dos meses.



4. Costes previsible para su realización:

Tomando como referencia los costes del ejercicio 2022, se estima un coste de 750.000 Euros para el ejercicio 2023 destinado al abono de becas y prácticas con ayuda económica.

Si a lo largo del ejercicio de 2023, se produjera la publicación del Estatuto del Becario, esta estimación se vería afectada a la baja por el impacto sobre las becas de Fundaciones y las prácticas extracurriculares de la entrada en vigor de dicho estatuto

5. Fuentes de financiación:

Las becas y prácticas que contemplan ayuda económica mensual a los estudiantes son abonadas con cargo a proyectos de estructura o proyectos productivos de Grupo TRAGSA.

Las **becas de Fundaciones** se abonan mediante la contabilización de una factura semestral anticipada por cada persona becada incorporada, emitida por la Fundación correspondiente contra el proyecto de la Unidad Organizativa que acoge a la persona becada. Las Fundaciones son las que abonan directamente la ayuda mensual a los becarios y les dan de alta en Seguridad Social.

Las ayudas que reciben los estudiantes de **FP Dual y de prácticas extracurriculares universitarias o curriculares correspondientes a titulaciones IT** las abona el Grupo TRAGSA con cargo al proyecto de la Unidad Organizativa que acoge a la persona becada y tramita su alta en Seguridad

En el caso de las **Becas CRUE**, los tres primeros meses de las becas los financia la Fundación ONCE. En caso de que se prorrogue la beca por tres meses más, estos serían abonados por la empresa

6. Plan de acción:

El Grupo TRAGSA se rige en sus procesos selectivos por los principios de igualdad, mérito, la capacidad y la transparencia y también aplican a los casos en los que la selección de estudiantes en prácticas o personas becadas es responsabilidad de Grupo TRAGSA.

Esos mismos principios aplican a convocatorias de becas del Programa de Iniciación a la Empresa de la Fundación SEPI ya que siempre existe una convocatoria pública y la selección se efectúa de acuerdo a lo publicado. El Grupo TRAGSA no interviene en la selección de los candidatos; es la Fundación SEPI quien realiza el proceso. El Grupo TRAGSA recibe las candidaturas asignadas a cada beca por la Fundación SEPI.

En el caso de las becas de la FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA (FUE), donde la selección la realizamos internamente, se aplican los principios de un proceso selectivo.

En las becas CRUE, el Grupo TRAGSA no interviene en la selección de los candidatos que la Fundación ONCE nos propone. El Grupo TRAGSA, internamente, busca unidades organizativas que puedan acoger al estudiante al que le han concedido la beca.



Los estudiantes que realizan las prácticas de Formación Profesional Dual son elegidos mediante un proceso de selección donde se aplican los principios referidos. En estos procesos seguimos la operativa que nos indica del Centro de estudios que nos hace llegar las candidaturas de los estudiantes y con quien hemos firmado un convenio de cooperación. La selección de estos estudiantes se realiza en el curso anterior al comienzo de sus prácticas en empresa

*Ver tabla adjunta.

	PROGRAMA DE BECAS	PROCESO DE SELECCIÓN	CALENDARIO DE EJECUCIÓN	Nº BECAS A CONVOCAR	DOTACION ECONOMICA
FUNDACIÓN SEPI	Iniciación a la Empresa	Lo realiza la Fundación	Dos convocatorias anuales con incorporación en mayo y noviembre	las solicitadas por Trags y Tragsatec en cada convocatoria. Convocatoria 2023.1: Tragsa46 y Tragsatec50	Titulados universitarios: 885,00 Euros mensuales Titulados Grado Superior Formación Profesional: 800,00 Euros/mes
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA (FUE)	CITIUS	Lo realiza un Técnico de la Gerencia de Selección y un miembro de la unidad que acoge la beca entre los candidatos inscritos en la oferta publicada en la plataforma de la FUE mediante valoración de requisitos y méritos por curriculum y entrevista personal.	Solicitud puntual cuando la beca solicitada no ha sido posible cubrirla a través de las convocatorias de la Fundación SEPI	En 2022 fueron 3 becas	Titulados universitarios: 885,00 Euros/mes
FUNDACIÓN ONCE	CRUE	La Fundación ONCE nos hace llegar la candidatura del estudiante universitario al que le ha concedido la beca CRUE para valoración. La beca se la concede la FUNDACION ONCE	Una convocatoria anual	Depende de los candidatos que nos remita la Fundación ONCE. En 2022 fueron 2 becarios	Durante los tres primeros meses, la Fundación ONCE financia la dotación económica de 600,00 Euros que le abona directamente al estudiante. Si se proroga la beca tres meses más, ese importe lo abonaría Grupo Tragsa.
FP DUAL	PRÁCTICAS	Lo realiza un miembro de la unidad de Selección y otro de la unidad que acogerá al estudiante becado	A lo largo del primer semestre del año con comienzo en septiembre	A solicitud de las unidades que acogerán las becas. En 2022, fueron 22 estudiantes	Estudiantes familia profesional Informática y Comunicaciones: 450 Euros/mes Resto de familias profesionales: 350 Euros/mes. Estos importes pueden variar si la Normativa de la Comunidad Autónoma en esta materia refiere otra cosa (equiparar la dotación económica al 50% del Salario Mínimo Interprofesional como ocurre en Castilla y León, por ejemplo)

7. Procedimiento de concesión:

Procesos de selección realizados por Fundaciones, Centros de Formaciones o Empresa.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de becas concedidas
- Importe de las becas concedidas

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Con el objeto de dar cumplimiento al II Plan de Igualdad de la empresa, para alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los niveles, áreas y ocupaciones donde exista desequilibrio, a igualdad de méritos y capacidades, se articulará la preferencia de la persona del sexo infrarrepresentado. Se entiende por infrarrepresentación un porcentaje igual o menor al 40% en el ámbito de la empresa en el beca o plaza de prácticas ofertada.



10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Estas subvenciones se podrían alinear con los objetivos nº 1, 4 y 8 de la Agenda 2030:

Objetivo 1: Fin de la pobreza

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico



Línea de subvención: Becas y prácticas en ENWESA OPERACIONES

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

ENWESA Operaciones participa en programas de becas y prácticas con las universidades y Centro de Formación profesional (F.P), con carácter general, en calidad de entidad colaboradora de otras entidades que tienen dentro de sus fines o actividades principales el promover actuaciones de formación práctica para jóvenes estudiantes o recién titulados universitarios o de formación profesional. Estas entidades (Universidades) recaban la participación de empresas u organismos públicos o privados que tengan la capacidad de acoger jóvenes a los que ofrecerles periodos de formación práctica en sus centros de trabajo.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

En la política de personas de ENWESA Operaciones S.A., S.M.E.(ENWESA) se encuentra integrado el equipo de Formación y Talento, con el objetivo de captar y retener Talento, así como fomentar el crecimiento personal y laboral además de la estabilización de la plantilla, minimizando el riesgo de fuga de talento.

3. Plazo necesario para su consecución:

En ENWESA, el plazo es entre seis meses y un año.

4. Costes previsibles para su realización:

El coste estimado para 2023 es de 4.500 €

5. Fuentes de financiación:

Presupuesto de ENWESA .

6. Plan de acción:

1.- Procesos de selección: Se realizan directamente con el equipo de Formación y Talento, el Responsable del Departamento en el que se van a realizar las prácticas y la valoración del tutor de la entidad colaboradora (Centro de Formación Profesional y Universidades). Consiste en análisis del currículum vitae y entrevista personal (preferentemente presencial).

2.- Calendario de ejecución: Un mes de duración del proceso de selección y seis meses la duración de sus prácticas.

3.- Previsión de número de becas: Seis becas a convocar.

4.- Miembros en el proceso de selección: Dos componentes del Departamento de Formación y Talento y Responsable de área.

5.- Duración de la beca: Seis meses.

6.- Realizamos durante los seis meses formaciones y evaluaciones al estudiante para que en un futuro pueda trabajar en ENWESA.

7. Procedimiento de concesión:

*Ver punto 8 (procedimiento de concesión)



Los principios rectores que definen los programas de becas son la igualdad, el mérito, la capacidad y la transparencia.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de becas concedidas.
- Importe de las becas concedidas

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Los principios rectores que definen los procesos son la igualdad, el mérito, la capacidad y la transparencia

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Estas subvenciones se podrían alinear con los objetivos nº 4 y 8 de la Agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico



Línea de subvención: Becas y prácticas en EQUIPOS NUCLEARES, S.A., S.M.E. (ENSA)

1.Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Equipos Nucleares, S.A., S.M.E. (ENSA) participa en programas de becas y prácticas con las Universidades y Centros de Formación Profesional, con carácter general, en calidad de entidad colaboradora de otras entidades que tienen dentro de sus fines o actividades principales el promover actuaciones de formación práctica para jóvenes estudiantes o recién titulados universitarios o de formación profesional.

ENSA ha suscrito convenios de cooperación educativa, para el desarrollo de prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, incluyendo las prácticas así como la formalización de convenios de colaboración para el desarrollo de programas formativos de Formación en Centros de Trabajo dirigido a alumnos/as de Formación Profesional inicial.

2.Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

La atracción de nuevo talento a la organización a través de la ejecución de este tipo de actuaciones encaminadas a la captación de jóvenes estudiantes que constituyan el talento del futuro de la organización.

3.Plazo necesario para su consecución:

Plazo becas: 6 meses

Plazo prácticas: 3 meses

4.Costes previsibles para su realización:

El coste estimado para 2023 es de 60.000€.

5.Fuentes de financiación:

POA-PL 2023/2027.

6.Plan de acción:

Se indican a continuación, las fases que se llevan a cabo para la ejecución de una beca de prácticas en ENSA:

Fase I.- Publicación de la convocatoria de la plaza.

Fase II.- Realización del proceso para la selección de los candidatos/as para la cobertura de la beca de prácticas, en el cual, entre otras pruebas, se lleva a cabo una entrevista personal con miembros del área de Personas y Talento Humano así como con representantes del área donde el alumno/a va a desarrollar el período de prácticas.

Fase III.- Incorporación del candidato/a a la beca de prácticas. Se establece un programa o itinerario formativo que va a desarrollar el estudiante durante su estancia en la empresa.

Fase IV.- Finalización de la beca. Valoración de la estancia y cumplimentación del cuestionario de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos establecidos en el itinerario o programa formativo.

**7. Procedimiento de concesión:**

*Ver punto 8 (procedimiento de concesión)

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de becas concedidas.
- Importe de las becas concedidas .

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Los principios rectores que definen los procesos son la igualdad, el mérito, la capacidad y la transparencia.

Las convocatorias de becas de prácticas se atienen a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito y capacidad, publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, agilidad en los procesos de selección e inclusión de la perspectiva de género.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Las becas y períodos de prácticas que se ofrecen en ENSA se encuadran en las líneas de actuación de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2023:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos

**Línea de subvención: Becas-AGENCIA EFE****1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

La agencia EFE a través de su Escuela de Periodismo promueve, en solitario o con entidades colaboradoras, programas de becas de formación práctica para estudiantes y recién titulados universitarios o de FP. La agencia EFE ofrece a estos jóvenes periodos de formación práctica en sus centros de trabajo.

La agencia EFE organiza estos programas en colaboración con universidades y cuenta con la financiación de fundaciones y empresas privadas para estos programas de formación práctica.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Formación práctica de jóvenes en todas las facetas del periodismo y la comunicación para favorecer su inclusión en el mercado laboral .

3. Plazo necesario para su consecución:

Las convocatorias de becas oscilan entre tres meses y 18 meses dependiendo del programa de formación

4. Costes previsibles para su realización:

Coste total estimado para el ejercicio 2023 por todas las becas de 395.401€

5. Fuentes de financiación:

Las empresas patrocinadoras de los programas de formación y la Agencia EFE a través de su Escuela de Periodismo .

6. Plan de acción:

Todos los programas de formación cuentan con un proceso de selección de candidatos ajustados a las necesidades de cada beca o máster. Las convocatorias se publican en la web de la Escuela y de las universidades. La selección de los candidatos se hace a través de unas pruebas prácticas y entrevistas personales realizadas por un tribunal constituido para la resolución del programa

7. Procedimiento de concesión:

*Ver apartado 8 Procedimiento de Concesión

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de becas concedidas
- Importe becas concedido.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Los principios que se aplican en el proceso selectivo para el acceso a los programas de la Escuela de Periodismo de EFE son la igualdad, el mérito, la capacidad y la transparencia.

El Manual de comunicación no sexista de la Agencia EFE establece que “EFE debe formar a todos sus profesionales para que puedan identificar tratamientos y usos



sexistas, y para que sepan promover modelos igualitarios y tengan en cuenta la repercusión que un tratamiento determinado puede tener en la promoción o freno de la igualdad”.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Los programas de formación se podrían alinear con los objetivos nº 4, 8, 13 y 15 de la Agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.



Línea de subvención: Másteres-AGENCIA EFE	
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:	La agencia EFE a través de su Escuela de Periodismo promueve con universidades (UC3M y UNED) másteres y cursos para estudiantes y recién titulados universitarios. La agencia EFE completa la formación de estos estudiantes con periodos de prácticas en sus centros de trabajo.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:	Formación teórica y prácticas a los estudiantes en todas las facetas del periodismo y la comunicación para favorecer su inclusión en el mercado laboral..
3. Plazo necesario para su consecución:	Los másteres tienen un periodo de duración que oscilan entre nueve y trece meses, en los que se incluye un periodo de prácticas entre tres y seis meses de duración
4. Costes previsibles para su realización:	Coste total estimado para los másteres en ejercicio 2023 de 93.210€
5. Fuentes de financiación:	Los másteres están financiados por las matrículas de los alumnos..
6. Plan de acción:	Todos los másteres y cursos cuentan con un proceso de selección de admisión, que se realiza con las universidades. Las convocatorias se publican en la web de la Escuela y de las universidades
7. Procedimiento de concesión:	*Ver apartado 8 Procedimiento de Concesión
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:	Indicadores de seguimiento y evaluación: <ul style="list-style-type: none">- Número de máster concedido- Importe de máster concedidos
9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:	Los principios que se aplican en el proceso selectivo para el acceso a los programas de la Escuela de Periodismo de EFE son la igualdad, el mérito, la capacidad y la transparencia. El Manual de comunicación no sexista de la Agencia EFE establece que “EFE debe formar a todos sus profesionales para que puedan identificar tratamientos y usos sexistas, y para que sepan promover modelos igualitarios y tengan en cuenta la repercusión que un tratamiento determinado puede tener en la promoción o freno de la igualdad



Línea de subvención: Programa de Becas otras entidades (NAVANTIA)

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

NAVANTIA participa en programas de becas, con carácter general, en calidad de **entidad colaboradora** de otras entidades que tienen dentro de sus fines o actividades principales el promover actuaciones de formación práctica para jóvenes estudiantes o recién titulados universitarios o de formación profesional. Estas entidades (Universidades o Fundaciones) recaban la participación de empresas u organismos públicos o privados que tengan la capacidad de acoger jóvenes a los que ofrecerles periodos de formación práctica en sus centros de trabajo.

NAVANTIA participa en estos programas de las Universidades/Fundaciones en concepto de empresa pública/sociedad mercantil estatal con capacidad de acoger jóvenes y colaborar como fuente de financiación.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Dentro de la Política de gestión de personas de NAVANTIA, S.A., S.M.E. (NAVANTIA) tiene como objetivo definir e implantar un modelo que permita captar, impulsar y retener el talento y fomentar el crecimiento personal y profesional de todas las personas que forman la Compañía. ..

3. Plazo necesario para su consecución:

La establecida en cada convocatoria.

La realización de prácticas universitarias es variable ya que no todas las entidades con las que se fijan las prácticas tienen una política de prácticas semejante, además, esto se ve afectado por los alumnos y las prácticas que estos pueden realizar también en función de sus estudios.

4. Costes previsibles para su realización:

Coste estimado para el 2023 asciende a:

- Programas de Prácticas/Formación con distintas Universidades/Fundaciones: 579.600€.
- Cátedras con Universidades: 180.000€
- Becas FP Dual: 215.152€
- Becas FP Tradicional: 0€

5. Fuentes de financiación:

Presupuesto de NAVANTIA,

En principio, no son financiadas por otras entidades .

6. Plan de acción:

A) Programa de Prácticas/Formación con distintas Universidades/Fundaciones:
El número de becarios asignados a cada dirección se hace en función del 3% de la plantilla a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

Los procesos, si aplican, se publican en nuestro portal de empleo para favorecer la libre concurrencia y la difusión de las vacantes.



Una vez llegan los perfiles, se revisa que cumplen los criterios indicados y se seleccionan de entre los perfiles, aquellos que más requisitos deseables aportan (idiomas, cursos relacionados, erasmus, etc.)

Una vez son identificados se realizan las pruebas pertinentes en formato entrevista (por parte del que será tutor/a de prácticas y recursos humanos) y se selecciona aquel que se identifique por conocimiento y perfil como el mejor candidato.

El importe de las becas depende del tipo de práctica (curricular/extracurricular)

a) Las prácticas curriculares son aquellas que forman parte del Plan de Estudios del estudiante y tendrán la duración que éste establezca. Las practicas curriculares no se remuneran.

b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. La duración se establecerá en el Convenio firmado con un máximo de 12 meses por titulación sin exceder en ningún caso 24 meses en total (por ejemplo: 12 meses durante el grado y otros 12 durante el máster). Como regla general el alumno percibirá una remuneración económica (bolsa o ayuda de estudio) por un importe no inferior a 500€ brutos para prácticas de 5h/día en cómputo mensual incrementándose dicha cuantía cuando el horario de los alumnos sea mayor. Los periodos no laborales, como vacaciones, no se abonarán.

Algunas prácticas pueden tener una cuantía diferente por los convenios por los que se rigen.

A) Cátedras con Universidades:

NAVANTIA debe suscribir convenios de colaboración con las universidades para poder regular la creación de las cátedras (convenio de cátedras). En los convenios se establece que la cátedra recibe una aportación dineraria que sirve para financiar en su ámbito de aplicación una serie de actividades, entre las que se encuentran las becas.

Para la asignación de un becario, se selecciona a aquél que responde a un perfil demandado mediante anuncio público (selección vía currículum y posterior entrevista en lista corta).

B) Becas FP Dual y Tradicional:

NAVANTIA trabaja con distintos centros de Formación Profesional. Para la realización de las prácticas en el centro de trabajo son los mismos centros formativos los que eligen a los alumnos/as, acorde a sus criterios pedagógicos, que vienen a nuestras instalaciones a desarrollar sus prácticas

7. Procedimiento de concesión: Concurrencia Competitiva

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de becas concedidas.
- Importe de las becas concedidas.

**9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:**

Los principios rectores que definen los programas de becas son la igualdad, el mérito, la capacidad y la transparencia, pues siempre existe una convocatoria pública de los mismos y la selección se efectúa conforme a lo publicado

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Estas actuaciones se podrían alinear con los objetivos nº 4 y 8 de la Agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos



Línea de subvención: Programa de Becas otras entidades (CORREOS)

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas

El grupo Correos participa en programas de becas, con carácter general, en calidad de entidad colaboradora de otras entidades que tienen dentro de sus fines o actividades principales el promover actuaciones de formación práctica para jóvenes estudiantes o recién titulados universitarios o de formación profesional. Estas entidades (Universidades, Fundaciones, Centros de Estudios) recaban la participación de empresas u organismos que tengan la capacidad de acoger jóvenes a los que ofrecerles periodos de formación práctica en sus centros de trabajo.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación

El programa "Jóvenes talentos", que en 2022 celebró su décima edición, se dirige a estudiantes universitarios que deseen complementar su formación académica con una experiencia práctica laboral. Esta iniciativa tiene como objetivo aumentar su empleabilidad, permitiendo al mismo tiempo a las empresas del Grupo enriquecerse con nuevos conocimientos e ideas, así impulsar la diversidad generacional. En 2022 se incorporaron al programa más de 90 estudiantes, gracias a los convenios de colaboración vigentes con diferentes instituciones académicas y universitarias.

3. Plazo necesario para su consecución

En rasgos generales, las becas se desarrollan en periodo de 6 meses, prorrogable hasta 6 meses adicionales, siendo el máximo de 12 meses por cada participante

4. Costes previsibles para su realización

El coste máximo estimado para el 2023 asciende a 829.193 € para Correos y Telégrafos, 110.559 € para Correos Express y 23.691 € para Correos Telecom. Se incluye la aportación a Seguridad Social (58,09/persona/mes) y la aportación a cada Joven Talento (600 € brutos/mes).

5. Fuentes de financiación:

Presupuesto de explotación de Correos, Correos Express y Correos Telecom.

6. Plan de acción

El proceso de selección se realiza a través de la página web corporativa, de forma que sea accesible a todas las personas interesadas. En líneas generales, la selección se realiza durante diciembre y enero, de forma que el inicio del programa se lleva a cabo en febrero. El número estimado de jóvenes talentos para el 2023 es de 105 para Correos, 14 para Correos Express y 2 para Correos Telecom. El proceso de selección consta de diferentes fases entre las que se encuentran, al menos, dos entrevistas (competencial y técnica).

Tras el proceso selectivo, una vez se incorporan al Programa, contribuimos en su proceso de acogida e integración en la Compañía. Durante todo el Programa, el Joven Talento, cuenta con un tutor de referencia. También, los tutores desempeñan un papel fundamental, creando un plan formativo totalmente adecuado a sus necesidades e integrándoles desde el primer momento en los proyectos del departamento. El Programa además ofrece actividades que generan un valor añadido a la experiencia de los/as estudiantes, entre otras: celebración de encuentros intergeneracionales,



organización de visitas guiadas a diferentes centros de trabajo y actuaciones que contribuyen e impactan en el desarrollo del estudiante favoreciendo su empleabilidad, como el taller de “talentización” del perfil profesional en redes sociales (impactando además en la marca empleadora) y actividades de desarrollo a través de una ruta de desarrollo, donde realizan dinámicas grupales, talleres de trabajo en equipo y comunicación efectiva entre otros.

7. Procedimiento de concesión:

*Ver punto 8 (proceso de selección)

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de becas concedidas
- Importe de las becas concedidas

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género

El programa de Jóvenes Talentos se esfuerza por trabajar en la línea de diversidad e igualdad, incorporando de esta forma en 2022 más de 90 estudiantes de los que 47% son mujeres y un 53% hombres. Asimismo, se realizan acciones concretas para captar talento femenino en áreas infrarrepresentadas, como en el área tecnológica. En concreto acompañamos al equipo de diversidad realizando charlas STEM en diferentes momentos del año y universidades.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible

Estas subvenciones se podrían alinear con los objetivos nº 4 y 8 de la Agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos



LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 2

CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Conceden a ayudas los siguientes Consorcios:

CONSORCIO DE LA CIUDAD DE CUENCA	66
CONSORCIO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	76
CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO	81



Consortio de la Ciudad de Cuenca

Las actuaciones subvencionables están dirigidas a:

Ámbito	Línea de Subvención
Conservación del Patrimonio	Obras, conservación y rehabilitación del patrimonio a instituciones s/lucro o administraciones públicas.
	Rehabilitación de viviendas y locales del casco antiguo de Cuenca, a familias, entidades s/lucro o empresas.
Cultura y Turismo	Desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas del casco antiguo de Cuenca
	Organización de congresos, jornadas, seminarios y otras actividades de promoción de la ciudad.

La línea de Desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas del casco antiguo de Cuenca, concede Subvenciones de concurrencia competitiva y Subvenciones de concesión directa a instituciones o a diversas fundaciones radicadas en Cuenca a las que tradicionalmente se les ha concedido ayudas y que constituyen el cuerpo fundamental de la cultura de Cuenca. Son: Fundación de Cultura "Ciudad de Cuenca", Fundación Patronato de la Semana de Música Religiosa de Cuenca, Fundación Antonio Pérez, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Junta de Cofradías de la Semana Santa de Cuenca, y Fundación Torner.



Línea de subvención: Consorcio de la ciudad de Cuenca. Subvenciones para obras, conservación y rehabilitación del patrimonio, a instituciones sin ánimo de lucro o Administraciones Públicas.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Ejecución de obra pública o privada. Conservación del Patrimonio Histórico. Administraciones Consorciadas (Estado, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Ayuntamiento de Cuenca, Diputación de Cuenca), Obispado de Cuenca, Parroquias,...

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Conservación y difusión del Patrimonio Histórico de la ciudad de Cuenca, inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial por la UNESCO en 1996 (destino turístico: *Cuenca Patrimonio de la Humanidad*). Accesibilidad al casco histórico de Cuenca y mejora de las condiciones de vida (edificios públicos y administrativos, mejoras de urbanización de espacios públicos del casco antiguo, restauración de monumentos, así como su recuperación funcional, excavaciones y restauraciones arqueológicas, actuaciones en zonas verdes...)

3. Plazo necesario para su consecución:

Al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el plazo para la elaboración de la documentación necesaria para su aprobación, y dependiendo de su alcance, el plazo para su ejecución y finalización del expediente, de acuerdo a la legislación de contratos del sector público. Este plazo puede afectar a uno o varios ejercicios presupuestarios.

4. Costes previsibles para su realización:

Los costes previstos para los ejercicios 2021/2023 serán como máximo de 1.180.000 € (1.000.000 € + 60.000 € anuales). Al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el coste de su ejecución. Para el ejercicio 2023 se han presupuestado 713.000,00 €.

5. Fuentes de financiación:

Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio:

- Administración General del Estado 64%
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 17,62%
- Ayuntamiento de Cuenca 11,9%
- Diputación de Cuenca 6%.

Incorporación de remanentes de tesorería de anteriores ejercicios. Existe complementariedad por parte de los beneficiarios.

6. Plan de acción:

Desarrollo de los programas previstos en los presupuestos anuales, con sujeción a las programaciones aprobadas por el Consejo de Administración y actuaciones aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Consorcio. Gestión directa por la Gerencia del Consorcio.



7. Procedimiento de concesión:

Subvención directa, mediante convenio o acuerdo de concesión, que recogerá el objeto de la subvención, la justificación de su carácter singular, el régimen jurídico de su concesión, con sujeción a los principios contenidos en la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, el procedimiento y régimen de justificación.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se aplicarán los siguientes indicadores y objetivos:

- ✓ Número de actuaciones.

Objetivo 2021/2023: 4.

- ✓ Inversión destinada:

Objetivo 2021/2023: 1.180.000,00 €.

El control económico-financiero de las subvenciones concedidas se realiza conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente, mediante fiscalización previa a la concesión y aprobación y fiscalización del pago previo a su materialización.

El control y seguimiento de las subvenciones se realiza por los servicios que actúan de órganos instructores del procedimiento, en dos fases:

a) en la fase de concesión (examen y evaluación de las solicitudes y la documentación técnica y administrativa presentada, comprobación de los datos e idoneidad de las actuaciones propuestas para el cumplimiento de la finalidad de la subvención), Resolución de Concesión por la Comisión Ejecutiva.

b) en la fase de justificación (visitas técnicas periódicas, comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y examen de las certificaciones de obra, informes técnicos y documentación presentada necesaria para la justificación, según la legislación vigente y la Resolución de Concesión).

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Estas subvenciones se alinean con los objetivos nº 8 y 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



<p>Línea de subvención: Consorcio de la ciudad de Cuenca. Subvenciones para rehabilitación de viviendas y locales del casco antiguo de Cuenca, a familias, entidades sin ánimo de lucro o empresas privadas.</p>
<p>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>Ejecución de obra privada. Sector de la construcción.</p>
<p>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <p>Mejora de las condiciones de vida en el casco histórico de Cuenca, a los efectos de fijar población que habite la ciudad con carácter permanente y no estacional (edificios residenciales para vivienda en propiedad o en régimen de alquiler no turístico y locales de negocio).</p>
<p>3. Plazo necesario para su consecución:</p> <p>Convocatoria anual abierta mientras no se agote el crédito disponible. Al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el plazo para la elaboración de la documentación necesaria para su aprobación, y dependiendo de su alcance, el plazo para su ejecución y finalización del expediente, de acuerdo a la legislación de ordenación de la edificación.</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización:</p> <p>Al tratarse de obras, en cada actuación se concreta el coste de su ejecución. Este plazo puede afectar a uno o varios ejercicios presupuestarios.</p> <p>Los costes previstos para el periodo 2021/2023 serán como máximo de 750.000 euros (450.000 para viviendas y 300.000 para locales comerciales). Para el ejercicio 2023 se han presupuestado 100.000 €.</p>
<p>5. Fuentes de financiación:</p> <p>Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio:</p> <ul style="list-style-type: none">• Administración General del Estado 64%• Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 17,62%• Ayuntamiento de Cuenca 11,9%• Diputación de Cuenca 6%. <p>Existe complementariedad por parte de los beneficiarios.</p>
<p>6. Plan de acción:</p> <p>El Consejo de Administración del Consorcio, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos, aprobará en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia las bases reguladoras que recogen el objeto de la subvención, su régimen jurídico, los beneficiarios, el procedimiento y régimen de justificación. La concesión de estas ayudas se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y a las normas dispuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>
<p>7. Procedimiento de concesión:</p> <p>Concurrencia competitiva.</p>



8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se aplicarán los siguientes indicadores y objetivos:

- ✓ Indicador IPE (Incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico): número actuaciones subvencionadas/parque inmuebles casco histórico*100.
Objetivo 2021/2023: 1%.
- ✓ Indicador AR (Incidencia en actividad rehabilitadora): número de actuaciones subvencionadas/número de licencias obras casco histórico*100.
Objetivo 2021/2023: 30%.

El control económico-financiero de las subvenciones concedidas se realiza conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente, mediante fiscalización previa a la concesión y aprobación y fiscalización del pago previo a su materialización.

El control y seguimiento de las subvenciones se realiza por los servicios que actúan de órganos instructores del procedimiento, en dos fases:

a) en la fase de concesión (visitas técnicas previas, examen y evaluación de las solicitudes y la documentación presentada, comprobación de los datos e idoneidad de las actuaciones propuestas para el cumplimiento de la finalidad de la subvención), Informe de la Comisión de Valoración, con dictado de la Propuesta de Resolución de Concesión por el Gerente al órgano competente para su resolución, la Comisión Ejecutiva, que dicta la Resolución de Concesión.

b) en la fase de justificación (visitas técnicas periódicas, comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y examen de las certificaciones de obra, informes técnicos y documentación presentada necesaria para la justificación, según la legislación vigente y la Resolución de Concesión).

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Estas subvenciones se alinean con los objetivos nº 1, 7, 8 y 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Objetivo 7: Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



Línea de subvención: Consorcio de la ciudad de Cuenca. Subvenciones para el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas del casco antiguo de Cuenca.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Actividades de interés cultural y turístico. Las actividades subvencionables se referirán a las disciplinas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía, creación literaria, medios de comunicación, cultura tradicional y actividades de promoción cultural y turística.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Cumplimiento de los fines esenciales del Real Patronato, en cuanto a promover y coordinar las acciones que deban realizar en Cuenca las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella. Apoyo al sector cultural de la ciudad de Cuenca en una situación de difícil acceso a la financiación, y fomento de la colaboración entre el sector público y el privado.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatoria anual. El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables coincidirá con el año de la convocatoria.

4. Costes previsibles para su realización:

Se destinarán 340.000,00 € (40.000 € en 2021 y 100.000 € en 2022 y 2023) para subvenciones de concurrencia competitiva, y 2.652.518,72 € (595.550 € en 2021, 685.656, 72 € para 2022 y 685.656 € para 2023) para subvenciones de concesión directa, dirigidas a instituciones o a diversas fundaciones radicadas en la ciudad, casi todas pertenecientes al sector público, que constituyen el cuerpo fundamental de la cultura de Cuenca.

5. Fuentes de financiación:

Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio:

- Administración General del Estado 64%
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 17,62%
- Ayuntamiento de Cuenca 11,9%
- Diputación de Cuenca 6%.

Existe complementariedad por parte de los beneficiarios.

6. Plan de acción:

El Consejo de Administración del Consorcio, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos, aprobará en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia las bases reguladoras que recogen el objeto de la subvención, su régimen jurídico, los beneficiarios, el procedimiento y régimen de justificación. La concesión de estas ayudas se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y a las normas dispuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Por lo que respecta a las subvenciones de concurrencia competitiva, se constituirá un órgano colegiado para la valoración de las solicitudes (Comisión de Valoración), en la que están presentes como vocales cuatro representantes de las administraciones consorciadas.

Resolución por la Comisión Ejecutiva.

El Consorcio concede una subvención directa anual a la UIMP sede de Cuenca, a cambio de la cual se ponen a disposición del Consorcio 18 becas gratuitas para asistir a los cursos que este programa, que se distribuyen entre el personal de las administraciones consorciadas y a disposición de los colegios profesionales locales.

7. Procedimiento de concesión:

Se contemplan tanto subvenciones de concesión directa como mediante concurrencia competitiva.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se aplicarán los siguientes indicadores y objetivos:

- ✓ Número de actuaciones:
Objetivo 2021/2023: 75.
- ✓ Visitantes o población beneficiada:
Objetivo 2021/2023: 450.000 personas.

El control económico-financiero de las subvenciones concedidas se realiza conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente, mediante fiscalización previa a la concesión y aprobación y fiscalización del pago previo a su materialización.

El control y seguimiento de las subvenciones se realiza por los servicios que actúan de órganos instructores del procedimiento, en dos fases:

- a) en la fase de concesión (examen y evaluación de las solicitudes y la documentación presentada, comprobación de los datos e idoneidad del proyecto de actuación propuesto para el cumplimiento de la finalidad de la subvención), con dictado de la Propuesta de Resolución de Concesión al órgano competente para su resolución, que dicta la Resolución de Concesión.
- b) en la fase de justificación (comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y examen de la documentación presentada necesaria para la justificación, según la legislación vigente y la Resolución de Concesión).

Respecto a la Inversión destinada, se informará del grado de ejecución presupuestaria en % de cada ejercicio presupuestario.

El objetivo es alcanzar el 100% de ejecución en los capítulos presupuestados para la concesión de subvenciones y cumplir las expectativas respecto al número de actuaciones y población beneficiada.



9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Estas subvenciones se alinean con los objetivos nº 4, 8 y 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



Línea de subvención: Consorcio de la ciudad de Cuenca. Subvenciones para la organización de congresos, jornadas, seminarios y otras actividades de promoción de la ciudad.
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Actividades de organización de congresos, convenciones, simposios, jornadas, seminarios y eventos similares.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Cumplimiento de los fines esenciales del Real Patronato, en cuanto a promover y coordinar las acciones que deban realizar en Cuenca las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella. Promoción y difusión exterior de la ciudad y fomento de la colaboración entre el sector público y el privado, como mecanismo de desarrollo económico.
3. Plazo necesario para su consecución: Convocatoria anual. El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables coincidirá con el año de la convocatoria.
4. Costes previsibles para su realización: Se destinarán 240.000 € (30.000 € en 2021 y 70.000 € para 2022 y 2023). Para el año 2023 se han presupuestado 70.000 €
5. Fuentes de financiación: Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio: Administración General del Estado 64% <ul style="list-style-type: none">• Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 17,62%• Ayuntamiento de Cuenca 11,9%• Diputación de Cuenca 6%. Existe complementariedad por parte de los beneficiarios.
6. Plan de acción: El Consejo de Administración, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos para ello, aprobará en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia las bases reguladoras que recogen el objeto de la subvención, su régimen jurídico, los beneficiarios, el procedimiento y régimen de justificación. La concesión de estas ayudas se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y a las normas dispuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se constituirá un órgano colegiado para la valoración de las solicitudes (Comisión de Valoración), en la que están presentes como vocales: cuatro representantes de las administraciones consorciadas. Resolución por la Comisión Ejecutiva.



7. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: se aplicarán los siguientes indicadores y objetivos:

- ✓ Número de actuaciones:
Objetivo 2021/2023: 15.
- ✓ Asistentes o población beneficiada:
Objetivo 2021/2023: 6.000 personas.

El control económico-financiero de las subvenciones concedidas se realiza conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente, mediante fiscalización previa a la concesión y aprobación y fiscalización del pago previo a su materialización.

El control y seguimiento de las subvenciones se realiza por los servicios que actúan de órganos instructores del procedimiento, en dos fases:

- a) en la fase de concesión (examen y evaluación de las solicitudes y la documentación presentada, comprobación de los datos e idoneidad del proyecto de actuación propuesto para el cumplimiento de la finalidad de la subvención), con dictado de la Propuesta de Resolución de concesión al órgano competente para su resolución, que dicta la Resolución de concesión.
- b) en la fase de justificación (comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y examen de la documentación presentada necesaria para la justificación, según la legislación vigente y la Resolución de concesión).

Respecto a la Inversión destinada, se informará del grado de ejecución presupuestaria en % de cada ejercicio presupuestario.

El objetivo es alcanzar el 100% de ejecución en los capítulos presupuestados para la concesión de subvenciones y cumplir las expectativas respecto al número de actuaciones y población beneficiada.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Estas subvenciones se alinean con los objetivos nº 8 y 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



Consortio de Santiago de Compostela

Las actuaciones subvencionables se dividen **en dos grandes programas:**

Ámbito	Subvenciones
Rehabilitación, mantenimiento y recuperación urbanas	Inversiones en tejido residencial y comercial: convocatoria para la concesión de subvenciones del “PROGRAMA TERÉMANTER” dirigido a la rehabilitación de los elementos especiales de madera y rejas y al mantenimiento de la envolvente exterior de los inmuebles de la ciudad histórica de Santiago de Compostela.
	Inversiones en inmuebles monumentales: concesión de subvenciones directas de intervenciones de rehabilitación y restauración de inmuebles de valor histórico y patrimonial en el término municipal de Santiago de Compostela.
	Inversiones en patrimonio inmaterial (no se han instrumentado en el período 2021-2023)
	Mejora y puesta en valor de infraestructuras, dotaciones, espacio público y espacios verdes por el momento (no se han instrumentado en el período 2021-2023)
Dinamización cultural y turística	Subvenciones a la actividad cultural, artística y científica.
	Becas de estudio para el curso avanzado de especialización orquestal (CAEO) de la escuela de altos estudios musicales (EAEM).



Línea de subvención: Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela. Subvenciones para la preservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio de Santiago de Compostela – Programa de rehabilitación, mantenimiento y recuperación urbanas.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Programa de rehabilitación, mantenimiento y recuperación urbana. Patrimonio material e inmaterial, construcción, vivienda, infraestructuras, dotaciones, espacios públicos, zonas verdes. Se contemplan intervenciones en *cuatro áreas*:

- en tejido residencial y comercial,
- en edificios monumentales,
- en elementos de patrimonio inmaterial, y
- en mejora y puesta en valor de infraestructuras, dotaciones, espacio público y espacios verdes.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Rehabilitar edificios, mejorando su calidad, su eficiencia energética y su accesibilidad universal.
- Rehabilitación y conservación de los edificios monumentales de la ciudad.
- Rehabilitación y conservación de elementos del patrimonio inmaterial.
- Mejorar el tejido residencial de Santiago de Compostela.
- Elevar la calidad de vida de los ciudadanos de Santiago de Compostela que tienen viviendas, locales y/o edificios que no cumplen las condiciones de habitabilidad conforme a la normativa actual, mejorando con ello el tejido urbano.
- Conservación, mantenimiento y mejora de infraestructuras.
- Conservación, mantenimiento y mejora de edificios dotacionales.
- Conservación, mantenimiento y mejora de espacios públicos.
- Conservación, mantenimiento y mejora de zonas verdes.
- Colaboración en acciones formativas dirigidas a profesionales especializados en rehabilitación y restauración.

3. Plazo necesario para su consecución:

Convocatoria anual. Plazos de ejecución y justificación posible en más de una anualidad.

4. Costes previsibles para su realización:

Los costes previstos no podrán superar el importe de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el presupuesto que se apruebe.

Los costes estimados para el total del período 2021-2023 son los siguientes: 1.760.000 € (tejido residencial y comercial), 2.400.000 € (edificios monumentales), 20.000 € (elementos de patrimonio inmaterial) y de 120.000 € (mejora y puesta en valor de infraestructuras, dotaciones, espacio público y espacios verdes).

Los costes previstos para el ejercicio 2023 se estiman en torno a los 900.000 € (tejido residencial y comercial) y a los 800.000 € (edificios monumentales), que son las



disponibilidades presupuestarias máximas destinadas a este fin que se recogerán en el presupuesto del Consorcio.

Las demás subvenciones no tienen previsto coste en 2023.

5. Fuentes de financiación:

Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio:

- Administración General del Estado 49,62 %
- Xunta de Galicia 29,82 %
- Ayuntamiento de Santiago de Compostela 14,59 %.
- Otros ingresos: 5,98 %.

6. Plan de acción: Las subvenciones de esta línea se instrumentarán a través de subvención directa mediante bases reguladoras (edificios monumentales; elementos de patrimonio inmaterial y mejora y puesta en valor de infraestructuras, dotaciones, espacio público y espacios verdes) y de bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva (tejido residencial y comercial).

La competencia para la concesión de subvenciones se recoge en los estatutos del Consorcio.

Las bases reguladoras (para las cuatro áreas) y convocatoria (en el caso del área de “tejido residencial y comercial”) son aprobadas por el consejo de administración, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos, preferiblemente en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia.

La dotación presupuestaria se consigna en el presupuesto del Consorcio para cada anualidad.

Las bases reguladoras son publicadas en el BOE y en la BNDS.

Se realiza un seguimiento fehaciente de la tramitación de las mismas con checklist.

En el área de “tejido residencial y comercial”, se ejecutan por los beneficiarios a lo largo del ejercicio, pudiendo abarcar parte de la siguiente anualidad, justificándose una vez rematadas las inversiones. Respecto de las otras tres áreas, se ejecutan por el Consorcio a lo largo del ejercicio.

Además, en aplicación del principio de transparencia, todas las subvenciones concedidas por el Consorcio, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los artículos 30 y 31 del reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la web del Consorcio, en su portal de transparencia (www.consorciodesantiago.org), en el BOE y en el BOP de A Coruña (este último cuando resulta necesario) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

7. Procedimiento de concesión:

- En el área de “tejido residencial y comercial”, concurrencia competitiva.
- En las restantes tres áreas, subvención directa mediante bases reguladoras.



8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control y seguimiento del plan estratégico de subvenciones del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela, se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Control y seguimiento del plan, que será recopilado por la Gerencia del Consorcio para lo cual, por parte de cada uno de los servicios que actúen de órganos instructores del procedimiento de concesión de las subvenciones, se remitirán en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, los datos necesarios para poder confeccionar un informe de seguimiento.

Por otro lado, respecto a cada una de las 4 áreas se contemplan los siguientes indicadores:

- en tejido residencial y comercial:
 - Inversión prevista/concedida/pagada (€).
 - Número de actuaciones previstas/concedidas/pagadas.
 - Indicador IPE (Incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico): número actuaciones/parque inmuebles casco histórico*100.
- en edificios monumentales:
 - Inversión destinada (€).
 - Número de actuaciones.
- en elementos de patrimonio inmaterial:
 - Inversión destinada (€)
 - Piezas recuperadas/rehabilitadas/conservadas (nº)
- en mejora y puesta en valor de infraestructuras, dotaciones, espacio público y espacios verdes:
 - Inversión destinada (€).
 - Número de actuaciones.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



Línea de subvención: Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela. Subvenciones para la existencia de una vida cultural de alto nivel vinculada al patrimonio material e inmaterial de la ciudad – Programa de dinamización cultural y turística.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Cultura y ciencia. Programa de dinamización cultural y turística. Se contemplan intervenciones en las siguientes dos áreas:

- actividad cultural, artística y científica, y
- becas de la Escuela de altos estudios musicales.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

1. Colaborar en la existencia de una programación cultural diversa y de gran nivel en la ciudad.
2. Colaborar en la producción de eventos excepcionales y singulares de renombre cultural en la ciudad.
3. Colaborar en programas de dinamización y divulgación científica y cultural.
4. Colaboración en la divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural de la ciudad.
5. Colaboración en acciones formativas de alto nivel musical.

3. Plazo necesario para su consecución:

Plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

4. Costes previsibles para su realización: Los costes previstos no podrán superar el importe de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el presupuesto que se apruebe.

Los costes previstos para el total del periodo 2021/2023 son 2.664.000 € (actividad cultural, artística y científica) y 171.071,54 € (escuela de altos estudios musicales).

Los costes previstos para el ejercicio 2023 para actividad cultural, artística y científica, serán como máximo 848.000,00 € que son las disponibilidades presupuestarias máximas destinadas a este fin recogidas en el presupuesto, ya que ya no es año Xacobeo, lo que lleva a modificar la anualidad 2023 prevista y por ende, el total previsto que quedaría en 2.624.000 €.

Para las becas en la escuela de altos estudios musicales los costes previstos en 2023 asciende a 58.118,56 € que son las disponibilidades presupuestarias máximas destinadas a este fin recogidas en el presupuesto del Consorcio.

5. Fuentes de financiación:

Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio:

- Administración General del Estado 49,62 %
- Xunta de Galicia 29,82 %



- Ayuntamiento de Santiago de Compostela 14,59 %.
- Otros ingresos: 5,98 %.

Para el área de actividad cultural, artística y científica existe complementariedad por parte de los beneficiarios, aunque, en ocasiones, puede estar financiada con otras subvenciones públicas.

6. Plan de acción:

La competencia para la concesión de subvenciones se recoge en los estatutos del Consorcio.

Las bases reguladoras son aprobadas por el consejo de administración, una vez emitidos todos los informes favorables preceptivos para ellos, preferiblemente en la reunión de diciembre del año anterior a su vigencia.

La dotación presupuestaria se consigna en los presupuestos del Consorcio para cada anualidad.

Las bases reguladoras son publicadas en el BOE y en la BNDS.

Se realiza un seguimiento fehaciente de la tramitación de las mismas con checklist.

Para las becas de altos estudios musicales, se paga a los beneficiarios mes a mes mientras dura la actividad académica. En el caso de actividades culturales, artísticas y científicas, se ejecutan por los beneficiarios a lo largo del año y suelen justificarse en el último mes de la anualidad.

Además, en aplicación del principio de transparencia, todas las subvenciones concedidas por el Consorcio, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los artículos 30 y 31 del reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la web del Consorcio, en su portal de transparencia (www.consorciodesantiago.org), en el BOE y en el BOP de A Coruña (este último cuando resulta necesario) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

7. Procedimiento de concesión:

- Para el área de “actividad cultural, artística y científica”, subvención directa mediante bases reguladoras.
- En el área de “escuela de altos estudios musicales”, procedimiento de selección de alumnos en concurrencia competitiva y con proceso selectivo.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El control y seguimiento del plan estratégico de subvenciones del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela, se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Control y seguimiento del plan, que será recopilado por la Gerencia del Consorcio para lo cual, por parte de cada uno de los servicios que actúen de órganos instructores del procedimiento de concesión de las subvenciones, se remitirán en el



primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, los datos necesarios para poder confeccionar un informe de seguimiento.

Por otro lado, respecto a cada una de las 2 áreas se contemplan los siguientes indicadores:

- Actividad cultural, artística y científica:
 - Actuaciones (nº)
 - Inversión destinada (€).
 - Visitantes-población afectada (nº).
- Becas escuela altos estudios musicales:
 - Alumnos (nº).
 - Inversión destinada (€).
 - Porcentaje becas/alumnos (%).

6. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

7. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



Consortio de la Ciudad de Toledo

Las actuaciones subvencionables están dirigidas a:

Ámbito	Subvención
Rehabilitar inmuebles del Casco histórico	Línea de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas del Casco Histórico de Toledo
	Línea de subvenciones para la rehabilitación de locales comerciales del Casco Histórico de Toledo
	Línea de subvenciones para la rehabilitación de edificios no residenciales del Casco Histórico de Toledo
	Línea de subvenciones en especie para ayudas de concesión directa a edificios singulares del Casco Histórico de Toledo
	Línea de subvenciones en especie para la redacción de proyectos de rehabilitación de edificios residenciales en desuso del Casco Histórico de Toledo
	Línea de subvenciones en especie para la rehabilitación de locales comerciales del Casco Histórico de Toledo
	Línea de subvenciones en especie para la rehabilitación integral de edificios residenciales en desuso del Casco Histórico de Toledo
	Línea de subvenciones en especie para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial del Casco Histórico de Toledo
Fomento cultural	Línea de subvenciones en especie para la rehabilitación de edificios residenciales del Casco Histórico de Toledo
	Línea de subvenciones de concesión directa dirigidas a fomentar el desarrollo de actividades culturales y turísticas del Casco Histórico de Toledo

En el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 se establecían inicialmente subvenciones:

- Subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas del Casco Histórico de Toledo.
- Subvenciones para la rehabilitación de locales comerciales del Casco Histórico de Toledo.
- Subvenciones para la rehabilitación de edificios no residenciales del Casco Histórico de Toledo.
- Subvenciones en especie para ayudas de concesión directa a edificios singulares del Casco Histórico de Toledo (CDES).
- Ayudas de concesión directa, dirigidas a fomentar el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas del Casco Histórico de Toledo (CDAC)



En la actualización realizada a principios del año 2022 se incorporaron dos nuevas líneas.

- Subvenciones en especie para la rehabilitación de edificios residenciales del Casco Histórico de Toledo.
- Subvenciones en especie para la redacción de proyectos de rehabilitación de edificios residenciales en desuso del Casco Histórico de Toledo.

Analizando los datos de gestión en materia de subvención del Consorcio de Toledo, el estado de conservación de los edificios del casco histórico y la última evolución del padrón municipal se han incorporado tres nuevas ayudas al Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023. Son las siguientes:

- Subvenciones en especie para la rehabilitación de locales comerciales del Casco Histórico de Toledo.
- Subvenciones en especie para la rehabilitación integral de edificios residenciales en desuso del Casco Histórico de Toledo.
- Subvenciones en especie para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial en concurrencia competitiva.



Línea de subvención: Consorcio de la ciudad Toledo. Subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas del casco histórico de Toledo.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Personas físicas residentes habituales del casco histórico de Toledo, comunidades de propietarios en edificios residenciales y personas jurídicas propietarias de edificios residenciales.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Fomentar la recuperación, la conservación y el mantenimiento del patrimonio edificado residencial de la ciudad.
- Mejora de las condiciones de vida de sus habitantes potenciando la vivienda habitual y permanente, incentivando la ejecución de obras de rehabilitación con criterios de calidad, adecuando las intervenciones al nivel de protección de los edificios.

3. Plazo necesario para su consecución:

Desde la creación del Consorcio de la Ciudad de Toledo en el año 2001 se ha intervenido en más del 40% del parque residencial del casco histórico. Considerando como susceptible de ser rehabilitado, en menor o mayor grado, al menos el 75% de ese parque residencial, será necesario un plazo temporal amplio para la consecución del objetivo operativo general de la institución (no inferior a 10 años). No obstante, es importante indicar que esta línea de actuación también va encaminada, en gran parte, a incentivar las labores de conservación en los edificios, y dichas labores son cíclicas, constituyendo parte de un proceso que se debe repetir y mantener en el tiempo.

Las actividades subvencionadas (obras de rehabilitación) se pueden englobar en dos grandes grupos: obras menores y obras mayores. Las de tipología menor tienen un plazo de ejecución más reducido que las de obra mayor. Como tope del plazo temporal se establece el que conceda el Ayuntamiento de Toledo en el procedimiento de concesión de las licencias municipales de obra. Con carácter general, el 95 % de las actuaciones rehabilitadoras subvencionadas están finalizadas antes del plazo temporal de 2 años.

Por tanto, se establece un año para conseguir el objetivo 2022 del indicador AR (informar de las ayudas, tramitación de expedientes de solicitud y concesión de las ayudas = incentivar actividad rehabilitadora).

Para el objetivo 2022 del indicador IPE se establece un plazo de dos años (ejecución de obras de rehabilitación que han recibido concesión de ayuda = incidencia efectiva sobre el patrimonio edificado).

4. Costes previsible para su realización:

Se establece un coste previsible para el periodo 2021/2023 de 2.400.000 €. Para el año 2023 el coste previsto es 800.000 €.

5. Fuentes de financiación:

Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio.

- Administración General del Estado (54,30 %),



- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %),
- Diputación Provincial de Toledo (14,06 %)
- Ayuntamiento de Toledo 10,55 %).

La financiación de las actuaciones y los objetivos contemplados para las anualidades 2021, 2022 y 2023 están supeditados a las disponibilidades presupuestarias.

6. Plan de acción:

El Consorcio de la Ciudad de Toledo actúa mediante la concesión de ayudas a la rehabilitación a través de convocatorias de concurrencia competitiva.

Existen unas bases reguladoras de concesión que detallan los requisitos necesarios, los tipos de ayudas y las obligaciones que conllevan las mismas. Estas bases son aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio de Toledo, tal y como se indica en los estatutos. Las actuales bases reguladoras están en vigor desde el 29 de enero de 2019.

Anualmente se establece una convocatoria de subvenciones, con un plazo de presentación de solicitudes de seis meses (noviembre – abril). Las ayudas que se convocan se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 26101.781, Programa de Inversiones, en el apartado Política de Vivienda e Infraestructura: Ayudas a la Rehabilitación, del presupuesto en curso del Consorcio de Toledo y son aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva, en virtud de sus atribuciones.

Respecto al análisis de otros instrumentos alternativos de actuación, no se contemplan otras vías de actuación o instrumentos alternativos para la consecución de los objetivos. Las vías de actuación existentes tienen carácter integral. La concesión de ayudas no es sólo económica, se hacen labores de asesoramiento integral sobre el cuidado de los edificios y el patrimonio arquitectónico existente en los mismos, se han realizado publicaciones sobre los trabajos realizados, se han puesto en valor los edificios y yacimientos arqueológicos recuperados. Esta labor, realizada desde el año 2001 ha mostrado con creces su efectividad, permitiendo que la ciudad histórica presente su mejor estado de conservación de su historia reciente.

7. Procedimiento de concesión:

Como se recoge en el apartado anterior, 6. *Plan de acción*, el procedimiento de concesión será mediante convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se aplicarán los siguientes indicadores y objetivos:

PREVISIÓN OBJETIVOS PES 2021-2023			
OBJETIVOS	2021	2022	2023
IPE	3,30 %	3,30 %	3,30 %
AR	16 %	18 %	18 %

- ✓ Indicador IPE (Incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico): número actuaciones/parque inmuebles casco histórico*100.



- ✓ Indicador AR (Incidencia actividad rehabilitadora): número de actuaciones/número de licencias obras casco histórico*100.

Además, para fortalecer el régimen de seguimiento y evaluación continua los de resultados obtenidos, se considerarán los siguientes dos indicadores adicionales:

- ✓ Indicador CV, consolidación de vivienda habitual. Indica la evolución del padrón municipal en el casco histórico. Este dato es muy relevante, puesto que una de las condiciones básicas de la concesión de ayudas en esta línea es que el destino de las viviendas rehabilitadas sea para vivienda habitual del solicitante. Este indicador es externo y se obtendrá de los datos del padrón municipal.
- ✓ Indicador CE, c obertura económica. Indica si los recursos económicos disponibles cubren la demanda solicitada por los ciudadanos. Este indicador se obtiene de la convocatoria de ayudas correspondiente a cada anualidad. Se cuantifica numéricamente al analizar, porcentualmente, si los importes de la convocatoria han sido agotados o sobran recursos. Si hay prorrateo (falta de recursos) se indicará el porcentaje en negativo.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



Línea de subvención: Consorcio de la ciudad Toledo. Subvenciones para rehabilitación de locales comerciales del casco histórico de Toledo.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Personas, físicas o jurídicas, titulares de actividades ejercidas en los locales comerciales del casco histórico de Toledo, con independencia de su condición de propietario, arrendatario o usufructuario.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Fomentar la recuperación, la conservación y el mantenimiento de los locales comerciales del casco histórico de Toledo, incentivando la ejecución de obras de rehabilitación con criterios de calidad, adecuando las intervenciones al nivel de protección de los edificios.
- Mejora de las condiciones de vida de los habitantes de la ciudad antigua, facilitando la existencia de un comercio cercano, de calidad, situación que redundará en una consolidación de la población residente (vivienda habitual y permanente), objetivo compartido con la anterior línea de subvenciones.

3. Plazo necesario para su consecución:

Al igual que en la anterior línea de subvenciones, será necesario un plazo temporal amplio para la consecución del objetivo operativo general de la institución (no inferior a 10 años). No obstante, es importante indicar que esta línea de actuación también va encaminada, en gran parte, a incentivar las labores de conservación en los edificios (al menos en sus locales comerciales), y dichas labores son cíclicas, constituyendo parte de un proceso que se debe repetir y mantener en el tiempo.

Las actividades subvencionadas (obras de rehabilitación de locales comerciales) se pueden englobar en dos grandes grupos: obras menores y obras mayores. Las de tipología menor son las más habituales, teniendo un plazo de ejecución más reducido que las de obra mayor. Como tope del plazo temporal se establece el que conceda el Ayuntamiento de Toledo en el procedimiento de concesión de las licencias municipales de obra. Con carácter general, la mayoría de las actuaciones rehabilitadoras subvencionadas estarán finalizadas antes del plazo temporal de 1 año. A este plazo se le debe añadir, con carácter previo, el plazo temporal de otro año para la gestión previa administrativa: información de las ayudas + tramitación de expediente de solicitud de ayuda + concesión de la ayuda.

Por tanto, se establece un año para conseguir el objetivo 2022 del indicador ARL (incidencia en la actividad rehabilitadora de locales). Este plazo se destinará a las siguientes labores: informar de las ayudas, tramitación de expedientes de solicitud y concesión de las ayudas.

Para el objetivo del indicador ILA (incidencia sobre el nº de licencias de actividad) se establece un plazo de 2 años. En este plazo temporal se ejecutarán las obras de rehabilitación que han recibido concesión de ayuda. Para el año 2022 no existe por tanto indicador, es necesario el transcurso de dos años para alcanzar el primer objetivo de referencia.



4. Costes previsible para su realización:

Se establece un coste previsible para el periodo 2021/2023 de 450.000 €.

Para la anualidad 2023 no está prevista la convocatoria de esta línea de ayudas, dado que se ha modificado por la actual L8 (subvenciones a locales en especie)

5. Fuentes de financiación:

Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio. Administración General del Estado (54,30 %), Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %), Diputación Provincial de Toledo (14,06 %) y Ayuntamiento de Toledo 10,55 %).

La financiación de las actuaciones y los objetivos contemplados para las anualidades 2021, 2022 y 2023 están supeditados a las disponibilidades presupuestarias.

6. Plan de acción:

El Consorcio de la Ciudad de Toledo actuará mediante la concesión de ayudas a la rehabilitación a través de convocatorias de concurrencia competitiva.

Con carácter previo a la publicación de las convocatorias, se aprobarán unas bases reguladoras de concesión que detallen los requisitos necesarios, los tipos de ayudas y las obligaciones que conllevan las mismas. Estas bases son aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio de Toledo, tal y como se indica en los estatutos de nuestra institución.

Anualmente se establecerá una convocatoria de subvenciones, con un plazo de presentación de solicitudes de tres meses (febrero – abril). Las ayudas que se convocan se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 26101.770, Programa de Inversiones, en el apartado Política de Vivienda e Infraestructura: Ayudas a la Rehabilitación, del presupuesto en curso del Consorcio de Toledo y son aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva, en virtud de sus atribuciones.

Respecto al análisis de otros instrumentos alternativos de actuación, no se contemplan otras vías de actuación o instrumentos alternativos para la consecución de los objetivos. Las vías de actuación existentes tienen carácter integral. La concesión de ayudas no es sólo económica, se hacen labores de asesoramiento integral sobre el cuidado de los edificios y el patrimonio arquitectónico existente en los mismos, se han realizado publicaciones sobre los trabajos realizados, se han puesto en valor los edificios y yacimientos arqueológicos recuperados. Esta labor, realizada desde el año 2001 ha mostrado con creces su efectividad, permitiendo que la ciudad histórica presente su mejor estado de conservación de su historia reciente.

7. Procedimiento de concesión:

Convocatorias de concurrencia competitiva.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Para la realización del régimen de seguimiento, se solicitarán datos estadísticos municipales que nos permitan obtener los indicadores de la actividad ejercida. Estos datos se obtienen analizando el número anual de ayudas concedidas en las Convocatorias de subvenciones. Los datos obtenidos se comparan con las licencias de



obra concedidas en el Casco Histórico en esa misma anualidad y con el número de licencias de actividad existente.

Los indicadores relativos al grado de avance en esta línea de subvenciones serán los siguientes:

L2. SUBVENCIONES REHAB. LOCALES COMERCIALES CHT			
(RLO)			
PREVISIÓN OBJETIVOS PES 2021-2023			
OBJETIVOS	2021	2022	2023
ARL Incidencia actividad rehabilitadora sobre locales comerciales	7 %*	7 %	7 %
ILA Incidencia sobre licencia actividades locales comerciales	-	1 %	1 %

* Estimación de 21 actuaciones sobre un total de 300 solicitudes de licencia de obras anuales

- ✓ Indicador ARL, Incidencia en la actividad rehabilitadora relativa a locales. indica, sobre el total de obras que se realizan anualmente en el casco histórico de Toledo, el número de edificios que han decidido acogerse a las ayudas de nuestra institución, y por ende la relevancia de las ayudas del Consorcio sobre la actividad rehabilitadora en edificios destinados, total o parcialmente, a usos comerciales.
- ✓ Indicador ILA, Incidencia sobre el conjunto de licencias de actividad existentes en el casco histórico: indica la afección de las ayudas a la rehabilitación sobre el conjunto de licencias de actividad existentes en la ciudad histórica.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



Línea de subvención: Consorcio de la ciudad Toledo. Subvenciones para la rehabilitación de edificios no residenciales del casco histórico de Toledo.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Se pretende iniciar la gestión de esta nueva línea de subvención. Esta decisión viene motivada al haberse advertido que existen edificios en la ciudad histórica sobre los que no se puede incentivar la rehabilitación y la conservación al no estar recogidos en las líneas de subvención “ordinarias” del Consorcio. La política de gasto inicial prevista para esta línea es moderada, a la espera de observar los resultados que se obtengan en la convocatoria de ayudas que se realice en la anualidad 2022. El sector social al que se dirigen las ayudas son las personas, físicas o jurídicas, propietarias, arrendatarias o usufructuarias de edificios no residenciales del casco histórico de Toledo.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Fomentar la recuperación, la conservación y el mantenimiento de los edificios no residenciales del casco histórico de Toledo, incentivando la ejecución de obras de rehabilitación con criterios de calidad, adecuando las intervenciones al nivel de protección de los edificios.

3. Plazo necesario para su consecución:

Al igual que en las dos líneas anteriores de subvenciones, será necesario un plazo temporal amplio para la consecución del objetivo operativo general de la institución (no inferior a 10 años). Al igual que en las líneas anteriores, es importante indicar que esta línea de actuación también va encaminada, en gran parte, a incentivar las labores de conservación en los edificios, y dichas labores son cíclicas, constituyendo parte de un proceso que se debe repetir y mantener en el tiempo

Las justificaciones de los plazos de consecución de objetivos son similares a los de la línea anterior.

Por tanto, se establece un año para conseguir el objetivo 2021 del indicador ANR, incidencia en la actividad rehabilitadora en edificios no residenciales. Este plazo se destinará a las siguientes labores: informar de las ayudas, tramitación de expedientes de solicitud y concesión de las ayudas.

Para el objetivo del indicador IPE, incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico de Toledo, se establece un plazo de 2 años. Este plazo se destinará a la ejecución de las obras de rehabilitación que han recibido concesión de ayuda. Para el año 2022 no existe por tanto indicador, es necesario el transcurso de dos años para alcanzar el primer objetivo referencia.

4. Costes previsibles para su realización:

Se establece un coste previsible para el periodo 2021/2023 de 150.000 €.

Para el año 2023, el coste previsto es de 100.000 €.

5. Fuentes de financiación:

Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio.

- Administración General del Estado (54,30 %)
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %)



- Diputación Provincial de Toledo (14,06 %)
- Ayuntamiento de Toledo (10,55 %).

La financiación de las actuaciones y los objetivos contemplados para las anualidades 2021, 2022 y 2023 están supeditados a las disponibilidades presupuestarias.

6. Plan de acción:

En esta línea de subvención, el Consorcio de la ciudad de Toledo actuará mediante la concesión de ayudas a la rehabilitación a través de convocatorias de concurrencia competitiva.

Con carácter previo a la publicación de las convocatorias, se aprobarán unas bases reguladoras de concesión que detallen los requisitos necesarios, los tipos de ayudas y las obligaciones que conllevan las mismas. Estas bases son aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio de Toledo, tal y como se indica en los estatutos de nuestra institución.

Anualmente se establecerá una convocatoria de subvenciones, con un plazo de presentación de solicitudes de tres meses (febrero – abril). Las ayudas que se convocan se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 26101.780, Programa de Inversiones, en el apartado Política de Vivienda e Infraestructura: Ayudas a la Rehabilitación, del presupuesto en curso del Consorcio de Toledo y son aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva, en virtud de sus atribuciones.

7. Procedimiento de concesión:

Convocatorias de concurrencia competitiva.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Para la realización del régimen de seguimiento, se solicitarán datos estadísticos municipales que nos permitan obtener los indicadores de la actividad ejercida. Estos datos se obtienen analizando el número anual de ayudas concedidas en las Convocatorias de subvenciones. Los datos obtenidos se comparan con las licencias de obra concedidas en el Casco Histórico en esa misma anualidad y el parque de edificios existente.

Los indicadores relativos al grado de avance en esta línea son los siguientes:

- ✓ Indicador ANR, Incidencia en la actividad rehabilitadora. Indica, sobre el total de obras que se realizan en el casco histórico de Toledo, el número de edificios de uso no residencial que han decidido acogerse a las ayudas de nuestra institución, y por ende la relevancia de las ayudas del Consorcio sobre la actividad rehabilitadora.
- ✓ Indicador IPE, Incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico. Indica la afección de las ayudas sobre el patrimonio edificado de la ciudad histórica.

En virtud del análisis realizado se proponen los siguientes objetivos en relación al Indicador ANR y al indicador IPE:



**L3. SUBVENCIONES REHABILITACIÓN EDIFICIOS NO
RESIDENCIALES CHT (RNR)
PREVISIÓN OBJETIVOS PES 2021-2023**

OBJETIVOS	2021	2022	2023
ANR Incidencia actividad rehabilitadora sobre edificios no residenciales	1,6 %*	1,6 %	1,6 %
IPE Incidencia sobre parque edificios CHT	-	0,22 %	0,22 %

*Estimación de 5 actuaciones sobre un total de 300 solicitudes

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



Línea de subvención: Consorcio de la ciudad Toledo. Subvenciones en especie para ayudas de concesión directa a edificios singulares del casco histórico de Toledo.

1. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Estas subvenciones se dirigen al patrimonio residencial y urbano y al patrimonio monumental. Se pretende con esta línea de ayudas invertir los procesos de degradación urbana y residencial, favoreciendo la integración en la ciudad, la cohesión social y el desarrollo económico del ámbito de actuación, con el fin de mejorar las condiciones de alojamiento de la población, a la vez que mejorar también aspectos de carácter urbanístico, social, económico y ambiental.

- Mejorar la habitabilidad en edificios residenciales de interés arquitectónico.
- Mejorar el estado de conservación y mantenimiento del ornato público del Conjunto Histórico.
- Hacer la ciudad más habitable mejorándola para todos los ciudadanos.
- Mejorar el estado de conservación, mantenimiento en edificios de uso residencial colectivo.
- Fijar la población del Conjunto Histórico en edificios con buenas condiciones de habitabilidad.
- Mejorar la eficiencia energética mediante la aplicación de criterios bioclimáticos en las viviendas del Conjunto Histórico.
- Conseguir reducir el gasto energético y mejorar las condiciones de habitabilidad en las viviendas del Conjunto Histórico.
- Promover la conservación del Patrimonio a partir del conocimiento del mismo.
- Recuperación de bienes de interés cultural (BIC) e inmuebles protegidos en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Toledo (P.E.C.H.T)
- Recuperación de yacimientos arqueológicos.
- Conocimiento y difusión del patrimonio.
- Garantizar la pervivencia de estos bienes de interés cultural para las generaciones futuras.
- Promover la conservación del Patrimonio a partir del conocimiento del mismo.

(Para esta línea de ayuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, el contenido del plan del Consorcio se reduce a una descripción de los objetivos perseguidos, el presupuesto disponible para su realización y las fuentes de financiación)

2. Costes previsible para su realización:

Se establece un coste previsible para el periodo 2021/2023 de 1.200.000 €.

Para el año 2023 el coste previsto es de 60.000 Euros



3. Fuentes de financiación:

Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio:

- Administración General del Estado (54,30 %)
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %)
- Diputación Provincial de Toledo (14,06 %)
- Ayuntamiento de Toledo (10,55 %).

La financiación de las actuaciones y los objetivos contemplados para las anualidades están supeditados a las disponibilidades presupuestarias.

4. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

5. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



Línea de subvención: Consorcio de la ciudad Toledo. Subvenciones de concesión directa para el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas del casco histórico de Toledo.

1. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El Consorcio de la Ciudad de Toledo tiene como uno de sus objetivos primordiales promover y tutelar el acceso a la cultura, así como la conservación del patrimonio histórico-cultural y artístico, objetivos a los que da satisfacción el Consorcio de la Ciudad de Toledo en la actuación que se subvenciona dando cumplimiento de los artículos 44 y 46 de la Constitución Española.

El Consorcio promueve iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación del patrimonio histórico y a la potenciación de la Ciudad de Toledo como lugar de encuentro de culturas diversas.

La concesión de esta subvención directa se fundamenta en que los patios de Toledo son Bien de Interés Patrimonial, en la categoría de Bien Inmaterial, según consta en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, nº 23 de cuatro de febrero de 2015.

La “Asociación Amigos de los Patios de Toledo” tiene como fin prioritario, la defensa y conservación de los típicos y tradicionales patios toledanos, así como fomentar la admiración y el respeto hacia este importante patrimonio de la ciudad de Toledo, así como el conocimiento y divulgación de la cultura de los patios a través de diversas actividades y publicaciones. En el marco de estas actuaciones, la Asociación Amigos de los Patios de Toledo organiza cada año, y coincidiendo con la festividad del Corpus Cristi un “Certamen de Patios Corpus” en el que se posibilita la visita a estos espacios únicos por parte de cualquier ciudadano.

Multitud de patios de la ciudad abren sus puertas para que engalanados puedan ser disfrutados por vecinos y visitantes de la ciudad imperial junto con las actividades culturales que en ellos se realizan tales como conciertos, declamaciones de poesía, teatro....

(Para esta línea de ayuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, el contenido del plan del Consorcio se reduce a una descripción de los objetivos perseguidos, el presupuesto disponible para su realización y las fuentes de financiación)

4. Costes previsibles para su realización:

En el año 2021 no se pudo organizar el certamen debido a la situación sanitaria existente por la pandemia covid-19. En relación a la anualidad 2022 la previsión fue de 6.0000€. La anualidad 2023 se ha incrementado hasta los 10.0000€.

5. Fuentes de financiación:

Aportaciones de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio:

- Administración General del Estado (54,30 %)
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %)
- Diputación Provincial de Toledo (14,06 %)
- Ayuntamiento de Toledo (10,55 %).



9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



Línea de subvención: Consorcio de la ciudad Toledo. Subvenciones en especie para la rehabilitación de edificios residenciales del casco histórico de Toledo.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Personas, físicas o jurídicas, propietarias de edificios residenciales del casco histórico de Toledo.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Se trata de ayudas, no monetarias, mediante las cuales el Consorcio de Toledo ejecuta de forma directa obras de rehabilitación, con o sin cofinanciación del propietario en función del tipo de obra, en edificios residenciales colectivos o unifamiliares.

El objetivo principal es fomentar la recuperación, la conservación y el mantenimiento de los edificios residenciales del casco histórico de Toledo que se encuentren en un grado medio de conservación y que sus propietarios tengan dificultades de tipo económico o de gestión administrativa para realizar obras de rehabilitación.

El procedimiento de selección de los inmuebles será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y que se corresponderán, entre otros, con el valor patrimonial de los edificios, la dificultad técnica de las obras a realizar, la existencia de otras fuentes de financiación pública o privadas y las labores de mantenimiento ya realizadas por los propietarios en los últimos quince años.

3. Plazo necesario para su consecución:

Será necesario un plazo temporal amplio para la consecución del objetivo operativo general del Consorcio (no inferior a 10 años). Al igual que en otras líneas, es importante indicar que esta línea de actuación también va encaminada, en gran parte, a incentivar las labores de conservación en los edificios, labores que son cíclicas y que forman parte de un proceso que se debe repetir y mantener en el tiempo.

4. Costes previsibles para su realización:

Se establece un coste previsible para el periodo 2021/2023 de 900.000 €. Para el año 2022, el coste previsto es 100.000€ y la anualidad 20213 de 200.000€.

5. Fuentes de financiación:

Participación económica de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio:

- Administración General del Estado (54,30 %)
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %)
- Diputación Provincial de Toledo (14,06 %)
- Ayuntamiento de Toledo (10,55 %).

La financiación de las actuaciones y los objetivos contemplados para las anualidades 2021, 2022 y 2023 se han proyectado supeditadas a las disponibilidades presupuestarias.



Adicionalmente, en función de la modalidad de ayuda, puede existir cofinanciación privada en las actuaciones de rehabilitación hasta un máximo de un 15%, que se suma al importe total de la convocatoria.

6. Plan de acción:

El Consorcio de la ciudad de Toledo actúa mediante la concesión de ayudas a la rehabilitación a través de convocatorias de concurrencia competitiva y prelación de solicitudes.

Existen unas Bases Regulatoras de concesión que detallan los requisitos necesarios, los tipos de ayudas y las obligaciones que conllevan las mismas. Estas bases son aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio, tal y como se indica en el artículo 16.bis de los Estatutos del Consorcio aprobados por Consejo de Administración el 13 de diciembre de 2018 y publicados en el BOE el 24 de diciembre. Las actuales Bases Regulatoras están en vigor desde el 29 de diciembre de 2021.

Anualmente se establecerá una convocatoria de subvenciones, con un plazo de presentación de solicitudes de dos meses. Las ayudas que se convocan se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 26101.781, Programa de Inversiones, en el apartado Política de Vivienda e Infraestructura: Ayudas a la Rehabilitación, del presupuesto en curso del Consorcio de Toledo y son aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva.

7. Procedimiento de concesión:

Como se recoge en el apartado anterior, 6. *Plan de acción*, el procedimiento de concesión será mediante convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva y prelación de solicitudes.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Para la realización del régimen de seguimiento el Consorcio obtiene datos estadísticos que le permiten obtener, a su vez, los indicadores de la actividad ejercida. Estos datos se obtienen analizando el número anual de ayudas concedidas en las Convocatorias de subvenciones. Los datos obtenidos se comparan con las licencias de obra concedidas en el casco histórico en esa misma anualidad y con el número de edificios existente en el recinto histórico.

Hay indicadores diversos. Los indicadores principales, relativos al grado de avance en esta línea son los siguientes:

- ✓ Indicador ARE, Incidencia en la actividad rehabilitadora en especie: indica, sobre el total de obras que se realizan en el casco histórico de Toledo, el número de edificios que han decidido acogerse a las ayudas en especie de nuestra institución, y por ende la relevancia de las ayudas del Consorcio sobre la actividad rehabilitadora.
- ✓ Indicador IPE, Incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico: indica la afección de las ayudas sobre el patrimonio edificado de la ciudad histórica.



PREVISIÓN OBJETIVOS PES 2021-2023			
OBJETIVOS	2021	2022	2023
IPE	- % ¹	0,41 % ³	0,22 %
ARE	1,8 %	0,8 % ²	0,6 %

1. Dato real correspondiente a la primera convocatoria en especie: 9 ayudas concedidas sobre 507 licencias de obra solicitadas en el año 2021 en el casco histórico.

2. Finalización de las 9 actuaciones de la primera convocatoria en especie, peso porcentual de 9 edificios sobre los 2.192 edificios residenciales del casco histórico.

3. Estimación realizada en función de los importes destinados a la convocatoria 2022.

Se establece un año para conseguir el objetivo 2021 del indicador ARE. Este plazo se destinará a las siguientes labores: informar de las ayudas, tramitación de expedientes de solicitud y concesión de las ayudas.

Para el objetivo del indicador IPE se establece un plazo de 2 años. Este plazo se destinará a la ejecución de las obras de rehabilitación que han recibido concesión de ayuda. Para el año 2021 no existe por tanto indicador, es necesario el transcurso de dos años para alcanzar el primer objetivo referencia.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



Línea de subvención: Consorcio de la ciudad Toledo. Subvenciones en especie para la redacción de proyectos de rehabilitación de edificios residenciales en desuso del Casco Histórico de Toledo.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Personas, físicas o jurídicas, propietarias de edificios residenciales del casco histórico de Toledo.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Estas ayudas, no dinerarias, están destinadas a la redacción de proyectos de ejecución de arquitectura para la rehabilitación integral de edificios en desuso, proyectos técnicos cuyo coste económico de redacción será asumido por el Consorcio de la Ciudad de Toledo, realizando para ello nuestra institución las contrataciones oportunas.

Este tipo de ayudas van dirigidas a edificios en desuso en los que sus propietarios tengan dificultades de tipo económico o de gestión administrativa para realizar obras de rehabilitación. Estos proyectos servirán como incentivo, y fase previa, para la posterior fase de rehabilitación del inmueble, en la que se establecerán acuerdos entre los propietarios de los inmuebles seleccionados, terceros interesados en la adquisición de las viviendas resultantes y el Consorcio de la Ciudad de Toledo, que ejecutará, a través de subvenciones en especie, las obras especificadas en el proyecto subvencionado.

El objetivo principal es fomentar la rehabilitación integral de edificios residenciales en desuso del casco histórico de Toledo.

3. Plazo necesario para su consecución:

Será necesario un plazo temporal amplio para la consecución del objetivo operativo general del Consorcio (no inferior a 10 años).

4. Costes previsibles para su realización:

Se establece un coste previsible para el periodo 2021/2023 de 240.000 €. Para el año 2023, el coste previsto es 120.000 €.

5. Fuentes de financiación:

Participación económica de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio: Administración General del Estado (54,30 %), Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %), Diputación Provincial de Toledo (14,06 %) y Ayuntamiento de Toledo (10,55 %).

6. Plan de acción:

El Consorcio de la ciudad de Toledo actúa mediante la concesión de ayudas para la redacción de proyectos de rehabilitación a través de convocatorias de concurrencia competitiva y prelación de solicitudes.

Existen unas Bases Regulatorias de concesión que detallan los requisitos necesarios, el alcance de las ayudas y las obligaciones que conllevan las mismas. Estas bases son aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio, tal y como se indica en los estatutos de nuestra institución. Las actuales Bases Regulatorias están en vigor desde el 2 de enero de 2022.

Anualmente se establecerá una convocatoria de subvenciones, con un plazo de presentación de solicitudes de dos meses. Las ayudas que se convocan se financiarán



con cargo a la partida presupuestaria 26101.781, Programa de Inversiones, en el apartado Política de Vivienda e Infraestructura: Ayudas a la Rehabilitación, del presupuesto en curso del Consorcio de Toledo y son aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva.

7. Procedimiento de concesión:

El procedimiento de selección de los inmuebles será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y que se corresponderán con el valor patrimonial de los edificios, el estado de conservación de los mismos, su inclusión o no dentro de los Sectores de Rehabilitación en el Estudio de Parcelas del casco histórico redactado por el Consorcio, el número de viviendas resultantes de la futura rehabilitación y la menor o mayor compensación exigida por el propietario por la cesión del edificio.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Para la realización del régimen de seguimiento el Consorcio obtiene datos estadísticos que le permiten obtener, a su vez, los indicadores de la actividad ejercida. Estos datos se obtienen analizando el número anual de ayudas concedidas en las Convocatorias de subvenciones. Los datos obtenidos se comparan con las licencias de obra concedidas en el casco histórico en esa misma anualidad y con el número de edificios existente en el recinto histórico.

Hay un único indicador relativo al grado de avance en esta línea:

- ✓ Indicador IPED, Incidencia sobre el parque de edificios en desuso del casco histórico: indica la afección de las ayudas sobre el patrimonio edificado en desuso de la ciudad histórica.

PREVISIÓN OBJETIVOS PES 2021-2023			
OBJETIVO	2021	2022	2023
IPED	-	-	-

Para el objetivo del Indicador IPED, se establece un plazo de 3 años. Este plazo temporal engloba la concesión de la ayuda para la redacción del proyecto, la ejecución del mismo y la posterior obra de rehabilitación de los edificios seleccionados. Por la especial singularidad de estas ayudas, no es viable establecer dentro del plazo temporal de este PES 2021-2023 un primer objetivo referencia.

Tampoco parece viable establecer un indicador relacionado con el número de licencias concedidas en el casco histórico puesto que no son datos comparables con el número de proyectos redactados desde el Consorcio.

Sí es posible indicar que está previsto, para la anualidad 2024, que se finalice la rehabilitación de 3 edificios subvencionados con ayudas de esta línea. Esto supone un objetivo del indicador IPED del 1,32 % (3 edificios sobre un total de 226 edificios en desuso).

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



Línea de subvención: Consorcio de la ciudad Toledo. Subvenciones en especie para la rehabilitación de locales comerciales del Casco Histórico de Toledo

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Personas, físicas o jurídicas, propietarias o arrendatarias de locales comerciales del casco histórico de Toledo (ámbito del Plan Especial del Casco Histórico)

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Son ayudas, no monetarias, mediante las cuales el Consorcio de Toledo ejecuta de forma directa obras de rehabilitación, con o sin cofinanciación del propietario en función del tipo de obra, en locales comerciales.

El objetivo principal es fomentar la recuperación, la conservación y el mantenimiento de los locales comerciales tradicionales del casco histórico de Toledo, principalmente aquellos que se encuentren en un grado medio de conservación y que sus propietarios tengan dificultades de tipo económico o de gestión administrativa para realizar obras de rehabilitación.

La tipología de obra priorizará la intervención en los puntos clave de los locales comerciales: Imagen exterior, cartelería, rotulación, ocultación de instalaciones, accesibilidad, iluminación, restauración de elementos de singular interés arquitectónico, eliminación de humedades, aislamiento y consolidación estructural, enclaves estratégicos sobre los que es más costoso y difícil actuar, planteándose intervenciones que faciliten la gestión de las mismas y, en la medida de lo posible, permitan el uso ordinario del local comercial durante el transcurso de las obras. El procedimiento de selección de los locales comerciales será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras y que se corresponderán con el valor patrimonial de los edificios donde se ubiquen los locales, el carácter histórico y tradicional del local o la actividad ejercida, la existencia de elementos de singular interés arquitectónico, la dificultad técnica de las obras a realizar y las labores de mantenimiento ya realizadas por los propietarios en los locales durante los últimos quince años.

3. Plazo necesario para su consecución:

Será necesario un plazo temporal amplio para la consecución del objetivo operativo GENERAL de la institución (no inferior a 10 años). Al igual que en las líneas anteriores, es importante indicar que esta línea de actuación también va encaminada, aunque de forma secundaria, a incentivar las labores de conservación en los edificios, labores que son cíclicas y que forman parte de un proceso que se debe repetir y mantener en el tiempo.

4. Costes previsibles para su realización: Convocatoria 2023 90.000€

PES 2024-2026 2024:90.000

2025:90.000

2026:90.000



5. Fuentes de financiación:

Participación económica de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio:

- Administración General del Estado (54,30 %),
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %)
- Diputación Provincial de Toledo (14,06 %)
- Ayuntamiento de Toledo (10,55 %).

6. Plan de acción:

En esta línea de subvención, el Consorcio de la ciudad de Toledo actúa mediante la concesión de ayudas a la rehabilitación a través de convocatorias de concurrencia competitiva y prelación de solicitudes.

Existen unas Bases Regulatoras de concesión que detallan los requisitos necesarios, los tipos de ayudas y las obligaciones que conllevan las mismas. Estas bases son aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio de Toledo, tal y como se indica en el artículo 16.bis de los estatutos de nuestra institución aprobados por Consejo de Administración el 13 de diciembre de 2018 y publicados en el BOE el 24 de diciembre de ese mismo año. Las actuales Bases Regulatoras están en vigor desde el 17 de febrero de 2023.

Anualmente se establecerá una Convocatoria de subvenciones, con un plazo de presentación de solicitudes de dos meses. Las ayudas que se convocan se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 26101.772, Programa de Inversiones, en el apartado Política de Vivienda e Infraestructura: Ayudas a la Rehabilitación, del presupuesto en curso del Consorcio de Toledo y son aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva, en virtud de sus atribuciones..

7. Procedimiento de concesión:

El procedimiento de selección de los locales comerciales será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras y que se corresponderán con el valor patrimonial de los edificios donde se ubiquen los locales, el carácter histórico y tradicional del local o la actividad ejercida, la existencia de elementos de singular interés arquitectónico, la dificultad técnica de las obras a realizar y las labores de mantenimiento ya realizadas por los propietarios en los locales durante los últimos quince años.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Para la realización del régimen de seguimiento se obtienen datos estadísticos que nos permiten obtener, a su vez, los indicadores de la actividad ejercida. Estos datos se obtienen analizando el número anual de ayudas concedidas en las Convocatorias de subvenciones. Los datos obtenidos se comparan con las licencias de obra concedidas en el Casco Histórico en esa misma anualidad y con el número de edificios existente en el recinto histórico.



Hay indicadores diversos. Los indicadores principales, relativos al grado de avance en la línea de subvenciones en especie L8 son los siguientes:

Indicador AREL, Incidencia en la actividad rehabilitadora en especie locales: nos indica, sobre el total de obras que se realizan en el Casco Histórico de Toledo, el número de locales comerciales que han decidido acogerse a las ayudas en especie de nuestra institución, y por ende la relevancia de las ayudas del Consorcio sobre la actividad rehabilitadora.

Indicador IPE, Incidencia sobre el parque de edificios del Casco Histórico: nos indica la afección de las ayudas sobre el patrimonio edificado de la ciudad histórica.

L8. SUBVENCIONES EN ESPECIE REHABILITACIÓN LOCALES COMERCIALES CHT			
PREVISIÓN OBJETIVOS PES 2021-2023			
OBJETIVOS	2021	2022	2023
AREL Incidencia actividad rehabilitadora en especie sobre locales comerciales	- %	- %	0,8 % ¹
IPE Incidencia sobre parque edificios residenciales CHT	- %	- %	0,18 %

¹ Estimación de 4 ayudas concedidas sobre 500 licencias de obra.

² Finalización de las 4 actuaciones de la primera convocatoria en especie, peso porcentual de 4 edificios sobre los 2.192 edificios residenciales del casco histórico.

Por tanto, se establece un año para conseguir el Objetivo 2023 del Indicador AREL, incidencia en la actividad rehabilitadora en especie en locales comerciales. Este plazo se destinará a las siguientes labores: informar de las ayudas, tramitación de expedientes de solicitud y concesión de las ayudas.

Para el Objetivo del Indicador IPE, incidencia sobre el parque de edificios del casco histórico de Toledo, se establece un plazo de 1 año. Este plazo se destinará a la ejecución de las obras de rehabilitación que han recibido concesión de ayuda.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

9. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



Línea de subvención: Consorcio de la ciudad Toledo. Subvenciones en especie para la rehabilitación de edificios residenciales en desuso del Casco Histórico de Toledo.

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:
Personas, físicas o jurídicas, propietarias de edificios residenciales en desuso del casco histórico de Toledo.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Estas ayudas, sin aportación dineraria, concedidas en régimen de concurrencia competitiva, consistirán en la subvención en especie del coste del 30 % de la rehabilitación integral de los edificios seleccionados, realizando para ello nuestra institución las contrataciones oportunas según la legislación aplicable.

Este tipo de ayudas van dirigidas a edificios en desuso en los que sus propietarios tengan dificultades de tipo económico o de gestión administrativa para realizar obras de rehabilitación. Para la rehabilitación del inmueble se establecerán acuerdos entre los propietarios de los inmuebles seleccionados, terceros interesados en la adquisición de las viviendas resultantes y el Consorcio de la Ciudad de Toledo, que ejecutará, a través de subvenciones en especie, las obras especificadas en el proyecto subvencionado en una convocatoria previa (Línea de ayudas L7).

El objetivo principal es fomentar la rehabilitación integral de edificios residenciales en desuso del casco histórico de Toledo.

3. Plazo necesario para su consecución:

Al igual que en la línea L.1 de subvenciones, será necesario un plazo temporal amplio para la consecución del objetivo operativo GENERAL de la institución (no inferior a 10 años).

4. Costes previsibles para su realización:

SUBVENCIONES EN ESPECIE REHABILITACIÓN EDIFICIOS DESUSO						
EVOLUCIÓN DEL GASTO + PREVISIÓN FUTURA						
Partidas económicas por anualidades						
Anualidad	2021	2022	2023	2024	2025	2026
PES	PES 2021-2023			PES 2024-2026		
Convocatoria 2022	-	-	48.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €

5. Fuentes de financiación:

Participación económica de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio:

- Administración General del Estado (54,30 %)
- Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %)
- Diputación Provincial de Toledo (14,06 %)



- Ayuntamiento de Toledo (10,55 %).

6. Plan de acción:

de ayudas en especie para la rehabilitación de edificios en desuso a través de convocatorias de concurrencia competitiva y prelación de solicitudes.

Existen unas Bases Regulatoras de concesión que detallan los requisitos necesarios, el alcance de las ayudas y las obligaciones que conllevan las mismas. Estas bases son aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio de Toledo, tal y como se indica en los estatutos de nuestra institución. Actualmente las bases reguladoras están en fase de redacción.

Anualmente se establecerá una Convocatoria de subvenciones, con un plazo de presentación de solicitudes de dos meses. Las ayudas que se convocan se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 26101.785, Programa de Inversiones, en el apartado Política de Vivienda e Infraestructura: Ayudas a la Rehabilitación, del presupuesto en curso del Consorcio de Toledo y son aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva, en virtud de sus atribuciones.

7. Procedimiento de concesión:

El procedimiento de selección de los inmuebles, sobre los que realizará la rehabilitación integral, será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras y que se corresponderán con el valor patrimonial de los edificios, el estado de conservación de los mismos, su inclusión o no dentro de los Sectores de Rehabilitación mencionados en el Estudio de Parcelas del Casco Histórico, la existencia de un proyecto de rehabilitación redactado por el Consorcio, el número de viviendas resultantes de la futura rehabilitación y, en su caso, la menor o mayor compensación que haya exigido previamente el propietario primigenio por la cesión de parte del edificio a otros solicitantes

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Para la realización del régimen de seguimiento se obtienen datos estadísticos que nos permiten obtener, a su vez, los indicadores de la actividad ejercida. Estos datos se obtienen analizando el número anual de ayudas concedidas en las Convocatorias de subvenciones. Los datos obtenidos se comparan con el número de edificios existente en el recinto histórico.

Hay un único indicador relativo al grado de avance en la línea de subvenciones en especie L9:

L9. SUBVENCIONES EN ESPECIE REHABILITACIÓN EDIFICIOS RESIDENCIALES DESUSO CHT PREVISIÓN OBJETIVOS PES 2021-2023			
OBJETIVOS	2021	2022	2023
IPED obras Incidencia s/ parque edificios desuso CHT	-	-	-



Indicador IPED obras, Incidencia sobre el parque de edificios en desuso del Casco Histórico: nos indica la afección de las ayudas sobre el patrimonio edificado en desuso de la ciudad histórica

Para el Objetivo del Indicador IPED, incidencia sobre el parque de edificios en desuso del casco histórico de Toledo, se establece un plazo de 3 años. Este plazo temporal engloba la concesión de la ayuda para la obra de rehabilitación de los edificios seleccionados. Por la especial singularidad de estas ayudas, no es viable establecer dentro del plazo temporal de este PES 2021-2023 un primer objetivo referencia.

Tampoco parece viable establecer un indicador relacionado con el número de licencias concedidas en el Casco Histórico puesto que no son datos comparables con el número de proyectos redactados desde el Consorcio.

Sí es posible indicar que está previsto, para la anualidad 2025, que se finalice la rehabilitación de 2 edificios subvencionados con ayudas de la línea L7. Esto supone un objetivo del indicador IPED obras del 0,88 % (2 edificios sobre un total de 226 edificios en desuso).

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



Línea de subvención: Consorcio de la ciudad Toledo. Subvenciones en especie para la rehabilitación de inmuebles declarados BIC en la categoría de Monumentos del Casco Histórico de Toledo

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Personas, físicas o jurídicas, propietarias de inmuebles pertenecientes al Patrimonio Cultural Español que no están incluidos en otras líneas de subvención del Consorcio y que se centrarán en los bienes inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural en la categoría de Monumentos destinados a uso residencial.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Estos BIC presentan muchas dificultades de conservación debido a su alto valor patrimonial, su excepcionalidad y calidad lo que les pone en peligro de desaparición. Son estas características lo que les hace ser integrantes del Patrimonio Cultural Español

Esta vía de actuaciones directas del Consorcio, en edificios declarados como B.I.C. tiene como objetivo su conservación y puesta en valor, y se articula a través de la concesión de subvenciones en especie, asumiendo nuestra institución las contrataciones oportunas para la elaboración de la documentación técnica para definir las obras, la ejecución de las mismas, así como su dirección técnica. En virtud de ello, el coste de las intervenciones será cubierto por el Consorcio de la Ciudad de Toledo, en función de las modalidades de ayuda existentes, y por los propietarios de los edificios, a modo de cofinanciación. Se subvencionarán las siguientes actuaciones:

- Actividades de restauración y conservación preventiva que sirvan al mantenimiento de elementos patrimoniales que hayan sido declarados BIC en la categoría de monumentos.
- Elaboración de planes de gestión de estos bienes.
- Redacción de proyectos de ejecución para actividades que impliquen intervención directa.
- Cualquier otra actividad que contribuya a la conservación, protección y difusión de este patrimonio.

Anualmente se establecerá una Convocatoria de subvenciones, con un plazo de presentación de solicitudes de dos meses. Las ayudas que se convocan se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 33701.786, Programa de Inversiones, en el apartado Patrimonio Monumental Ayudas a la Rehabilitación, del presupuesto en curso del Consorcio de Toledo y son aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva, en virtud de sus atribuciones

3. Plazo necesario para su consecución:

Al igual que en la línea L.1 de subvenciones, será necesario un plazo temporal amplio para la consecución del objetivo operativo GENERAL de la institución (no inferior a 10 años).



4. Costes previsible para su realización:

SUBVENCIONES EN ESPECIE REHABILITACIÓN EDIFICIOS DESUSO						
EVOLUCIÓN DEL GASTO + PREVISIÓN FUTURA						
Partidas económicas por anualidades						
Anualidad	2021	2022	2023	2024	2025	2026
PES	PES 2021-2023			PES 2024-2026		
Convocatoria 2022	-	-	48.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €

5. Fuentes de financiación:

Participación económica de las administraciones consorciadas al presupuesto anual del Consorcio: Administración General del Estado (54,30 %), Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (21,09 %), Diputación Provincial de Toledo (14,06 %) y Ayuntamiento de Toledo (10,55 %).

6. Plan de acción:

En esta línea de subvención, el Consorcio de la ciudad de Toledo actúa mediante la concesión de ayudas a la rehabilitación a través de convocatorias de concurrencia competitiva y prelación de solicitudes.

Se está trabajando en unas Bases Reguladoras de concesión que detallan los requisitos necesarios, los tipos de ayudas y las obligaciones que conllevan las mismas. Estas bases serán aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio de Toledo, tal y como se indica en el artículo 16.bis de los estatutos de nuestra institución aprobados por Consejo de Administración el 13 de diciembre de 2018 y publicados en el BOE el 24 de diciembre de ese mismo año.

Anualmente se establecerá una Convocatoria de subvenciones, con un plazo de presentación de solicitudes de dos meses. Las ayudas que se convocan se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 33701.786, Programa de Inversiones, en el apartado Patrimonio Monumental Ayudas a la Rehabilitación, del presupuesto en curso del Consorcio de Toledo y son aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva, en virtud de sus atribuciones

7. Procedimiento de concesión:

A través de convocatorias de concurrencia competitiva y prelación de solicitudes.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Los indicadores principales, relativos al grado de avance en la línea de subvenciones en especie L10 son los siguientes:

Indicador AREB, Incidencia en la actividad rehabilitadora en especie BIC monumentos: nos indica, sobre el total de obras que se realizan en el Casco Histórico de Toledo, el número de BIC en la categoría de Monumentos que han decidido acogerse a las ayudas en especie de nuestra institución, y por ende la relevancia de las ayudas del Consorcio



sobre la actividad rehabilitadora. Indicador IPE, Incidencia sobre el parque de edificios del Casco Histórico: nos indica la afección de las ayudas sobre el patrimonio edificado de la ciudad histórica.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Las actuaciones esenciales del Consorcio están alineadas con el objetivo nº 11 de la Agenda 2030:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 3

APOYO A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES ESPECÍFICAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE ENTES LOCALES

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL 114



Secretaría General de Financiación Autonómica y Local

En el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ministerio de Hacienda y Función Pública (PES 2021-2023), dentro del Objetivo 3, denominado “Apoyo a la financiación de actuaciones específicas de las Comunidades Autónomas y de Entes Locales” se incluyen subvenciones nominativas y otras transferencias a Comunidades Autónomas, figurando en los programas presupuestarios 453A y 941O de la sección 37 “*Otras relaciones financieras con entes territoriales*”, Servicio 01 “*Comunidades Autónomas*”, y en el programa presupuestario 942N de la misma sección 37 “*Otras relaciones financieras con entes territoriales*”, Servicio 02 “*Entidades Locales*” concedidas por la SGFAL.



Línea de subvención: Subvenciones nominativas a Comunidades Autónomas
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Comunidades Autónomas
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Las subvenciones que se dotan en la Sección presupuestaria 37 tienen como objetivo impulsar actuaciones en determinadas Comunidades Autónomas justificadas por razones de especial interés general en el marco de las políticas programadas por el Gobierno y que responden a necesidades específicas que no se encuentran recogidas en el sistema de financiación de las CC.AA. y que, a su vez, por sus características no encajan en las políticas sectoriales de los distintos departamentos ministeriales.
3. Plazo necesario para su consecución: Anuales.
4. Costes previsibles para su realización: Dadas las características y la especificidad de las subvenciones que se presupuestan en esta sección 37 no existen criterios definidos a través de los cuales se puedan determinar los costes previsibles para su ejecución y, por tanto, los costes se identifican con el importe anual de cada subvención que se determina en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado de cada año por la participación de varios Centros Directivos.
5. Fuentes de financiación: Las aportaciones se financian cada año con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
6. Plan de acción: El Plan de acción de cada subvención se determina en las disposiciones de la ley de Presupuestos Generales del Estado en las que se regula su concesión o en el correspondiente convenio, a través del cual se canaliza la subvención en el que se especifica la ayuda a conceder y los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes, todo ello al amparo de lo establecido en la LGS sin que exista una normativa reguladora específica que resulte de aplicación.
7. Procedimiento de concesión: Subvenciones nominativas concedidas mediante la firma de un Convenio de Colaboración o Resolución de concesión.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: <u>Indicador de seguimiento:</u> El grado de ejecución presupuestaria. <u>Valor objetivo a alcanzar:</u> 100% de ejecución.
9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

**10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

Por la naturaleza de las ayudas y dado que los proyectos específicos a financiar se determinan en el correspondiente convenio o resolución de cada ayuda, no es posible determinar a priori si la línea de subvención puede contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030.



Línea de subvención: Subvenciones nominativas a Entidades Locales
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Entidades Locales
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Las subvenciones que se dotan en la Sección presupuestaria 37 tienen como objetivo impulsar actuaciones en determinadas Entidades Locales justificadas por razones de especial interés general en el marco de las políticas programadas por el Gobierno y que responden a necesidades específicas que no se encuentran recogidas en el sistema de financiación de las EE.LL. y que, a su vez, por sus características no encajan en las políticas sectoriales de los distintos departamentos ministeriales.
3. Plazo necesario para su consecución: Anuales
4. Costes previsibles para su realización: Dadas las características y la especificidad de las subvenciones que se presupuestan en esta sección 37 no existen criterios definidos a través de los cuales se puedan determinar los costes previsibles para su ejecución y, por tanto, los costes se identifican con el importe anual de cada subvención que se determina en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado de cada año por la participación de varios Centros Directivos.
5. Fuentes de financiación: Las aportaciones se financian cada año con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
6. Plan de acción: El Plan de acción de cada subvención se determina en las disposiciones de la ley de Presupuestos Generales del Estado en las que se regula su concesión o en el correspondiente convenio, a través del cual se canaliza la subvención en el que se especifica la ayuda a conceder y los derechos y obligaciones de cada una de las partes intervinientes, todo ello al amparo de lo establecido en la LGS sin que exista una normativa reguladora específica que resulte de aplicación.
7. Procedimiento de concesión: Subvenciones nominativas concedidas mediante la firma de un Convenio de Colaboración.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: <u>Indicador de seguimiento:</u> El grado de ejecución presupuestaria. <u>Valor objetivo a alcanzar:</u> 100% de ejecución.
9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Por la naturaleza de las ayudas y dado que los proyectos específicos a financiar se determinan en el correspondiente convenio o resolución de cada ayuda, no es posible determinar a priori si la línea de subvención puede contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030.



LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 4
INCENTIVOS REGIONALES A LA LOCALIZACIÓN INDUSTRIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

120



Dirección General de Fondos Europeos

Línea de subvención: Incentivos regionales a la localización industrial

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Los sectores a que se dirige esta línea de ayudas son los siguientes:

a) Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación de proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.

b) Establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, posean carácter innovador especialmente en lo relativo a las mejoras medioambientales y que mejoren significativamente el potencial endógeno de la zona.

c) Excepcionalmente, proyectos que, no estando incluidos en los sectores anteriormente mencionados, contribuyan de una forma significativa a impulsar y desarrollar el tejido socioeconómico con especial atención al aumento del nivel de vida en el territorio, en particular en sus zonas más deprimidas, a través de:

- La promoción en la creación de empresas innovadoras y de base tecnológica que propongan inversiones basadas en proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I + D + I) y, en general, en la innovación tecnológica, el diseño industrial y la mejora medioambiental.
- El impulso del potencial endógeno del territorio, así como desarrollar y consolidar el tejido industrial en base a criterios de calidad, eficiencia, productividad y respeto al medio ambiente.
- El fomento de la diversificación en los sectores de la producción y la distribución que aumenten el atractivo y el impulso de la actividad en el territorio.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El artículo 1 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, establece que los incentivos regionales son las ayudas financieras que concede el Estado para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, al objeto de reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartir más equilibradamente las actividades económicas sobre el mismo y reforzar el potencia endógeno de las regiones.



La estrategia de la línea es la cohesión económica y territorial en consonancia con la política de cohesión de la Unión Europea.

3. Plazo necesario para su consecución:

No se ha establecido plazo para la consecución del objetivo.

4. Costes previsibles para su realización:

El presupuesto aprobado para el ejercicio 2021 dentro del programa 422A “Incentivos regionales a la localización industrial” fue de 57,54 millones de euros, aunque con una modificación de crédito realizada en noviembre de 2021, el importe final ascendió a 75,96 millones de euros.

En la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 se ha presupuestado la cantidad de 92 millones de euros.

El presupuesto aprobado para el ejercicio 2023 dentro del programa 422A “Incentivos regionales a la localización industrial” ha sido de 142 millones de euros

5. Fuentes de financiación:

El objetivo del programa es el desarrollo económico regional, mediante incentivos aprobados por el Gobierno, financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. La totalidad de esta financiación se presupuesta en el concepto presupuestario 15.14.422A.771 “Subvenciones a empresas localizadas en zonas de promoción económica y otras zonas acordadas por el Gobierno”

Durante el período 2014-2020 esta línea de ayudas ha estado cofinanciada por el FEDER, con cargo al Programa Operativo Plurirregional de España, dentro del eje prioritario 3, “Mejorar la competitividad de las PYMES”, excluyendo las inversiones de grandes empresas que son financiadas exclusivamente por el Presupuesto General del Estado. Para el período 2021-2027 está previsto que esta línea siga estando cofinanciada por el FEDER con arreglo a la programación del fondo que se establezca para dicho período.

6. Plan de acción:

El desarrollo de esta línea se lleva a cabo mediante las siguientes actuaciones parciales:

- Estudio, análisis y evaluación técnica, económica y financiera de la viabilidad de los proyectos presentados.
- Propuestas de calificación y concesión, realizadas por los Grupos de Trabajo y por el Consejo Rector de Incentivos Regionales, en colaboración con los Departamentos sectoriales y las Comunidades Autónomas implicadas, que se elevan a la autoridad competente para su aprobación, posterior publicación en el BOE y notificación al interesado.
- Coordinación, control y seguimiento, compartido con las Comunidades Autónomas, para que las inversiones se adecuen a los fines previstos en el plazo señalado, hasta el completo cumplimiento por parte de los beneficiarios de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Resoluciones individuales de concesión.



- Estudio y resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de los proyectos.
- Tramitación presupuestaria y contable de las ayudas aprobadas y ejecutadas, así como su seguimiento y control.
- Certificación del gasto elegible recogido en los Programas Operativos cofinanciados por la Unión Europea, así como la coordinación, el control y el seguimiento asociados al mismo.
- Realización de estudios para la adecuación de la política regional española a la de la Unión Europea.
- Realización de estudios y análisis encaminados a conocer la evolución de la coyuntura y las variables socioeconómicas regionales, con el objeto de lograr adecuar los incentivos a la mejor consecución de los objetivos de la política fijada por el Gobierno, todo ello en colaboración con las distintas Administraciones implicadas.

A través de un sistema informático específico (SIRIO) se recoge toda la información relativa a la gestión, seguimiento y control de los proyectos de esta línea de ayudas.

7. Procedimiento de concesión:

Las ayudas de incentivos regionales se calculan como un porcentaje del coste del proyecto de inversión en función de la creación de puestos de trabajo, la incorporación de tecnología avanzada, la tasa de valor añadido o el incremento de la productividad, el carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona y la utilización de recursos naturales de la zona, entre otros criterios de valoración previamente definidos. Asimismo, se garantiza el efecto incentivador de tal manera que la ayuda sea determinante para realizar la inversión en la zona.

Se rigen por el sistema de “ventanilla continua”, esto es, no sujeta a convocatorias ni sometidas a procedimiento de concurrencia competitiva y son compatibles con otras ayudas siempre que, acumuladas todas las ayudas, se respeten las intensidades máximas permitidas por el Mapa español de ayudas de finalidad regional.

El órgano encargado de su ejecución es la Dirección General de Fondos Europeos, su gestión es compartida con las Comunidades Autónomas, ya que actúan como ventanilla de la línea de ayudas y participan en la selección, gestión y control de los expedientes de solicitud.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

El objetivo de la línea de incentivos regionales es el desarrollo económico regional, fomentando la actividad empresarial y orientando su localización hacia zonas previamente determinadas, al objeto de reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartiendo más equilibradamente las actividades económicas sobre el mismo y reforzando el potencial endógeno de las regiones.

Para la consecución de estos objetivos se tienen en cuenta los siguientes indicadores:

- ✓ Inversión subvencionable de proyectos pagados
- ✓ Puestos de trabajo creados en proyectos pagados
- ✓ Puestos de trabajo mantenidos en proyectos pagados



✓ Nuevas empresas creadas

La ejecución de los presupuestos previstos para las anualidades 2023, 2024 y 2025, en el caso de mantenerse la dotación presupuestaria actual, supone estimar que las empresas beneficiarias de estas subvenciones van a invertir, anualmente, unos 987,65 millones de euros, con una creación de 2.131 nuevos puestos de trabajo y el mantenimiento de otros 7.172 puestos de trabajo, así como la creación de 20 nuevas empresas, cada año

En cuanto al seguimiento de las actividades de este programa, los indicadores aportados se establecen mediante variables sujetas a expectativas, afectadas posteriormente por posibles incumplimientos de los proyectos o cambios de sus condiciones iniciales, estando asimismo condicionados por los grandes proyectos de inversión (expedientes con inversión subvencionable superior a 50 millones de euros) debido a su mayor tasa de subvención y una incidencia mayor en el mantenimiento del empleo.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Este programa está alineado con la consecución de los objetivos nº 8, 9 y 12 de la Agenda 2030:

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 9: Construir Infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.



LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 5

FOMENTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y DE LAS CONDICIONES DEL PERSONAL JUBILADO

Se conceden dos líneas de Subvención

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	125
SUBSECRETARIA	128



Instituto Nacional de Administración Pública

Línea de subvención: Subvención a las organizaciones sindicales como apoyo instrumental a la negociación colectiva

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

El área de competencia afectada es la negociación colectiva y la participación sindical en la Administración General del Estado.

El sector al que se dirige son las organizaciones sindicales presentes en las Mesas Generales de Negociación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba TREBEP. Serán beneficiarias las organizaciones sindicales constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, que hayan obtenido representación suficiente en las elecciones a órganos de representación del personal, Delegados de Personal, Juntas de Personal y Comités de Empresa, en el conjunto de las Administraciones Públicas y de la Administración General del Estado, de las que derive su presencia en las Mesas Generales de Negociación ya citadas.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objetivo básico de la subvención es coadyuvar a la financiación de los gastos anuales subvencionables, considerándose como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la realización por parte de las organizaciones sindicales de actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones que se deriven de su presencia en las mesas de negociación citadas.

3. Plazo necesario para su consecución: Anual.

4. Costes previsibles para su realización:

El crédito destinado en el ejercicio 2023 es de 1.218.650 €, mismo importe que en los ejercicios 2022, -2021 y 2020.

La concesión de subvenciones en cada ejercicio estará condicionada a la previsión de crédito presupuestario al efecto.

La cuantía individualizada de las subvenciones se determinará distribuyendo la totalidad del crédito presupuestario, en partes iguales, entre las Mesas Generales de Negociación ya citadas que estuviesen constituidas en la fecha de publicación de la Orden HAP/1808/2014, de 29 de septiembre (BOE de 6 de octubre) y, dentro de cada Mesa, entre las organizaciones sindicales, en proporción al número de representantes computados para determinar su presencia en las mismas, integrando a Delegados de Personal, miembros de Juntas de Personal y de Comités de Empresa del conjunto de las Administraciones Públicas y de la Administración General del Estado.

Esta distribución se hará tras asegurar a cada una de ellas la percepción de una cantidad fija que garantice el cumplimiento de los fines de las subvenciones previstas en esta orden, y cuya cuantía no podrá exceder del 25 por ciento del total de la subvención anualmente presupuestada.



5. Fuentes de financiación:

La financiación corresponde a la Administración General del Estado, según lo que prevea la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Crédito presupuestario 15.26.921N.482 "Apoyo instrumental a la negociación colectiva Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público".

Los beneficiarios están obligados a comunicar otras fuentes de financiación a efectos de evitar incompatibilidades.

6. Plan de acción: -

Mediante la Orden HAP/1808/2014 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales presentes en las Mesas Generales de Negociación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las que participa la Administración General del Estado, como apoyo instrumental a su participación en las mismas y en ejecución de dichas bases se publica en el Boletín Oficial del Estado una convocatoria anual.

Los puntos incluidos en las bases actualmente, de entre los previstos en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones son los siguientes: objeto de la subvención, requisitos que deberán reunir los beneficiarios, procedimiento de concesión, criterios, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo y forma de justificación y compatibilidad.

En la presente línea de subvención no se produce relación con otras Administraciones Públicas.

En cuanto a relación con otras unidades o departamentos de la Administración General del Estado, son los beneficiarios los que presentan la correspondiente documentación acreditativa expedida por la AEAT (cumplimiento de obligaciones tributarias) y la TGSS (no existencia de deudas).

7. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Indicadores de seguimiento:

- Subvenciones concedidas
- Número de solicitudes
- Número de organizaciones sindicales beneficiadas
- % de organizaciones beneficiarias respecto al total potencialmente receptor de las subvenciones.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.



10. Agenda 2030. Objetivos de desarrollo sostenible.

Esta subvención se alinea con los siguientes objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.



Subsecretaria

Línea de subvención: Subvención a la Hermandad de Jubilados del Ministerio de Economía y Hacienda
1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: El sector hacia el que se dirige la subvención es el del personal jubilado del Ministerio de Hacienda y Función Pública que pertenezca a la Hermandad de Jubilados.
2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir al bienestar de las personas que se jubilan, dado que por su situación administrativa dejan de beneficiarse de las ayudas de acción social que se contemplan en los Presupuestos Generales del Estado, cuando además su situación económica se vuelve más precaria.
3. Plazo necesario para su consecución: Anual.
4. Costes previsibles para su realización: 17.880 € anuales.
5. Fuentes de financiación: Presupuestos Generales del Estado, a través del concepto presupuestario 15.01.923M.481 "A la Hermandad de Jubilados del Ministerio de Economía y Hacienda".
6. Plan de acción: Se trata de una subvención de concesión directa, al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. El abono se realiza en 12 pagos de carácter mensual.
7. Procedimiento de concesión: Concesión de forma directa.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: El Ministerio de Hacienda y Función Pública solicita, antes del vencimiento del plazo indicado en la Resolución de concesión de la subvención, la entrega de las facturas, así como la memoria justificativa de los gastos, que posteriormente examina comprobando que se ajusten al importe subvencionado. Con el fin de medir la contribución de esta subvención a los objetivos propuestos, la entidad beneficiaria aporta información de acuerdo a los siguientes indicadores: <ul style="list-style-type: none">• Número de personas que han recibido ayudas individuales por teleasistencia.• Número de personas que han recibido asistencia sociosanitaria.• Número de actividades culturales convocadas.• Número de personas que han participado en las actividades culturales convocadas.



Los datos se presentan desagregados por sexo.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de desarrollo sostenible.

Esta subvención se alinea con los siguientes objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.

Meta 3.8. Cobertura universal y acceso a medicamentos.

Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.

Meta 10.2. Inclusión social, económica y política.

Meta 10.4. Políticas fiscales, salariales y de protección social.



LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 6

PLAN NACIONAL DE RESPUESTA A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA GUERRA EN UCRANIA.

Para paliar los efectos en el precio de la energía por la guerra de Ucrania se han adoptado durante el 2022, gestionadas por la Agencia estatal tributaria (AEAT), las siguientes medidas:

Ayudas adoptadas en 2022 imputadas en el presupuesto 2022 (eventualmente se pueden imputar al presupuesto de 2023)	
Destinatarios	Ayuda
Consumidores finales	Bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados productos energéticos (RD-Ley 6/2022, prorrogada por RD-Ley 11/2022).
Industria intensiva en consumo de gas:	Primera línea de ayudas directas a la industria intensiva en consumo de gas (RD-Ley 6/2022).
	Segunda línea de ayudas directas a la industria intensiva en consumo de gas (RD-Ley 11/2022).
Empresas y profesionales especialmente afectados por la subida de los precios de los carburantes	Primera línea de ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados por la subida de los precios de los carburantes (RD-Ley 6/2022).
	Segunda línea de ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados por la subida de los precios de los carburantes (RD-Ley 14/2022).
Personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio	Línea directa de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio (RD-Ley 11/2022).



Ayudas adoptadas en 2022 imputadas al presupuesto de 2023	
Destinatarios	Ayuda
Personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio	Segunda Línea directa de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio (RD-Ley 20/2022).
Productores agrarios	Ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio del gasóleo consumido por los productores agrarios (RD-Ley 20/2022).
Empresas de transporte por carretera	<p>Ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte por carretera que tienen derecho a la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional (RD-Ley 20/2022).</p> <p>Ayuda directa extraordinaria y temporal para sufragar el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte por carretera que no se beneficien de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional</p>



Línea de subvención: Bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados productos energéticos (RD-Ley 6/2022, prorrogada por RD-Ley 11/2022).

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Serán beneficiarios de esta bonificación las personas y entidades que adquieran determinados productos energéticos y aditivos previstos en el artículo 15 del RD-Ley 6/2022 (gasolinas, gasóleos, gas natural y licuado, bioetanol y biodiesel, etc.), siempre que los adquieran, entre los días 1 de abril y 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos, a los colaboradores en la gestión de esta bonificación. La bonificación tendrá un importe de 0,20 euros y se aplicará sobre el precio de venta al público por litro o kg de producto energético, según los casos.

Serán colaboradores en la gestión de esta bonificación quienes ostenten la titularidad de los derechos de explotación de las instalaciones de suministro de combustibles y carburantes al por menor, así como las empresas que realicen ventas directas a los consumidores finales de los productos objeto de la bonificación. La colaboración consistirá en efectuar, en cada suministro que se realice en las condiciones señaladas en el artículo anterior, un descuento sobre el precio de venta al público, impuestos incluidos, equivalente al importe de la bonificación.

Se entenderá por Administración competente la Agencia Estatal de Administración Tributaria, respecto de los suministros de los productos objeto de la bonificación que hayan tenido lugar en territorio común, y la administración foral que corresponda, en el caso de los suministros de dichos productos que hayan tenido lugar en la Comunidad Autónoma del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- *Mitigar de manera inmediata el impacto en empresas y familias de la escalada del precio de los carburantes que ha provocado la agresión militar a Ucrania.*
- *Lograr que las empresas de los sectores de la economía española fuertemente dependientes de estas fuentes de energía, y especialmente el sector del transporte, vean amortiguado de forma inmediata el efecto, sobre su situación económica, de la subida extraordinaria y repentina de sus precios.*
- *Reducir el impacto que el contexto provoca, directa e indirectamente, en las economías domésticas, ya muy afectadas por el crecimiento de precios de la energía anteriores a la agresión a Ucrania y por los efectos que todavía tiene la crisis del COVID-19.*

3. Plazo necesario para su consecución: 31 de diciembre de 2022.

4. Costes previsibles para su realización:

5.461 millones de euros, si bien resulta complejo hacer una estimación precisa, especialmente porque se desconoce las variaciones en las pautas de consumo que podrá haber durante la vigencia de la medida, tanto por las variaciones del precio de los hidrocarburos (antes de bonificaciones) como por las oscilaciones que pueda haber debido a otros factores económicos.

5. Fuentes de financiación: al objeto de financiar las bonificaciones, se aprobó la concesión de dos créditos extraordinarios al Presupuesto de 2022, en la sección 15 «Ministerio de Hacienda y Función Pública», servicio 05 «Secretaría de Estado de Hacienda», en el programa 923 M «Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública», concepto 479



«Apoyo público a empresas al consumo de combustibles» por un importe inicial de 2 miles de euros y concepto 489 «Apoyo público a familias al consumo de combustibles» por un importe inicial de 2 miles de euros.

Los créditos extraordinarios anteriores tendrán carácter ampliable y su importe se ampliará por la Ministra de Hacienda y Función Pública hasta el importe que alcancen las obligaciones derivadas del programa de apoyo público al consumo de combustibles.

La financiación del crédito extraordinario se realizará de conformidad con el artículo 47 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

6. Plan de acción: se trata de una medida adoptada por urgente y extraordinaria necesidad en el marco de un Real Decreto-ley, por lo que se adoptarán todas las medidas precisas para su rápida ejecución, correspondiendo su difusión a los Ministerios sectoriales con competencias en la materia, responsables de su diseño.

7. Procedimiento de concesión:

El colaborador presentará mensualmente, en los primeros 15 días naturales de los meses de mayo a diciembre de 2022 y enero de 2023, ante la Administración competente, una solicitud de devolución de las bonificaciones efectuadas en el mes anterior, por el importe que resulte de aplicar el descuento al volumen de litros o kilogramos, según corresponda, que haya suministrado a los consumidores finales en el periodo de referencia.

La Administración competente (AEAT o administración foral) procederá a la devolución, previa comprobación de consistencia de la información de suministro de combustible en el periodo de referencia. La devolución acordada se abonará mediante transferencia bancaria, entendiéndose notificado el acuerdo de devolución por la recepción de la transferencia.

Los pagos correspondientes se realizarán por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa provisión de fondos por Tesoro Público, de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado segundo de la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los pagos se realizarán con cargo a un concepto no presupuestario que se cancelará posteriormente por la aplicación del gasto a los créditos presupuestarios recogidos en este artículo.

De acuerdo con la normativa en vigor, la bonificación únicamente se ha aplicado entre los días 1 de abril y 31 de diciembre de 2022, finalizando el plazo de solicitud de la bonificación el 15 de enero de 2023, imputándose al presupuesto del 2022, sin perjuicio de que, en el 2023, deban tramitarse y pagarse los expedientes pendientes, así como aplicarse al presupuesto de la Secretaria de Estado de Hacienda.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

La fiscalización previa de los actos administrativos recogidos en los apartados anteriores se sustituye por el control financiero permanente realizado por la Intervención General de la Administración del Estado



Los indicadores de seguimiento de este programa de ayuda serán los siguientes:

- Importe total solicitado.
- Importe total acordado.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: este programa está alineado con la consecución de los objetivos nº 8, 9 y 12 de la Agenda 2030:

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 9: Construir Infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles



Línea de subvención: Primera línea de ayudas directas a la industria intensiva en consumo de gas (RD-Ley 6/2022).

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Los beneficiarios de estas ayudas serán las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica o autónomos, que tengan domicilio fiscal en territorio español, que hayan realizado durante 2021 al menos una de las siguientes actividades y continúen en su ejercicio en el momento de la solicitud:

- Fabricación de pasta papelera, papel y cartón.
- Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.
- Fabricación de vidrio y productos de vidrio.
- Fabricación de otros productos cerámicos refractarios.
- Fabricación de productos cerámicos para la construcción.
- Elaboración, Café, Té o Infusiones.

Se transferirán a las Instituciones Navarras y a las Instituciones Vascas las cantidades correspondientes a los CIF de los posibles beneficiarios que estén domiciliados en esas comunidades autónomas. El resto será gestionado por Agencia Estatal de administración Tributaria.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Paliar el efecto perjudicial del incremento del coste del gas ocasionado por la invasión de Ucrania y las sanciones impuestas a Rusia por su causa.

3. Plazo necesario para su consecución: 31 de diciembre de 2022

4. Costes previsibles para su realización: el importe total de las ayudas ascenderá a 125 millones de euros.

5. Fuentes de financiación: al objeto de financiar las ayudas previstas en el artículo anterior, se aprueba un crédito extraordinario de 125 millones de euros en la sección 15 «Ministerio de Hacienda y Función Pública», servicio 05 «Secretaría de Estado de Hacienda», en el programa 923 M «Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública», concepto 478 «Programa de apoyo público a empresas intensivas en consumidoras de gas».

La financiación del crédito extraordinario se realizará de conformidad con el artículo 47 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

6. Plan de acción: se trata de una medida adoptada por urgente y extraordinaria necesidad en el marco de un Real Decreto-ley, por lo que se adoptarán todas las medidas precisas para su rápida ejecución, correspondiendo su difusión a los Ministerios sectoriales con competencias en la materia, responsables de su diseño.

7. Procedimiento de concesión:

La solicitud se presentará en la Sede Electrónica de la AEAT, a través del formulario correspondiente, debiendo figurar necesariamente la cuenta bancaria en la que desee que se le realice el abono. El plazo de presentación del formulario finalizará el 30 de abril de 2022.



La Agencia Estatal de Administración Tributaria tramitará la solicitud con aplicación del procedimiento de devolución, y la ayuda acordada se abonará mediante transferencia bancaria, entendiéndose notificado el acuerdo de concesión por la recepción de la transferencia.

Transcurrido el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación del formulario sin haberse efectuado el pago, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Los pagos correspondientes se realizarán por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa provisión de fondos por el Tesoro Público, de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado segundo de la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los pagos se realizarán con cargo a un concepto no presupuestario que se cancelará posteriormente por la aplicación del gasto a los créditos presupuestarios recogidos en este artículo.

De acuerdo con la normativa en vigor, la solicitud debió presentarse en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, antes del 30 de abril de 2022, imputándose al presupuesto de dicho ejercicio, sin perjuicio de que, en el 2023, deban tramitarse y pagarse los expedientes pendientes, así como aplicarse al presupuesto de la Secretaría de Estado de Hacienda, teniendo en cuenta los plazos de resolución de las solicitudes por la AEAT y los eventuales recursos que pudieran presentarse.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

La fiscalización previa de los actos administrativos recogidos en los apartados anteriores se sustituye por el control financiero permanente realizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los indicadores de seguimiento de este programa de ayuda serán los siguientes:

- N° de solicitudes presentadas.
- N° de solicitudes estimadas.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: este programa está alineado con la consecución de los objetivos nº 8, 9 y 12 de la Agenda 2030:

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 9: Construir Infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles



Línea de subvención: Segunda línea de ayudas directas a la industria intensiva en consumo de gas (RD-Ley 11/2022).

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Los beneficiarios de estas ayudas serán las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica o autónomos, que tengan domicilio fiscal en territorio español, que hayan realizado durante 2021 al menos una de las siguientes actividades y continúen en su ejercicio en el momento de la solicitud:

- Industrias extractivas n.c.o.p.
- Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.
- Fabricación de productos químicos básicos.
- Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.
- Fabricación de otros productos cerámicos.
- Fabricación de cemento, cal y yeso.
- Producción de metales preciosos y de otros metales no féreos.
- Pinturas, barnices, tintas de imprenta y masillas.

Se transferirán a las Instituciones Navarras y a las Instituciones Vascas las cantidades correspondientes a los CIF de los posibles beneficiarios que estén domiciliados en esas comunidades autónomas. El resto será gestionado por Agencia Estatal de administración Tributaria.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Paliar el efecto perjudicial del incremento del coste del gas ocasionado por la invasión de Ucrania y las sanciones impuestas a Rusia por su causa.

3. Plazo necesario para su consecución: hasta el 31 de diciembre de 2022.

4. Costes previsibles para su realización: el importe total de las ayudas ascenderá a 250 millones de euros.

5. Fuentes de financiación: al objeto de financiar la línea de ayudas directas a la industria intensiva en consumo de gas prevista en este artículo, se aprueba un suplemento de crédito de 250 millones de euros en la sección 15 «Ministerio de Hacienda y Función Pública», servicio 05 «Secretaría de Estado de Hacienda», en el programa 923 M «Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública», concepto 478 «Programa de apoyo público a empresas intensivas en consumidoras de gas».

La financiación de este suplemento de crédito se realizará de conformidad con el artículo 47 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre.

6. Plan de acción: se trata de una medida adoptada por urgente y extraordinaria necesidad en el marco de un Real Decreto-ley, por lo que se adoptarán todas las medidas precisas para su rápida ejecución, correspondiendo su difusión a los Ministerios sectoriales con competencias en la materia, responsables de su diseño.



7. Procedimiento de concesión:

La solicitud se presentará en la Sede Electrónica de la AEAT, a través del formulario correspondiente, debiendo figurar necesariamente la cuenta bancaria en la que desee que se le realice el abono. El plazo de presentación del formulario finalizará el 31 de agosto de 2022.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria tramitará la solicitud con aplicación del procedimiento de devolución, y la ayuda acordada se abonará mediante transferencia bancaria, entendiéndose notificado el acuerdo de concesión por la recepción de la transferencia.

Transcurrido el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación del formulario sin haberse efectuado el pago, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Los pagos correspondientes se realizarán por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa provisión de fondos por el Tesoro Público, de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado segundo de la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los pagos se realizarán con cargo a un concepto no presupuestario que se cancelará posteriormente por la aplicación del gasto a los créditos presupuestarios recogidos en este artículo.

De acuerdo con la normativa en vigor, la solicitud debió presentarse en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, antes del 31 de agosto de 2022, imputándose al presupuesto de dicho ejercicio, sin perjuicio de que, en el 2023, deban tramitarse y pagarse los expedientes pendientes, así como aplicarse al presupuesto de la Secretaría de Estado de Hacienda, teniendo en cuenta los plazos de resolución de las solicitudes por la AEAT y los eventuales recursos que pudieran presentarse.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

La fiscalización previa de los actos administrativos recogidos en los apartados anteriores se sustituye por el control financiero permanente realizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los indicadores de seguimiento de este programa de ayuda serán los siguientes:

- N° de solicitudes presentadas.
- N° de solicitudes estimadas.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: este programa está alineado con la consecución de los objetivos nº 8, 9 y 12 de la Agenda 2030:

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 9: Construir Infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles



Línea de subvención: Primera línea de ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados por la subida de los precios de los carburantes (RD-Ley 6/2022).

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Serán beneficiarios de las ayudas directas los trabajadores autónomos y sociedades con personalidad jurídica propia legalmente constituidas en España, que no formen parte del sector público, que sean titulares de una autorización de transporte de cualquiera de las clases VDE, VT, VTC, VSE, MDPE, MDLE, atendiendo al número y tipología de vehículo adscritos a la autorización y que a fecha 29 de marzo de 2022, se encuentren de alta en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte:

- Transporte por taxi.
- Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
- Transporte de mercancías por carretera.
- Servicio de transporte sanitario de personas.

Se transferirán a las Instituciones Navarras y a las Instituciones Vascas las cantidades correspondientes a los CIF de los solicitantes que estén domiciliados en esas comunidades autónomas. El resto será gestionado por Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Paliar el efecto perjudicial del incremento de los costes de los productos petrolíferos ocasionados como consecuencia de la invasión de Ucrania y las sanciones impuestas a Rusia por su causa.

3. Plazo necesario para su consecución: hasta el 31 de diciembre de 2022.

4. Costes previsibles para su realización: el importe total de las ayudas ascenderá a 450 millones de euros.

5. Fuentes de financiación: al objeto de financiar las ayudas anteriores, se aprueba la concesión de un crédito extraordinario sección 15 «Ministerio de Hacienda y Función Pública», servicio 05 «Secretaría de Estado de Hacienda», en el programa 923 M «Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública», concepto 472 «Ayudas al sector del transporte» por un importe de 450 millones de euros.

La financiación del crédito extraordinario se realizará de conformidad con el artículo 47 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

6. Plan de acción: se trata de una medida adoptada por urgente y extraordinaria necesidad en el marco de un Real Decreto-ley, por lo que se adoptarán todas las medidas precisas para su rápida ejecución, correspondiendo su difusión a los Ministerios sectoriales con competencias en la materia, responsables de su diseño.

7. Procedimiento de concesión:

La solicitud se presentará en la Sede Electrónica de la AEAT, a través del formulario correspondiente, debiendo figurar necesariamente la cuenta bancaria en la que desee que se le realice el abono. El plazo de presentación del formulario finalizará el 30 de abril de 2022.



La Agencia Estatal de Administración Tributaria tramitará la solicitud con aplicación del procedimiento de devolución. Para agilizar la tramitación, los órganos competentes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana remitirán a la AEAT, un fichero informático, en formato compatible, en el que se determinen NIF/CIF del transportista, tipo de licencia de la que es titular y vehículos que tiene a su disposición.

La ayuda acordada se abonará mediante transferencia bancaria, entendiéndose notificado el acuerdo de concesión por la recepción de la transferencia. Transcurrido el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación del formulario sin haberse efectuado el pago, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Los pagos correspondientes se realizarán por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa provisión de fondos por el Tesoro Público, de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado segundo de la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los pagos se realizarán con cargo a un concepto no presupuestario que se cancelará posteriormente por la aplicación del gasto a los créditos presupuestarios recogidos en este artículo.

De acuerdo con la normativa en vigor, la solicitud debió presentarse en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, antes del 30 de abril de 2022, imputándose al presupuesto de dicho ejercicio, sin perjuicio de que, en el 2023, deban tramitarse y pagarse los expedientes pendientes, así como aplicarse al presupuesto de la Secretaría de Estado de Hacienda, teniendo en cuenta los plazos de resolución de las solicitudes por la AEAT y los eventuales recursos que pudieran presentarse.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

La fiscalización previa de los actos administrativos recogidos en los apartados anteriores se sustituye por el control financiero permanente realizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los indicadores de seguimiento de este programa de ayuda serán los siguientes:

- N° de solicitudes presentadas.
- N° de solicitudes estimadas

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Este programa está alineado con la consecución de los objetivos nº 8, 9 y 12 de la Agenda 2030:

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 9: Construir Infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles



Línea de subvención: Segunda línea de ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados por la subida de los precios de los carburantes (RD-Ley 14/2022).

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Serán beneficiarios de las ayudas directas los trabajadores autónomos y sociedades con personalidad jurídica propia legalmente constituidas en España, que no formen parte del sector público, que sean titulares de una autorización de transporte de cualquiera de las clases VDE, VT, VTC, VSE, MDPE, MDLE, atendiendo al número y tipología de vehículo adscritos a la autorización y que a fecha 29 de marzo de 2022, se encuentren de alta en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte:

- Transporte por taxi.
- Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
- Transporte de mercancías por carretera.
- Servicio de transporte sanitario de personas.

Se transferirán a las Instituciones Navarras y a las Instituciones Vascas las cantidades correspondientes a los CIF de los solicitantes que estén domiciliados en esas comunidades autónomas. El resto será gestionado por Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Paliar el efecto perjudicial del incremento de los costes de los productos petrolíferos ocasionados como consecuencia de la invasión de Ucrania y las sanciones impuestas a Rusia por su causa.

3. Plazo necesario para su consecución: hasta el 31 de diciembre de 2022

4. Costes previsibles para su realización: el importe total de las ayudas ascenderá a 450 millones de euros.

5. Fuentes de financiación: al objeto de financiar las ayudas anteriores, se aprueba la concesión de un crédito extraordinario sección 15 «Ministerio de Hacienda y Función Pública», servicio 05 «Secretaría de Estado de Hacienda», en el programa 923 M «Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública», concepto 472 «Ayudas al sector del transporte» por un importe de 450 millones de euros.

La financiación del crédito extraordinario se realizará de conformidad con el artículo 47 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

6. Plan de acción: se trata de una medida adoptada por urgente y extraordinaria necesidad en el marco de un Real Decreto-ley, por lo que se adoptarán todas las medidas precisas para su rápida ejecución, correspondiendo su difusión a los Ministerios sectoriales con competencias en la materia, responsables de su diseño.

7. Procedimiento de concesión:

La solicitud se presentará en la Sede Electrónica de la AEAT, a través del formulario correspondiente, debiendo figurar necesariamente la cuenta bancaria en la que desee que se le realice el abono. El plazo de presentación del formulario finalizará el 30 de septiembre de 2022.



La Agencia Estatal de Administración Tributaria tramitará la solicitud con aplicación del procedimiento de devolución. Para agilizar la tramitación, los órganos competentes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana remitirán a la AEAT, un fichero informático, en formato compatible, en el que se determinen NIF/CIF del transportista, tipo de licencia de la que es titular y vehículos que tiene a su disposición.

La ayuda acordada se abonará mediante transferencia bancaria, entendiéndose notificado el acuerdo de concesión por la recepción de la transferencia. Transcurrido el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación del formulario sin haberse efectuado el pago, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Los pagos correspondientes se realizarán por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa provisión de fondos por el Tesoro Público, de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado segundo de la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los pagos se realizarán con cargo a un concepto no presupuestario que se cancelará posteriormente por la aplicación del gasto a los créditos presupuestarios recogidos en este artículo.

De acuerdo con la normativa en vigor, la solicitud debió presentarse en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, antes del 30 de septiembre de 2022, imputándose al presupuesto de dicho ejercicio, sin perjuicio de que, en el 2023, deban tramitarse y pagarse los expedientes pendientes, así como aplicarse al presupuesto de la Secretaria de Estado de Hacienda, teniendo en cuenta los plazos de resolución de las solicitudes por la AEAT y los eventuales recursos que pudieran presentarse.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

La fiscalización previa de los actos administrativos recogidos en los apartados anteriores se sustituye por el control financiero permanente realizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los indicadores de seguimiento de este programa de ayuda serán los siguientes:

- N° de solicitudes presentadas.
- N° de solicitudes estimadas.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Este programa está alineado con la consecución de los objetivos nº 8, 9 y 12 de la Agenda 2030:

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 9: Construir Infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles



<p>Línea de subvención: Línea directa de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio (RD-Ley 11/2022).</p>
<p>1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</p> <p>Serán beneficiarios de una ayuda, en pago único, de 200 euros de cuantía, las personas físicas que en la fecha de entrada de vigor del Real decreto-ley 11/2022 realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, o sean desempleados inscritos en la oficina de empleo, sean beneficiarios o no de la prestación o subsidio por desempleo, siempre que en 2021 hubieran percibido ingresos inferiores a 14.000 euros anuales, y tuvieran un patrimonio inferior a 43.196,40 euros anuales.</p> <p>Los beneficiarios deben tener residencia legal y efectiva en España en la fecha de entrada en vigor del presente real decreto-ley, y haberla tenido de forma continuada e ininterrumpida durante al menos el año inmediatamente anterior a dicha fecha.</p> <p>Se transferirán a las Instituciones Navarras y a las Instituciones Vascas las cantidades correspondientes a los NIF de los posibles beneficiarios que estén domiciliados en esas comunidades autónomas, el resto será gestionado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</p>
<p>2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Paliar el efecto perjudicial en los precios ocasionado por la crisis energética derivada de la invasión de Ucrania en situaciones de vulnerabilidad económica, no cubiertas por otras prestaciones de carácter social.
<p>3. Plazo necesario para su consecución: hasta el 31 de diciembre de 2022</p>
<p>4. Costes previsibles para su realización: el importe total de las ayudas se estima en 540 millones de euros.</p>
<p>5. Fuentes de financiación: al objeto de financiar esta línea de ayuda, se aprueba la concesión de un crédito extraordinario al Presupuesto en vigor en la aplicación presupuestaria anterior por un importe inicial de 1 miles de euros, en la aplicación presupuestaria 15.05.923M.480.</p> <p>El crédito extraordinario anterior tendrá carácter ampliable y su importe se ampliará por la Ministra de Hacienda y Función Pública hasta el importe que alcancen las obligaciones derivadas de la línea de ayudas regulada en este artículo, incluyendo el importe a transferir a las Instituciones Vascas y Navarras.</p> <p>La financiación de la ayuda se realizará con cargo al crédito extraordinario y ampliaciones de crédito anteriores de conformidad con el artículo 47 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre.</p>
<p>6. Plan de acción: se trata de una medida adoptada por urgente y extraordinaria necesidad en el marco de un Real Decreto-ley, por lo que se adoptarán todas las medidas precisas para</p>



su rápida ejecución. Se procurará por la Agencia Estatal de Administración Tributaria una campaña de comunicación para garantizar la máxima eficiencia de la medida.

7. Procedimiento de concesión:

La solicitud se presentará en la Sede Electrónica de la AEAT, a través del formulario correspondiente, debiendo figurar necesariamente la cuenta bancaria en la que desee que se le realice el abono. El plazo de presentación del formulario finalizará el 30 de septiembre de 2022.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria tramitará la solicitud con aplicación del procedimiento de devolución. La ayuda acordada se abonará mediante transferencia bancaria, entendiéndose notificado el acuerdo de concesión por la recepción de la transferencia.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación del formulario sin haberse efectuado el pago, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Los pagos correspondientes se realizarán por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa provisión de fondos por el Tesoro Público, de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado segundo de la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los pagos se realizarán con cargo a un concepto no presupuestario que se cancelará posteriormente por la aplicación del gasto a los créditos presupuestarios recogidos en este artículo.

De acuerdo con la normativa en vigor, la solicitud debió presentarse en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, antes del 30 de septiembre de 2022, imputándose al presupuesto de dicho ejercicio, sin perjuicio de que, en el 2023, deban tramitarse y pagarse los expedientes pendientes, así como aplicarse al presupuesto de la Secretaría de Estado de Hacienda, teniendo en cuenta los plazos de resolución de las solicitudes por la AEAT y los eventuales recursos que pudieran presentarse.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

La fiscalización previa de los actos administrativos recogidos en los apartados anteriores se sustituye por el control financiero permanente realizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los indicadores de seguimiento de este programa de ayuda serán los siguientes:

- N° de solicitudes presentadas.
- N° de solicitudes estimadas.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: este programa está alineado con la consecución de los objetivos nº 1, 8 y 12 de la Agenda 2030:

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles



Línea de subvención: Segunda Línea directa de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio (RD-Ley 20/2022).

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Serán beneficiarios de una ayuda, en pago único, de 200 euros de cuantía, las personas físicas que durante el ejercicio 2022 hayan realizado una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, o hayan sido beneficiarios de la prestación o subsidio por desempleo, siempre que en 2022 hubieran percibido ingresos íntegros inferiores a 27.000,00 euros anuales, y tuvieran un patrimonio inferior a 75.000,00 euros anuales a 31 de diciembre de 2022.

Los beneficiarios deben tener la residencia habitual en España, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el ejercicio 2022.

Se transferirán a las Instituciones Navarras y a las Instituciones Vascas las cantidades correspondientes a los NIF de los posibles beneficiarios que estén domiciliados en esas comunidades autónomas, el resto será gestionado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Paliar el efecto perjudicial en los precios ocasionado por la crisis energética derivada de la invasión de Ucrania en situaciones de vulnerabilidad económica, no cubiertas por otras prestaciones de carácter social.

3. Plazo necesario para su consecución: 31 de diciembre de 2023

4. Costes previsibles para su realización: el importe total de las ayudas se estima en 1.200 millones de euros.

5. Fuentes de financiación: al objeto de financiar esta línea de ayuda, se aprueba, en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Función Pública para 2023, la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.000 euros en la aplicación presupuestaria 15.05.923M.484 «Línea de ayudas a personas físicas de bajo nivel de ingresos. Real Decreto Ley 20/2022, de 27 de diciembre de 2022.

El crédito anterior tendrá carácter ampliable y su importe se ampliará por la Ministra de Hacienda y Función Pública hasta el importe que alcancen las obligaciones derivadas de la línea de ayudas regulada en este artículo, incluyendo el importe a transferir a las Instituciones Vascas y Navarras.

La financiación de la ayuda se realizará con cargo al crédito extraordinario y ampliaciones de crédito anteriores de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

6. Plan de acción: se trata de una medida adoptada por urgente y extraordinaria necesidad en el marco de un Real Decreto-ley, por lo que se adoptarán todas las medidas precisas para su rápida



ejecución. Se procurará por la Agencia Estatal de Administración Tributaria una campaña de comunicación para garantizar la máxima eficiencia de la medida.

7. Procedimiento de concesión:

La solicitud se presentará en la Sede Electrónica de la AEAT, a través del formulario correspondiente, debiendo figurar necesariamente la cuenta bancaria en la que desee que se le realice el abono. El plazo de presentación del formulario finalizará el 31 de marzo de 2022.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria tramitará la solicitud con aplicación del procedimiento de devolución. La ayuda acordada se abonará mediante transferencia bancaria, entendiéndose notificado el acuerdo de concesión por la recepción de la transferencia. Transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación del formulario sin haberse efectuado el pago, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Los pagos correspondientes se realizarán por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa provisión de fondos por el Tesoro Público, de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado segundo de la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los pagos se realizarán con cargo a un concepto no presupuestario que se cancelará posteriormente por la aplicación del gasto a los créditos presupuestarios recogidos en este artículo.

De acuerdo con la normativa en vigor, estas ayudas, correspondientes al ejercicio de 2023, han podido solicitarse entre el 15 de febrero y el 31 de marzo de 2023.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

La fiscalización previa de los actos administrativos recogidos en los apartados anteriores se sustituye por el control financiero permanente realizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los indicadores de seguimiento de este programa de ayuda serán los siguientes:

- N° de solicitudes presentadas.
- N° de solicitudes estimadas.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: este programa está alineado con la consecución de los objetivos nº 1, 8 y 12 de la Agenda 2030:

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.



Línea de subvención: Ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio del gasóleo consumido por los productores agrarios (RD-ley 20/2022).

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Serán beneficiarios de dichas ayudas las personas o entidades a las que se reconozca el derecho a la devolución de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos satisfechas o soportadas por los titulares de las explotaciones enumeradas en el apartado anterior conforme a lo establecido en el artículo 52 Ter de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, con ocasión de las adquisiciones de gasóleo efectuadas durante el año 2022.

La administración competente para la tramitación y pago será la Agencia Estatal de Administración Tributaria, respecto de los beneficiarios que tengan su domicilio fiscal en territorio común, y la Administración Foral que corresponda, en el caso de beneficiarios cuyo domicilio fiscal se ubique en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Compensar el posible incremento de costes provocados por el aumento del precio de los combustibles en 2023, derivado de la situación creada por la invasión de Ucrania.

3. Plazo necesario para su consecución: 31 de diciembre de 2023.

4. Costes previsibles para su realización: 240 millones de euros, si bien esta cifra no se encuentra desglosada del resto de ayudas del sector agrario.

5. Fuentes de financiación: al objeto de financiar las ayudas previstas en los artículos anteriores se aprueba la concesión de un crédito extraordinario en el presupuesto para 2023 de la sección 15 «Ministerio de Hacienda y Función Pública», servicio 05 «Secretaría de Estado de Hacienda», en el programa 923 M «Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública», concepto 476 «Ayudas a titulares de explotaciones agrarias», por importe de 1.000 euros.

El crédito extraordinario anterior tendrá carácter ampliable y su importe se ampliará por la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública hasta el importe que alcancen las obligaciones derivadas del programa de apoyo público al consumo de combustibles.

La financiación del crédito extraordinario y de las ampliaciones de crédito se realizará de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

6. Plan de acción: se trata de una medida adoptada por urgente y extraordinaria necesidad en el marco de un Real Decreto-ley, por lo que se adoptarán todas las medidas precisas para su rápida ejecución, correspondiendo su difusión a los Ministerios sectoriales con competencias en la materia, responsables de su diseño.

7. Procedimiento de concesión:

De acuerdo con la normativa en vigor, esta ayuda, imputada al ejercicio de 2023, se considerará solicitada con la presentación de la solicitud de devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo empleado en la agricultura y la ganadería.



El procedimiento de gestión de la ayuda se tramitará de forma simultánea y conjunta con el procedimiento tramitado para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo empleado en la agricultura y la ganadería previsto en el artículo 52 Ter de la Ley de Impuestos Especiales y su normativa de desarrollo, excepto en lo que se refiere a ayuda destinada a los solicitantes de la devolución parcial del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Combustibles Derivados del Petróleo.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta a la que se ordene el pago devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos prevista en el artículo 52 Ter de la Ley de Impuestos Especiales o, en su caso, en un único pago, a la cuenta a la que se ordena el pago de la devolución parcial del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Combustibles Derivados del Petróleo.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud sin haberse efectuado la concesión y el pago, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Los pagos correspondientes se realizarán por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa provisión de fondos por Tesoro Público, de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado segundo de la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los pagos se realizarán con cargo a un concepto no presupuestario que se cancelará posteriormente por la aplicación del gasto a los créditos presupuestarios recogidos en este artículo.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

La fiscalización previa de los actos administrativos recogidos en los apartados anteriores se sustituye por el control financiero permanente realizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los indicadores de seguimiento de este programa de ayuda serán los siguientes:

- N° de solicitudes presentadas.
- N° de solicitudes estimadas.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: este programa está alineado con la consecución de los objetivos nº 8, 9 y 12 de la Agenda 2030:

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 9: Construir Infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.



Línea de subvención: Ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte por carretera que tienen derecho a la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional (RD-Ley 20/2022).

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Serán beneficiarios de esta ayuda los titulares de los vehículos citados en el apartado 2 del artículo 52 bis de la Ley de Impuestos Especiales que tengan derecho a la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos, respecto del gasóleo para uso general que haya sido utilizado como carburante en el motor de los vehículos de su titularidad que figuren matriculados en España, en concreto:

- Los vehículos de motor o conjuntos de vehículos acoplados destinados exclusivamente al transporte de mercancías por carretera, por cuenta ajena o por cuenta propia, y con un peso máximo autorizado igual o superior a 7,5 toneladas.
- Los vehículos de motor destinados al transporte de pasajeros, regular u ocasional, incluidos en las categorías M2 o M3 de las establecidas en la Directiva 70/156/CEE del Consejo, de 6 de febrero de 1970.
- Los taxis, turismo destinado al servicio público de viajeros bajo licencia municipal y provisto de aparato taxímetro.

La Administración competente para la gestión de las ayudas, será la Agencia Estatal de Administración Tributaria, respecto de los beneficiarios que tengan su domicilio fiscal en territorio común, y la Administración Foral que corresponda, en el caso de beneficiarios cuyo domicilio fiscal se ubique en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Paliar el efecto perjudicial en la actividad del transporte por carretera ocasionado por el incremento de los costes de los productos petrolíferos como consecuencia de la guerra de Ucrania.

3. Plazo necesario para su consecución: 31 de diciembre de 2023.

4. Costes previsibles para su realización: 472.858.397 €, calculado a partir del dato del consumo de los beneficiarios de la devolución del gasóleo profesional en litros 2022.

5. Fuentes de financiación: al objeto de financiar las ayudas previstas en los artículos anteriores se aprueba la concesión de un crédito extraordinario en el presupuesto para 2023 de la sección 15 «Ministerio de Hacienda y Función Pública», servicio 05 «Secretaría de Estado de Hacienda», en el programa 923 M «Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública», concepto 474 «Apoyo público a empresas por consumo de gasóleo. RDL 20/2022, de 27 de diciembre» por un importe de 1.000 euros.

El crédito extraordinario anterior tendrá carácter ampliable y su importe se ampliará por la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública hasta el importe que alcancen las obligaciones derivadas del programa de apoyo público al consumo de combustibles.



La financiación del crédito extraordinario y de las ampliaciones de crédito se realizará de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

6. Plan de acción: se trata de una medida adoptada por urgente y extraordinaria necesidad en el marco de un Real Decreto-ley, por lo que se adoptarán todas las medidas precisas para su rápida ejecución, correspondiendo su difusión a los Ministerios sectoriales con competencias en la materia, responsables de su diseño.

7. Procedimiento de concesión:

La obtención de la ayuda estará condicionada a que el pago del gasóleo adquirido en instalaciones de venta al por menor se realice mediante la utilización de las tarjetas gasóleo profesional reguladas en la Orden HFP/941/2022, de 3 de octubre, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional.

De acuerdo con la normativa en vigor, en esta ayuda, correspondiente al ejercicio de 2023, la utilización de las tarjetas gasóleo profesional como medio de pago específico para la adquisición del gasóleo tendrá la consideración solicitud de la ayuda.

Para la gestión y pago de la ayuda se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 52bis de la Ley de Impuestos Especiales y su normativa de desarrollo. A estos efectos el procedimiento de gestión de la ayuda se tramitará de forma simultánea y conjunta con el procedimiento tramitado para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional.

A la finalización de cada mes natural la Administración competente calculará el importe de la ayuda y, acordará, en su caso, el pago de la misma. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la solicitud de inscripción en el Censo de beneficiarios de devoluciones por gasóleo profesional y de vehículos de su titularidad.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la finalización del mes natural en el que se realizaron las adquisiciones de gasóleo sin haberse efectuado la concesión y el pago, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Los pagos correspondientes se realizarán por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa provisión de fondos por Tesoro Público, de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado segundo de la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los pagos se realizarán con cargo a un concepto no presupuestario que se cancelará posteriormente por la aplicación del gasto a los créditos presupuestarios recogidos en este artículo.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

La fiscalización previa de los actos administrativos recogidos en los apartados anteriores se sustituye por el control financiero permanente realizado por la Intervención General de la Administración del Estado.



Los indicadores de seguimiento de este programa de ayuda serán los siguientes:

- Nº de solicitudes presentadas.
- Nº de solicitudes estimadas.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: este programa está alineado con la consecución de los objetivos nº 8, 9 y 12 de la Agenda 2030:

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 9: Construir Infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles



Línea de subvención: Ayuda directa extraordinaria y temporal para sufragar el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte por carretera que no se beneficien de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

Serán beneficiarios de la ayuda los trabajadores autónomos y sociedades con personalidad jurídica legalmente constituidas en España que a la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley:

- a) sean titulares de una autorización de transporte de cualquiera de las clases VDE, VT, VTC, VSE, MDLE, y MDPE atendiendo al número y tipología de vehículo adscritos a la autorización y que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley se encuentren de alta en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.
- b) Sean titulares de autobuses urbanos conforme a la clasificación por criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos y que a la fecha de entrada en vigor del real decreto ley, se encuentren de alta en el Registro de vehículos de la Jefatura central de Tráfico.
- c) no puedan ser beneficiarios de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos prevista en el artículo 52 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

La Administración competente para la gestión de las ayudas, será la Agencia Estatal de Administración Tributaria, respecto de los beneficiarios que tengan su domicilio fiscal en territorio común, y la Administración Foral que corresponda, en el caso de beneficiarios cuyo domicilio fiscal se ubique en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Paliar el efecto perjudicial en la actividad del transporte por carretera ocasionado por el incremento de los costes de los productos petrolíferos como consecuencia de la guerra de Ucrania.

3. Plazo necesario para su consecución: 31 de diciembre de 2023

4. Costes previsibles para su realización: 107 millones de euros.

5. Fuentes de financiación: al objeto de financiar las ayudas anteriores, se aprueba la concesión de un crédito extraordinario en el presupuesto para 2023 de la sección 15 «Ministerio de Hacienda y Función Pública», servicio 05 «Secretaría de Estado de Hacienda», en el programa 923 M «Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública», concepto 473 «Ayudas al sector del transporte y titulares de autobuses», por importe de 107 millones de euros.

La financiación del crédito extraordinario se realizará de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

6. Plan de acción: se trata de una medida adoptada por urgente y extraordinaria necesidad en el marco de un Real Decreto-ley, por lo que se adoptarán todas las medidas precisas para su rápida ejecución, correspondiendo su difusión a los Ministerios sectoriales con competencias en la materia, responsables de su diseño.



7. Procedimiento de concesión:

Los beneficiarios deberán solicitar la ayuda, por vía electrónica a través de la Sede electrónica de la Administración Tributaria competente, mediante el formulario habilitado al efecto, en el que se indicará la cuenta bancaria designada para el pago de la ayuda.

La Administración Tributaria competente tramitará la solicitud y acordará el pago de la misma. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la solicitud de ayuda, a partir del 30 de abril de 2023.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación del formulario sin haberse efectuado la concesión y el pago, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Los pagos correspondientes se realizarán por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previa provisión de fondos por el Tesoro Público, de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado segundo de la Orden de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los pagos se realizarán con cargo a un concepto no presupuestario que se cancelará posteriormente por la aplicación del gasto a los créditos presupuestarios recogidos en este artículo.

De acuerdo con la normativa en vigor, estas ayudas, imputadas al ejercicio de 2023, han podido solicitarse entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2023.

8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

La fiscalización previa de los actos administrativos recogidos en los apartados anteriores se sustituye por el control financiero permanente realizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los indicadores de seguimiento de este programa de ayuda serán los siguientes:

- Nº de solicitudes presentadas.
- Nº de solicitudes estimadas.

9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: por la naturaleza de las ayudas, no se contemplan.

10. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible: este programa está alineado con la consecución de los objetivos nº 8, 9 y 12 de la Agenda 2030:

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 9: Construir Infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles



Anexo I

Tabla de las líneas de Subvención

Nº línea	Objetivo estratégico ¹	Línea de Subvención ²	Subvención ³	Centro gestor	Tipo de concesión	Fuente de financiación
1	1	Becas para fomentar la participación y facilitar la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	Becas para fomentar la participación y facilitar la preparación de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de promoción interna, a los Cuerpos Especiales y especialidades adscritos al Ministerio de Hacienda y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	SS/AEAT	CC	PGE
2	1	Premios a tesis doctorales en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas (INAP).	Premios a tesis doctorales en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas (INAP).	INAP	CC	PGE
3	1	Becas de formación e investigación para titulados universitarios (INAP).	Becas de formación e investigación para titulados universitarios (INAP).	INAP	CC	PGE
4	1	Subvenciones para la realización de proyectos de investigación por el INAP	Subvenciones para la realización de proyectos de investigación por el INAP	INAP	CC	PGE



Nº línea	Objetivo estratégico	Línea de Subvención	Subvención	Centro gestor	Tipo de concesión	Fuente de financiación
5	1	Beca INAP-Fullbright de formación y perfeccionamiento profesional (INAP).	Beca INAP-Fullbright de formación y perfeccionamiento profesional (INAP).	INAP	CC	PGE
6	1	Becas para la preparación de pruebas selectivas en Cuerpos y Escalas Funcionariales	Becas para la preparación de pruebas selectivas en Cuerpos y Escalas Funcionariales	INAP	CC	PGE
7	1	Subvenciones a la FEMP para la formación para el empleo en las AAPP.	Subvenciones a la FEMP para la formación para el empleo en las AAPP.	INAP	CD	PGE
8	1	Cooperación institucional entre el INAP y el Ayuntamiento de Valdeavellano.	Cooperación institucional entre el INAP y el Ayuntamiento de Valdeavellano.	INAP	CD	PGE



Nº línea	Objetivo estratégico	Línea de Subvención	Subvención	Centro gestor	Tipo de concesión	Fuente de financiación
9	1	Premios a tesis doctorales o trabajos fin de máster en el ámbito del Derecho Financiero y Tributario y la Economía y Hacienda Pública	Premios a tesis doctorales o trabajos fin de máster en el ámbito del Derecho Financiero y Tributario y la Economía y Hacienda Pública	IEF	CC	PGE
10	1	Becas de formación para titulados universitarios en el ámbito del análisis de las políticas de gastos e ingresos públicos; financiación de las Haciendas Territoriales; estabilidad presupuestaria y transparencia; análisis jurídico del sistema tributario y de gasto público español; sistemas fiscales comparados y estadística tributaria y sociología tributaria (IEF).	Becas de formación para titulados universitarios en el ámbito del análisis de las políticas de gastos e ingresos públicos; financiación de las Haciendas Territoriales; estabilidad presupuestaria y transparencia; análisis jurídico del sistema tributario y de gasto público español; sistemas fiscales comparados y estadística tributaria y sociología tributaria (IEF).	IEF	CC	PGE
11	1	Beca de investigación sobre temas de política o administración tributaria en el ámbito Iberoamericano (IEF)	Beca de investigación sobre temas de política o administración tributaria en el ámbito Iberoamericano (IEF)	IEF	CC	PGE
12	1	Beca para la preparación de pruebas selectivas de ingreso en Cuerpos adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública	Beca para la preparación de pruebas selectivas de ingreso en Cuerpos adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública con funciones de administración y gestión de la Hacienda Pública	IEF	CC	PGE
13	1	Becas de formación práctica para jóvenes	Becas de formación práctica para jóvenes	F. SEPI	CC	Varios
14	1	Programa de Becas otras entidades ENUSA	Programa de Becas otras entidades ENUSA	ENUSA	CC	PTO ENTIDAD
15	1	Programa de Becas otras entidades (EMGRISA)	Programa de Becas otras entidades (EMGRISA)	EMGRISA	CC	PTO ENTIDAD
16	1	Programa SUMA TALENTO	Programa SUMA TALENTO	HUNOSA	CD	SEPI
17	1	Programa de Becas otras entidades – GRUPO TRAGSA	Programa de Becas otras entidades – GRUPO TRAGSA	GRUPO TRAGSA		PTO ENTIDAD



Nº línea	Objetivo estratégico	Línea de Subvención	Subvención	Centro gestor	Tipo de concesión	Fuente de financiación
18	1	Becas y prácticas en ENWESA OPERACIONES	Becas y prácticas en	ENWESA	CC	PTO ENTIDAD
19	1	Becas y prácticas en Equipos Nucleares, S.A., S.M.E. (ENSA)	Becas y prácticas en Equipos Nucleares, S.A., S.M.E. (ENSA)	ENSA	CC	PTO ENTIDAD
20	1	Programa de Becas otras entidades (NAVANTIA)	Programa de Becas otras entidades (NAVANTIA)	NAVANTIA	CC	PTO ENTIDAD
21	1	Becas Agencia EFE	Becas Agencia EFE	Agencia EFE	CC	PTO ENTIDAD
22	1	Másteres Agencia EFE	Másteres Agencia EFE	Agencia EFE	CD	PTO ENTIDAD
23	1	Programa de Becas otras entidades GRUPO CORREOS	Programa Jóvenes Talentos GRUPO CORREOS	GRUPO CORREOS	cc	PTO ENTIDAD
24	2	Obras, conservación y rehabilitación del patrimonio a instituciones s/lucro o administraciones públicas	Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva para la rehabilitación de edificios singulares en el casco antiguo de Cuenca.	CCC	CC	Varios
25	2	Rehabilitación de viviendas y locales del casco antiguo de Cuenca, a familias, entidades s/lucro o empresas	Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva por el consorcio de la ciudad de Cuenca para la rehabilitación de edificios y viviendas en el casco antiguo de Cuenca.	CCC	CC	Varios



Nº línea	Objetivo estratégico	Línea de Subvención	Subvención	Centro gestor	Tipo de concesión	Fuente de financiación
26	2	Desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas del casco antiguo de Cuenca	Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas del casco antiguo de Cuenca.	CCC	CC	Varios
	2		Subvenciones directas para la promoción cultural y turística de la ciudad de Cuenca.	CCC	CD	Varios
27	2	Organización de congresos, jornadas, seminarios y otras actividades de promoción de la ciudad	Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva para la organización de congresos, jornadas, seminarios y otras actividades de promoción de la ciudad.	CCC	CC	Varios
28	2	Línea de subvenciones para la preservación, recuperación y puesta en valor del patrimonio de Santiago de Compostela - programa de rehabilitación, mantenimiento y recuperación urbanas	Inversiones en tejido residencial y comercial: bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones del "programa TERÉMANTER" dirigido a la rehabilitación de los elementos especiales de madera y rejas y al mantenimiento de la envolvente exterior de los inmuebles de la ciudad histórica de Santiago de Compostela.	CCSC	CC	Varios
	2		Inversiones en inmuebles monumentales: bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas de intervenciones de rehabilitación y restauración de inmuebles de valor histórico y patrimonial en el término municipal de Santiago de Compostela	CCSC	CD	Varios
	2		Inversiones en patrimonio inmaterial por el momento no se han instrumentado en el período 2021-2023	CCSC	CD	Varios
	2		Mejora y puesta en valor de infraestructuras, dotaciones, espacio público y espacios verdes por el momento no se han instrumentado en el período 2021-2023	CCSC	CD	Varios



Nº línea	Objetivo estratégico	Línea de Subvención	Subvención	Centro gestor	Tipo de concesión	Fuente de financiación
29	2	Línea de subvenciones para la existencia de una vida cultural de alto nivel vinculada al patrimonio material e inmaterial de la ciudad para disfrute de vecinos y atracción de visitantes. - programa de dinamización cultural y turística	Subvenciones a la actividad cultural, artística y científica	CCSC	CD	Varios
	2		Becas de estudio para el curso avanzado de especialización orquestal (CAEO) de la escuela de altos estudios musicales (EAEM)	CCSC	CC	Varios
30	2	Línea de subvenciones de concesión directa dirigidas a fomentar el desarrollo de actividades culturales y turísticas del Casco Histórico de Toledo	Línea de subvenciones de concesión directa dirigidas a fomentar el desarrollo de actividades culturales y turísticas del Casco Histórico de Toledo	CT	CD	Varios
31	2	Línea de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas del Casco Histórico de Toledo	Línea de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas del Casco Histórico de Toledo	CT	CC	Varios
32	2	Línea de subvenciones para la rehabilitación de locales comerciales del Casco Histórico de Toledo	Línea de subvenciones para la rehabilitación de locales comerciales del Casco Histórico de Toledo	CT	CC	Varios
33	2	Línea de subvenciones para la rehabilitación de edificios no residenciales del Casco Histórico de Toledo	Línea de subvenciones para la rehabilitación de edificios no residenciales del Casco Histórico de Toledo	CT	CC	Varios



Nº línea	Objetivo estratégico	Línea de Subvención	Subvención	Centro gestor	Tipo de concesión	Fuente de financiación
34	2	Línea de subvenciones en especie para ayudas de concesión directa a edificios singulares del Casco Histórico de Toledo	Línea de subvenciones en especie para ayudas de concesión directa a edificios singulares del Casco Histórico de Toledo	CT	CD	Varios
35	2	Línea de subvenciones en especie para la rehabilitación de edificios residenciales del Casco Histórico de Toledo	Línea de subvenciones en especie para la rehabilitación de edificios residenciales del Casco Histórico de Toledo	CT	CC	Varios
36	2	Línea de subvenciones en especie para la redacción de proyectos de rehabilitación de edificios residenciales en desuso del Casco Histórico de Toledo	Línea de subvenciones en especie para la redacción de proyectos de rehabilitación de edificios residenciales en desuso del Casco Histórico de Toledo	CT	CC	Varios
37	2	Línea de subvenciones en especie para la rehabilitación de locales comerciales del Casco Histórico de Toledo	Línea de subvenciones en especie para la rehabilitación de locales comerciales del Casco Histórico de Toledo	CT	CC	Varios
38	2	Línea de subvenciones en especie para la rehabilitación integral de edificios residenciales en desuso del Casco Histórico de Toledo	Línea de subvenciones en especie para la rehabilitación integral de edificios residenciales en desuso del Casco Histórico de Toledo	CT	CC	Varios
39	2	Línea de subvenciones en especie para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial del Casco Histórico de Toledo	Línea de subvenciones en especie para la rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial del Casco Histórico de Toledo	CT	CC	Varios



Nº línea	Objetivo estratégico	Línea de Subvención	Subvención	Centro gestor	Tipo de concesión	Fuente de financiación
40	3	Subvenciones nominativas a CCAA	A la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para la financiación de infraestructuras del transporte metropolitano de Sevilla, según convenio suscrito con el Estado	SGFAL	CD	PGE
	3		A la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para la financiación de infraestructuras del transporte metropolitano de Málaga, según convenio suscrito con el Estado	SGFAL	CD	PGE
	3		A la Comunidad Autónoma de Cantabria para financiar proyectos de inversión y gastos complementarios	SGFAL	CD	PGE
	3		A la Comunidad Autónoma de La Rioja para financiar proyectos de inversión. Rehabilitación y reforma del IES Sagasta de Logroño	SGFAL	CD	PGE
41	3	Subvenciones nominativas a EELL	Financiación de los costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras de las Ciudades de Ceuta y Melilla	SGFAL	CD	PGE
	3		Para financiar actuaciones de Melilla	SGFAL	CD	PGE
	3		Para financiar actuaciones de Ceuta	SGFAL	CD	PGE
	3		Para financiar inversiones en municipios del Campo de Gibraltar	SGFAL	CD	PGE



Nº línea	Objetivo estratégico	Línea de Subvención	Subvención	Centro gestor	Tipo de concesión	Fuente de financiación
42	4	INCENTIVOS REGIONALES A LA LOCALIZACIÓN INDUSTRIAL	Incentivos Regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales	DGFE	CD	PGE
43	5	Subvención a las Organizaciones Sindicales destinadas a la financiación de planes de formación.	Subvención a las Organizaciones Sindicales destinadas a la financiación de planes de formación.	INAP	CC	PGE
44	5	Subvención a la hermandad de Jubilados del Ministerio de Economía y Hacienda	Subvención a la hermandad de Jubilados del Ministerio de Economía y Hacienda	SS	CD	PGE
45	6	Bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados productos energéticos (RD-Ley 6/2022, prorrogada por RD-Ley 11/2022).	Bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados productos energéticos (RD-Ley 6/2022, prorrogada por RD-Ley 11/2022).	SEH	CD	PGE
46	6	Primera línea de ayudas directas a la industria intensiva en consumo de gas (RD-Ley 6/2022).	Primera línea de ayudas directas a la industria intensiva en consumo de gas (RD-Ley 6/2022).	SEH	CD	PGE
47	6	Primera línea de ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados por la subida de los precios de los carburantes (RD-Ley 6/2022).	Primera línea de ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados por la subida de los precios de los carburantes (RD-Ley 6/2022).	SEH	CD	PGE
48	6	Línea directa de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio (RD-Ley 11/2022).	Línea directa de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio (RD-Ley 11/2022).	SEH	CD	PGE
49	6	Segunda línea de ayudas directas a la industria intensiva en consumo de gas (RD-Ley 11/2022).	Segunda línea de ayudas directas a la industria intensiva en consumo de gas (RD-Ley 11/2022).	SEH	CD	PGE



Nº línea	Objetivo estratégico	Línea de Subvención	Subvención	Centro gestor	Tipo de concesión	Fuente de financiación
50	6	Segunda línea de ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados por la subida de los precios de los carburantes (RD-Ley 14/2022).	Segunda línea de ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados por la subida de los precios de los carburantes (RD-Ley 14/2022).	SEH	CD	PGE
51	6	Ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio del gasóleo consumido por los productores agrarios (RD-ley 20/2022).	Ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio del gasóleo consumido por los productores agrarios (RD-ley 20/2022).	SEH	CD	PGE
52	6	Ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte por carretera que tienen derecho a la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional (RD-Ley 20/2022).	Ayuda extraordinaria y temporal para sufragar el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte por carretera que tienen derecho a la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional (RD-Ley 20/2022).	SEH	CD	PGE
53	6	Ayuda directa extraordinaria y temporal para sufragar el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte por carretera que no se benefician de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional	Ayuda directa extraordinaria y temporal para sufragar el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte por carretera que no se benefician de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional	SEH	CD	PGE
54	6	Segunda Línea directa de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio (RD-Ley 20/2022).	Segunda Línea directa de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio (RD-Ley 20/2022).	SEH	CD	PGE

¹ **Objetivo estratégico:**

1. Fomento de la formación y de la promoción profesional
2. Conservación del Patrimonio Cultural.
3. Apoyo a la financiación de actuaciones específicas de las Comunidades Autónomas y de Entes Locales.
4. Incentivos regionales a la localización industrial.
5. Fomento de la negociación colectiva y de las condiciones del personal jubilado.
6. Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania



2 Centro Gestor:

SS: Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública

AEAT

IEF

INAP

CCC

CCSC

CT

SGFAL

DGFE

F.SEPI

3 Tipo de concesión:

CD: Concesión directa

CC: Concurrencia competitiva